

MEMORIAL PARA JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL RADICADO 2012-627 CONTENTIVO LIQUIDACION DEL CREDITO

jose cabrera <abogadosyamigos@hotmail.com>

Vie 17/03/2023 15:13

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JOSE MANREY CABRERA

ABOGADO
Calle 22N° 15-53 Oficina 406 edificio Aida telefax: 7359250 celular 3104550269
Armenia Quindío

Señora:
JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Q.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante: JULIAN ARREDONDO
Demandado: LUCIDIA DE LA TORRE Y
JAMES DE LA TORRE
Radicación: **N°2012-00627**

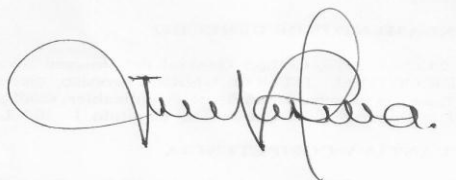
JOSÉ MANREY CABRERA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Armenia Q., Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N°8'307.976 expedida en Medellín Ant., portador de la T.P.N°52.723 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto presento a usted de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la **liquidación del crédito que se cobra en este asunto**, en relación a capital e intereses:

CAPITAL.....**\$500.000.00**

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada			TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva 1.5	Anual	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
01-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%		2,04%	2,04%	30	10.209,25
01-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%		2,06%	2,06%	30	10.294,24
01-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%		2,12%	2,12%	30	10.583,04
01-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%		2,18%	2,18%	30	10.909,50
01-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%		2,25%	2,25%	30	11.248,37
01-jul-22	30-jul-22	21,28%	31,92%		2,34%	2,34%	30	11.676,99
01-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%		2,43%	2,43%	30	12.125,72
01-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%		2,55%	2,55%	30	12.741,08
01-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%		2,65%	2,65%	30	13.264,14
01-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%		2,76%	2,76%	30	13.809,21
01-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%		2,93%	2,93%	30	14.662,84
01-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%		3,04%	3,04%	30	15.205,41
01-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%		3,16%	3,16%	30	15.803,95
01-mar-23	17-mar-23	30,84%	46,26%		3,22%	3,22%	17	9.121,05
			Total Intereses				407	171.654,78

TOTAL DE LOS INTERESES DESDE LA FECHA DEL **01 DE FEBRERO DEL 2022 AL 17 DE MARZO DE 2023** ASCIENDE A LA SUMA DE **(\$171.654.78)M/cte.**

Del señor Juez, con mi acostumbrado respeto,



JOSÉ MANREY CABRERA
C.C.N° 8'307.976 de Medellín Ant
T.P. N° 52.723 del C.S.J.

**MEMORIAL CON LIQUIDACION DEL CREDITO PARA JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
RADICADO 2012-00509**

jose cabrera <abogadosyamigos@hotmail.com>

Vie 17/03/2023 14:13

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JOSE MANREY CABRERA

ABOGADO
Calle 22N° 15-53 Oficina 406 edificio Aída telefax: 7359250 celular 3104550269
Armenia Quindío

Señor:
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Q.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: CAROLINA CASTRO RIOS
Demandado: LEIDY ROXY SANCHEZ TORO
Radicación: **N°2012-000509**

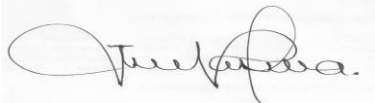
JOSÉ MANREY CABRERA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Armenia Q., Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N°8'307.976 expedida en Medellín Ant., portador de la T.P.N°52.723 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto presento a usted de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la **liquidación del crédito que se cobra en este asunto**, en relación a capital e intereses así:

1) CAPITAL.....\$250.000.00

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva 1.5	Anual	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS INTERESES
29-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	2	329,60
01-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	30	5.104,62
01-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	30	5.147,12
01-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	5.291,52
01-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	30	5.454,75
01-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	30	5.624,18
01-jul-22	30-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	30	5.838,50
01-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	2,43%	2,43%	30	6.062,86
01-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,55%	2,55%	30	6.370,54
01-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	2,65%	2,65%	30	6.632,07
01-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	2,76%	2,76%	30	6.904,60
01-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	2,93%	2,93%	30	7.331,42
01-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%	3,04%	3,04%	30	7.602,71
01-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	3,16%	3,16%	30	7.901,98
01-mar-23	17-mar-23	30,84%	46,26%	3,22%	3,22%	17	4.560,53
			Total Intereses			409	86.156,99

TOTAL INTERESES DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 29 DE ENERO DE 2022 AL 17 DE MARZO DE 2023 ASCIENDE A LA SUMA DE: **(\$86.156.99)**M/cte.

Del señor Juez, con mi acostumbrado respeto,



JOSÉ MANREY CABRERA
C.C.N° 8'307.976 de Medellín Ant
T.P. N° 52.723 del C.S.J.

MEMORIAL CON LIQUIDACION DEL CREDITO PARA JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL RADICADO 2020-00172

jose cabrera <abogadosyamigos@hotmail.com>

Vie 17/03/2023 14:08

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JOSE MANREY CABRERA

ABOGADO
Calle 22 N°15-53 Oficina 406 Edificio Aida Teléfonos 7359250 Celular 3104550269
abogadosyamigos@hotmail.com
Armenia Quindío.

Señor:
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Q.

Ref: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: JOSE IVAN LONDOÑO HERNANDEZ
Demandado: CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CARDENAS
Radicación: N°2020-00172-00

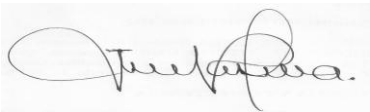
JOSÉ MANREY CABRERA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Armenia Q., Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N°8'307.976 expedida en Medellín Ant., portador de la T.P.N°52.723 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto presento a usted de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la **liquidación del crédito que se cobra en este asunto**, en relación a capital e intereses así:

- CAPITAL.....\$10.000.000.00

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva 1.5	Anual	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS INTERESES
09-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%		2,04%	2,04%	22 149.735,60
01-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%		2,06%	2,06%	30 205.884,72
01-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%		2,12%	2,12%	30 211.660,74
01-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%		2,18%	2,18%	30 218.190,03
01-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%		2,25%	2,25%	30 224.967,39
01-jul-22	30-jul-22	21,28%	31,92%		2,34%	2,34%	30 233.539,89
01-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%		2,43%	2,43%	30 242.514,44
01-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%		2,55%	2,55%	30 254.821,52
01-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%		2,65%	2,65%	30 265.282,82
01-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%		2,76%	2,76%	30 276.184,10
01-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%		2,93%	2,93%	30 293.256,72
01-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%		3,04%	3,04%	30 304.108,24
01-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%		3,16%	3,16%	30 316.079,05
01-mar-23	17-mar-23	30,84%	46,26%		3,22%	3,22%	17 182.421,00
			Total Intereses			399	3.378.646,26

TOTAL DE INTERESES MORATORIOS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 09 FEBRERO DE 2022 AL 17 MARZO DE 2023 ASCIENDE A LA SUMA DE \$3.378.646,26.

Del señor Juez, con mi acostumbrado respeto,



JOSÉ MANREY CABRERA
C.C.N° 8'307.976 de Medellín Ant
T.P. N° 52.723 del C.S.J.

RV: Recurso de reposición y en subsidio apelación - Radicado 2022-00500-00 - Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Quindío.

Juzgado 06 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/03/2023 9:41

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

se le informa que el canal de recepción de memoriales habilitado por el despacho es
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente

Juzgado Sexto Civil Municipal
Armenia Quindío

De: Suárez & Díaz Abogados <suarezydiazabogados@gmail.com>

Enviado: viernes, 17 de marzo de 2023 9:35 a. m.

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 06 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; EFRAIN VASQUEZ
<efrainvasquezabogado@gmail.com>

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación - Radicado 2022-00500-00 - Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Quindío.

Cordialmente,

Jonathan Suárez Medina.
Apoderado parte demandada.

Señores.

Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia (Quindío).

E.S.D.

PROCESO: Declarativo – Verbal – De Pertenencia por Prescripción
Adquisitiva del Derecho de Dominio.
RADICADO: 2022-00500-00.
DEMANDANTES: Jairo González Agudelo.
Alcira Cárdenas Abreo.
DEMANDADOS: Carmelita González Agudelo.
Marina González Agudelo.
Demás Personas Indeterminadas.

Referencia: Contestación de la demanda y formulación de excepciones de mérito.

JONATHAN SUÁREZ MEDINA, domiciliado en el municipio de Armenia (Quindío), identificado con CC. No. 1.094.927.381 expedida en Armenia (Quindío), abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 256.289 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de las señoras **CARMELITA GONZÁLEZ AGUDELO**, domiciliada en el municipio de Armenia (Quindío), identificada con CC. No. 24.478.891 expedida en Armenia (Quindío) y **MARINA GONZÁLEZ AGUDELO**, domiciliada en el municipio de Armenia (Quindío), identificada con CC. No. 24.475.480 expedida en Armenia (Quindío), comparezco ante su despacho con el fin de contestar la demanda instaurada en su contra, en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

AL HECHO “PRIMERO”: Por considerar que en el presente hecho se concentran diferentes afirmaciones de orden factico, se contestara este hecho en varias partes y de la siguiente manera:

En lo que respecta a que los señores Jairo González Agudelo y Alcira Cárdenas Abreo son poseedores de manera quieta, pública y pacífica del bien inmueble (lote de terreno) ubicado en la calle 18 número 2631, barrio San José del municipio de Armenia (Quindío), manifiestan mis representadas que este hecho es falso, tanto es así señor juez que se puede apreciar a lo largo del escrito de la demanda y las pruebas anexas con el mismo, que nada nos lleva a concluir tal afirmación ya que lo único que se muestra es que los demandantes son dueños de unas mejoras que fueron edificadas sobre el terreno propiedad de mis mandantes, construcción que en efecto fue edificada con los reclamantes, con el consentimiento de las demandadas, pero que los primeros aceptaron y reconocen que el bien inmueble sobre el cual se encuentra erigida esta edificación es de plena propiedad de las demandadas.

En lo que respecta a la construcción en material de dos plantas, edificada sobre el inmueble, ha de indicarse que si bien el levantamiento topográfico anexo con la demanda, técnicamente parece estar bien elaborado, en el mismo se incluyen: 1) Sobre el costado norte y comprendido entre los puntos 1,2,3 y 6 un acceso a la vivienda propiedad de mi representadas que ni siquiera es usado por los demandantes y que bajo ninguna hipótesis puede ser adjudicado a los reclamantes, 2) Sobre el costado sur en una franja comprendida entre los puntos 4 y 5 un acceso a la vivienda de los demandantes (primer y segundo piso) pero **TAMBIÉN** un acceso por el segundo piso a un apartamento propiedad de mis representadas y que

en la actualidad se encuentra rentado. Se hace énfasis en este punto, ya que quiere dejarse claro y sin lugar a dudas desde ya que, en caso de acceder a las pretensiones de la demanda en la forma solicitada por los demandantes, se dejaría **sin acceso alguno** a la señora Marina González Agudelo y los arrendatarios que tienen mis representadas al inmueble. En cualquier caso, esta situación podrá ser verificada por el señor juez al momento de realizar la respectiva inspección judicial.

Son ciertas las apreciaciones respecto del número de matrícula inmobiliaria del lote de mayor extensión propiedad de mis representadas, los números de ficha catastral y la nomenclatura indicados en este hecho.

AL HECHO “SEGUNDO”: En lo que respecta a los linderos generales del lote de mayor extensión propiedad de mis pro hijadas, son ciertos los allí indicados, conforme reza en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-36442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío).

En lo que respecta a los linderos conforme el levantamiento topográfico adjunto, he de manifestarse que por lo menos en el traslado entregado a mis clientes, no figura la relación de los linderos enunciados en dicha experticia, con lo cual no se está dando la oportunidad a mis clientes de hacer una debida defensa técnica al respecto, al no poder controvertir los hechos en debida forma ante la ausencia de su respectivo soporte, razón por la cual no le queda más remedio a la parte pasiva de la Litis que tener porque no le consta el presente hecho y advertir de una vez que al momento del traslado y más precisamente en lo que respecta a la experticia allegada se encuentran varias falencias que más adelante en este mismo escrito me permitiré narrar.

AL HECHO “TERCERO”: La parte demandada manifiesta que no acepta los accesos aquí relacionados “1) Sobre el costado norte y comprendido entre los Puntos 1,2,3 y 6 un acceso a la vivienda propiedad de mi representadas que ni siquiera es usado por los demandantes y que bajo ninguna hipótesis puede ser adjudicado a los reclamantes, 2) Sobre el costado sur en una franja comprendida entre los puntos 4 y 5 un acceso a la vivienda de los demandantes (primer y segundo piso) pero **TAMBIÉN** un acceso por el segundo piso a un apartamento propiedad de mis representadas y que en la actualidad se encuentra rentado” como de propiedad de los demandantes ni sobre el terreno del inmueble, ni como mejoras, ya que los mismos siempre han sido propiedad de mis representadas y en atención a la relación de parentesco (hermanos) que tienen las partes, se le ha permitido a los demandantes el acceso por la parte sur, situación de la cual quieren aprovecharse en esta instancia, pero se reitera, una decisión en estos términos privaría a la señora Marina González Agudelo y a los arrendatarios del acceso al inmueble.

Respecto de las medidas y linderos relacionados en este hecho, es cierto que los mismos se encuentran contenidos la experticia adjunta con el escrito de la demanda, no obstante, ha de precisarse que se encuentran diferencias entre las medidas allí presentadas y las contenidas en documentos oficiales, como se muestra a continuación:

- En el certificado catastral No. 5142449 menciona que el área construida de mejoras es 77.0 m2 y en la experticia figuran 74.80 m2.
- En la certificación catastral Radicación 2022 5297 figura que el área del lote de mayor extensión es de 315 m2 y en la experticia figura como de 326.45 m2.

Es por lo anterior, que deberá citarse al perito, topógrafo, doctor Fernando Iván Grimaldos Hernández a que sustente su experticia dentro del presente asunto y en la respectiva oportunidad procesal.

AL HECHO “CUARTO”: Mis clientes manifiestan que no es cierto que los demandantes tengan una posesión sobre el mencionado bien inmueble desde el mes de julio del año 1994, por otro lado, manifiesta mi prohijada Carmelita González Agudelo que no recuerda haber rendido la declaración extra juicio adjunta con el escrito de la demanda.

Encuentra fundamento lo anterior en el siguiente análisis, obsérvese la anotación No. 003 del folio de matrícula inmobiliaria No. 280-36442:

“ANOTACIÓN NRO: 003 **Fecha 30/6/1994 Radicación 94.11112**
DOC. ESCRITURA 1737 **DEL: 28/6/1994** **NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR DEL ACTO: #3.300.000**
ESPECIFICACIÓN: **MODO DE ADQUISICIÓN: 101 COMPRAVENTA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X- Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ DE ALVIS MARINA (SIC)
DE: GONZALEZ AGUDELO JAIRO
DE: GONZALEZ AGUDELO CARMELITA
A: AGUDELO DE GONZÁLEZ MARIA DEL SAGRARIO”

(Subrayado fuera del texto).

Si los demandantes se reputan dueños desde el año 1994, porque motivo, razón o circunstancia realizaron este acto de compraventa a favor de la señora María del Sagrario Agudelo de González. Claramente reconocen dominio ajeno respecto de esta propiedad, con lo cual no queda más que confirmado que la calidad de los demandantes es de meros tenedores, sin que pueda mutarse a una posesión.

Se observa adicionalmente que la parte demandante no tiene claridad respecto de la supuesta fecha de la posesión, en el escrito de la demanda indican que es del año 1994 y en la declaración juramentada que hace el demandante Jairo González Agudelo el día 16 de enero del año 2012 y anexa con la demanda, manifiesta: *“manifiesto que desde hace treinta y cinco (35) años soy poseedor...”* y según estas cuentas la supuesta posesión tendría fecha del año 1977, si bien es cierto fechas tan lejanas en el tiempo son difíciles de recordar con exactitud, no es menos cierto que una diferencia de siete años en las declaraciones se torna inusual, llevándonos a concluir que las fechas dadas por los demandantes son aleatorias y no guardan ningún tipo de seguridad o certeza.

La realidad del asunto y conforme lo narran mis representadas es que aproximadamente entre los años 2000 y 2001, después del terremoto que azotó la ciudad de Armenia (Quindío) en el año 1999, los aquí demandantes residían en la ciudad de Bogotá DC. y mi representada, señora Carmelita González Agudelo les ofreció que se establecieran en la ciudad de Armenia (Quindío) y que ella les ofrecía un “pedazo” del lote de su propiedad para que edificaran en él, pero que no perdieran de vista que este lote le pertenecía a ella y si decidían edificar, cuando decidieran marcharse, se podían llevar estas mejoras, pero que no adquirirían ningún derecho sobre la propiedad.

Tanto es así que la edificación allí construida fue levantada con el subsidio otorgado por el FOREC y que fue otorgado a favor de mis representadas y estas se lo obsequiaron a su hermano, hoy demandante.

Nótese señor juez que todos los documentos que soportan la demanda, hablan de posesión sobre las mejoras, que en efecto se reconoce son de los demandantes, pero ningún documento nos lleva a concluir que los reclamantes son poseedores del bien inmueble (lote de terreno) que pretenden usucapir.

AL HECHO “QUINTO”: Manifiestan mis representadas y en armonía con la contestación al hecho anterior, que esto no es cierto, que no existe posesión desde ningún periodo de tiempo, mucho menos desde el año 1994 y que el hecho de que los demandantes estén allí desde el año 2001 aproximadamente, ha sido con el consentimiento de mis representadas y bajo el entendido de los demandantes de que el inmueble es de dominio ajeno.

Los demandantes pretenden hacer valer la posesión sobre las mejoras – únicas que están soportadas documentalmente – y de esta manera adjudicarse la propiedad del bien inmueble que siempre ha sido reconocido como de propiedad de mis poderdantes, ya que nada se allega al proceso que nos haga concluir lo contrario.

En lo que respecta del resto de lo enunciado, no son un hecho, sino que por el contrario es una citación normativa de orden legal realizada por el apoderado de los demandantes, respecto de normas aplicables al presente asunto y que no requieren replica alguna.

AL HECHO “SEXTO”: Observadas las pruebas anexas con la demanda, tenemos que:

- En lo que respecta al pago del recibo predial, en primera instancia solo figuran recibos de pago desde el año 2012, faltando incluso alguno de ellos, adicional el pago de impuesto predial se ha realizado solo respecto de las mejoras, siendo mis representadas las que años tras año han pagado el impuesto predial del **100%** de la propiedad sin recibir ningún tipo de ayuda de los demandantes.
- Respecto de los recibos del servicio de energía “Edeq” y gas domiciliario “Efigas”, solo se anexan recibos desde el año 2017 y hasta el año 2021.

Los anteriores recibos son insuficientes para probar una posesión desde el año 1994 como lo alegan los demandantes.

Adicional a lo anterior, causa curiosidad el motivo por el cual la parte pasiva de la Litis no adjunta recibos de pago del servicio de acueducto y alcantarillado de las Empresas Públicas de Armenia “EPA”, es poco razonable asumir que estos no utilizan el servicio del agua y de la recolección de basuras. Los demandantes deberán ser interrogados respecto de esta situación y dar las explicaciones del caso.

AL HECHO “SÉPTIMO”: No es un hecho, es una apreciación del otorgamiento de poder a favor del doctor Efraín Vásquez Agudelo, documento que en efecto reposa en el expediente.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES.

A LA PRETENSIÓN “PRIMERA”: La parte demandada se opone a la prosperidad de la presente pretensión, toda vez y como se explicó al contestar los hechos de la presente demanda, los demandantes nunca han ejercido actos de señor y dueños sobre el bien inmueble que pretender usucapir, todos sus actos se centran en las mejoras que allí edificaron con el consentimiento de mis prohijadas y a sabiendas de que el predio era ajeno, siendo mis representadas quienes siempre han pagado el impuesto predial del inmueble y son conocidas como sus legítimas propietarias.

A LA PRETENSIÓN “SEGUNDA”: Toda vez que la presente pretensión es consecuencia del anterior pedimento, la parte demandada se opone a la prosperidad de la misma en razón a los argumentos expuestos dentro del presente escrito.

A LA PRETENSIÓN “TERCERO”: Toda vez que la presente pretensión es consecuencia de los anteriores pedimentos, la parte demandada se opone a la prosperidad de la misma en razón a los argumentos expuestos dentro del presente escrito.

A LA PRETENSIÓN “CUARTO”: El presente pedimento es un ordenamiento de orden legal, exigido por la norma dentro del presente asunto, motivo por el cual la parte demandada no se opone al mismo.

A LA PRETENSIÓN “QUINTO” Por ser todos estos pedimentos ordenamientos de orden legal, exigidos por la norma dentro del presente asunto, la parte demandada no se opone a los mismos.

No obstante lo anterior, se advierte desde ya que la valla instalada por la parte demandante presenta algunas falencias, respecto de las cuales me permitiré pronunciarme más adelante en este mismo escrito.

EXCEPCIONES DE MÉRITO.

1. AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES PARA LA DECLARATORIA DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL DERECHO DE DOMINIO.

Reza el artículo 762 del Código Civil que la posesión en la tenencia de una cosa determinada por sí mismo o por interpuesta persona y que esa tenencia venga acompañada con el ánimo de señor y dueño.

Al observar la demanda que nos ocupa se puede ver claramente que todo el acervo probatorio, así como la narración de los hechos que componen la misma, que la posesión e inclusive la propiedad de los demandantes se centra única y exclusivamente sobre las mejores construidas sobre el terreno (bien inmueble) propiedad de mis pro hijadas, obsérvese que la certificación catastral que allegan los reclamantes es sobre el área construida y se acepta expresamente que el área de terreno es 00 m2, reconociendo que es de propiedad de un tercero, en el presente caso de propiedad de mis poderdantes, así mismo se observa respecto de los recibos de servicios públicos allegados y del pago predial que solo se hace respecto de las mejoras.

Como se indicó al contestar los hechos de la demanda la edificación construida sobre la propiedad de mis poderdantes, fue realizada con su permiso y conocimiento, a sabiendas los demandantes que estas eran las reales propietarias de este bien inmueble y actualmente lo siguen siendo, prueba de esto es que son ellas quienes pagan anualmente el impuesto predial del 100% del bien inmueble sin recibir ayuda ni ofrecimiento por parte de los demandantes para asumir este rubro, como lo haría cualquier propietario responsable de sus haberes.

El permiso concedido por mis representadas a los demandantes fue para brindarles una solución de vivienda en atención al vínculo familiar de hermanos que existe entre ellos, pero nunca con la intención o vocación de mutarlo a una posesión sino a una mera tenencia, reconociendo y respetando la propiedad ajena.

De lo anterior, se puede concluir que los demandantes tienen una mera tenencia, aceptada por mis representadas respecto del bien inmueble que reclaman a través de la presente acción, al ser una mera tenencia no se configuran los elementos de la pertenencia debido a la ausencia del ánimo de señor y dueño.

Por estas razones, díguese, señor juez, declarar la prosperidad de esta excepción.

2. MERA TENENCIA DE LOS DEMANDANTES.

Como lo ha sostenido hasta ahora este extremo procesal la posesión de los demandantes se centra solo respecto de las mejoras erigidas sobre la propiedad de las demandadas, lo anterior no puede confundirse con la posesión sobre el terreno (bien inmueble) propiamente dicho, ya que no basta con levantar una edificación sobre un terreno para reputarse dueño del mismo, hace falta cumplir con todas las obligaciones inherentes al mismo por el tiempo mínimo que exige la norma.

Como se probará dentro del presente asunto, la parte demandante no ha pagado ni un solo año de impuesto predial ni de manera total o parcial respecto de inmueble que pretende usucapir, ni tampoco nunca ha tenido la intención de hacerlo, ya que esta obligación ha recaído solo sobre mis clientes, quienes por otro lado nunca han elevado ningún tipo de reclamación al respecto, ya que se reconocen como propietarias y entienden perfectamente las obligaciones a su cargo.

Al reconocer tácitamente los demandantes dominio ajeno al no cubrir de manera juiciosa con todas las responsabilidades que les atañen, su derecho no tiene más alcance que el de una mera tenencia, que por su naturaleza ni permite que los reclamantes sean declarados plenos propietarios a través de la presente acción.

Por estas razones, díguese, señor juez, declarar la prosperidad de esta excepción.

3. COMPUTO DE TÉRMINOS PARA ALEGAR PRESCRIPCIÓN.

Establece el artículo 2526 del Código Civil:

“PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CONTRA TÍTULO INSCRITO: Contra título inscrito no tendrá lugar la prescripción adquisitiva de bienes raíces, o derechos reales constituidos en estos, sino en virtud de otro título inscrito, ni comenzará a correr sino desde la inscripción del segundo.”

(Negrita y subrayado fuera del texto).

La presente disposición normativa ha de tenerla en cuenta el señor juez a la hora de computar los términos para la eventual declaratoria de la prescripción extraordinaria de derecho de dominio, ya que manifiesta la parte demandante que desde el año 1994 se encuentran en posesión del inmueble, pero con posterioridad al referido año, se observan varios títulos traslativos del derecho de dominio (compraventas) incluso efectuados por el mismo demandante, señor Jairo González Agudelo, a través de los cuales reconoce dominio ajeno.

En este orden de ideas se observa que el último de ellos ocurrido el día 19 de octubre del año 2015, cuando la señora Carmelita González Agudelo transfirió a título de compraventa el 50% de la propiedad a la señora

Marina González Agudelo, conforme se observa en la anotación No. 008 del folio de matrícula inmobiliaria No. 280-36442.

Toda vez que la norma no distingue entre computo de término para prescripción parcial o total de un bien raíz, debemos entender que se aplica indistintamente a ambas figuras, cumpliéndose el hipotético computo de 10 años para reclamar pertenencia, sin que se acepte pertenencia alguna, el día 19 de octubre del año 2025, fecha aún futura.

Por estas razones, díguese, señor juez, declarar la prosperidad de esta excepción.

4. LA ECUMÉNICA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Me permito sustentar esta excepción en los siguientes términos: Cuando el juez encuentre en el proceso, hechos debidamente probados que constituyan una excepción, salvo las excepciones de prescripción, compensación y nulidad relativa, el juez deberá reconocer oficiosamente en la sentencia pertinente, la excepción que encuentre. En consecuencia, con fundamento en esta norma, de manera respetuosa me permito solicitar al señor juez que, si en el curso del proceso llegare a encontrar hechos constitutivos de excepciones, que sean favorables a mis representadas, se sirva declarar la prosperidad de tales excepciones en la sentencia de fondo.

Por estas razones, díguese, señor juez, declarar la prosperidad de esta excepción.

EXCEPCIÓN SUBSIDIARIA.

En el eventual caso, sin que se acepte, de que el despacho encuentre los argumentos requeridos para acceder a las pretensiones de la demanda, le solicito señor juez, con el acostumbrado respeto, declarar la prosperidad de la siguiente subsidiaria excepción:

5. TERRENO RECLAMADO EXCEDE LAS MEDIDAS Y AFECTA EL ACCESO DE MIS REPRESENTADAS AL RESTO DEL BIEN INMUEBLE.

Como se ha sostenido de manera reiterativa por la parte demandada y al ser un punto de especial cuidado dentro del presente trámite, se tiene que en el levantamiento topográfico allegado por los demandantes se reclaman medidas de terreno que no son explotadas o son explotadas de manera compartida por los demandantes y mis prohijadas, como lo son: *“Sobre el costado norte y comprendido entre los Puntos 1,2,3 y 6 un acceso a la vivienda propiedad de mi representadas que ni siquiera es usado por los demandantes y que bajo ninguna hipótesis puede ser adjudicado a los reclamantes, 2) Sobre el costado sur en una franja comprendida entre los puntos 4 y 5 un acceso a la vivienda de los demandantes (primer y segundo piso) pero **TAMBIÉN** un acceso por el segundo piso a un apartamento propiedad de mis representadas y que en la actualidad se encuentra rentado”.*

De conformidad con lo anterior y previa verificación que hará el despacho en la respectiva diligencia de inspección judicial, le solicito señor juez que no incluya dentro de la eventual declaración de pertenencia estas medidas de terreno del bien inmueble identificadas mediante puntos y conforme fue consignado en el respectivo levantamiento topográfico que reposa en el plenario y de que tratan la presente excepción.

Por estas razones, dignese, señor juez, declarar la prosperidad de esta excepción.

SOLICITUD DE DECLARACIONES Y CONDENAS

Le solicito señor juez con el acostumbrado respeto declarar probadas las excepciones de mérito de:

1. Ausencia de los Elementos Estructurales para la Declaratoria de la Prescripción Adquisitiva del Derecho de Dominio.
2. Mera Tenencia de los Demandantes.
3. Computo de Términos para Alegar Prescripción.
4. La Ecuménica.

Declaración de excepción subsidiaria:

5. Terreno Reclamado Excede las Medidas y Afecta el Acceso de mis Representadas al Resto del Bien Inmueble.

SOLICITUD DE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL

Si bien la diligencia de inspección judicial, debe realizarse por mandato legal dentro del presente asunto en armonía con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso, la parte demandada se permite solicitar al despacho la realización de la misma, con especial énfasis en las entradas al inmueble que reclaman los demandantes y que en caso de proceder de conformidad con lo por ellos solicitado, se estaría privando a mi prohijada Marina González Agudelo del acceso a su vivienda y de los arrendatarios de mis prohijadas.

MANIFESTACIÓN RESPECTO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ANEXO CON LA DEMANDA

La parte demandada a través del presente capítulo manifestará las falencias encontradas al momento de recibir el traslado de la demanda y más precisamente respecto del levantamiento topográfico, documento de especial relevancia dentro del presente asunto:

1. En el hecho segundo de la demanda se manifiestan unos linderos conforme al levantamiento topográfico adjunto, pero al revisar el traslado del mismo que le fue entregado a mis prohijadas dicho capítulo no se encuentra, motivo que impidió pronunciamiento al respecto por parte de las demandadas.
2. En parte de la experticia identifican medidas, linderos y demás medidas técnicas a través de colores¹ (así lo dice la página No. 04 del informe), no obstante, el traslado que le fue entregado a mis representadas está a blanco y negro, lo cual hace imposible identificar las explicaciones allí rendidas.
3. En general, la gran mayoría de fotografías y planos contenidos en la experticia son de baja calidad e incluso se evidencia bajo nivel de tinta en la impresión, lo cual hace que los mismos sean poco legibles.

¹ Verde, morado, amarillo, zapote, azul y verde claro.

4. En la página No. 11 del levantamiento topográfico se consigna: “Anexo en CD a este proceso copia de las fotografías de las mejoras”. Dicho DC no le fue entregado con el traslado a mis representadas.

Como se puede observar respecto de lo aquí manifestado, la experticia presenta varias irregularidades al momento de su efectivo traslado, motivo por el cual le solicito señor juez tomar los correctivos del caso a efectos de subsanar las irregularidades advertidas.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL PERITO

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso, me permito solicitar al señor juez, se sirva citar en la debida oportunidad procesal al topógrafo, doctor Fernando Iván Grimaldos Hernández, a efectos de que sustente y exponga la experticia por él rendida dentro del presente asunto, en especial para que se sirva explicar la toma de medidas que lo llevaron a concluir que el bien inmueble pretendido a través de la presente acción tiene una medida de área sobre el terreno de 34.25 metros cuadrados.

PRUEBAS.

Para que sean tenidas en cuenta como pruebas a favor de mis pro hijadas acompaño las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Recibos de pago del impuesto predial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-36442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío), pagados por mis representadas y correspondientes a los años 1981, 1984, 1985, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2009, 2013, 2014, 2015, 2018, 2021, 2022 y 2023.
- Escritura pública No. 2452 de 1981 a través de la cual se protocoliza la sucesión del señor José Ignacio González Barrero (Anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 280-36442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío).
- Escritura pública No. 1642 de 1964 a través de la cual el señor José Ignacio González Barrero adquiere el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-36442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío).
- Escritura pública No. 80 de 1983 a través de la cual la señora Sagrario Agudelo Viuda de González enajena a título de compraventa a favor de mi representada Carmelita González Agudelo el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-36442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) (Anotación No. 002).
- Escritura pública No. 1737 de 1994 a través del cual los señores Marina González de Alvis, **Jairo González Agudelo** y Carmelita González Agudelo enajenan a título de compraventa a favor de la señora María del Sagrario Agudelo de González el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-36442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) (Anotación No. 003).

- Escritura pública No. 3695 de 2009 a través de la cual la señora Sagrario Agudelo Gómez enajena a título de compraventa a favor de las señoras Carmelita González Agudelo y Marina González Agudelo el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-36442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) (Anotación No. 006).
- Escritura pública No. 3694 de 2009 a través de la cual se actualizan las áreas y linderos del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-36442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) (Anotaciones Nos. 004 y 005).
- Escritura pública No. 1214 de 2014 a través de la cual la señora Marina González Agudelo enajena a título de compraventa a favor de la señora Carmelita González Agudelo el 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-36442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) (Anotación No. 007).
- Escritura pública No. 3692 de 2015 a través de la cual la señora Carmelita González Agudelo enajena a título de compraventa a favor de la señora Marina González Agudelo el 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-36442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) (Anotación No. 008).
- Algunos recibos de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado (EPA) y de la energía eléctrica (EDEQ) pagados por mis representadas del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-36442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío).

TESTIMONIALES:

Le solicito señor juez, se sirva decretar y recepcionar el testimonio de las personas que a continuación se relacionan, a quienes formularé cuestionario personalmente:

- ANCIZAR ANTONIO CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.084.258 expedida en Bogotá DC; a quien puede ubicar en la calle 18 # 26-29, barrio San José del municipio de Armenia (Quindío) y número telefónico 312-288-1375.

El anterior testimonio es de vital importancia toda vez que el señor Ancizar Antonio Cruz es arrendatario de mis poderdantes y reside en el inmueble objeto del litigio y tiene acceso al mismo sobre la entrada al costado norte del inmueble que los demandantes reclaman a través de la presente acción.

- YIRSI ANDREA CORREA ROJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.918.215 expedida en Armenia (Quindío), a quien puede ubicar en la calle 18 # 26-29, barrio San José del municipio de Armenia (Quindío) y número telefónico 310-626-7592.

El anterior testimonio es de vital importancia toda vez que la señora Yirsi Andrea Correa Rojo es arrendataria de mis poderdantes y reside en el inmueble objeto del litigio y tiene acceso al mismo sobre la entrada al costado sur del inmueble que los demandantes reclaman a través de la presente acción.

- LINA MARÍA GUERRERO GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.948.134 expedida en Armenia (Quindío), a quien puede ubicar en la calle 18 # 26-29, barrio San José del

municipio de Armenia (Quindío), número telefónico 314-564-2992 y correo electrónico limage2629@gmail.com

El anterior testimonio es de vital importancia toda vez que la señora Lina María Guerrero González es hija de la señora Carmelita González Agudelo, reside en el inmueble objeto del litigio dará su testimonio respecto de los actos de señor y dueño de mis representadas respecto del bien inmueble objeto del litigio.

- DOLLY FERNÁNDEZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.900.938 expedida en Armenia (Quindío), a quien puede ubicar en la calle 18 # 24-54, piso 2° del municipio de Armenia (Quindío).

El anterior testimonio es de vital importancia toda vez que la señora Dolly Fernández Muñoz es amiga de hace muchos años de las demandadas y dará su testimonio respecto de los actos de señor y dueño de mis representadas respecto del bien inmueble objeto del litigio.

- LUZ MERY VIDAL ARROYAVE, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.889.217, a quien puede ubicar en el número telefónico 315-548-0403.

El anterior testimonio es de vital importancia toda vez que la señora Luz Mery Fernández Arroyave es amiga de hace muchos años de las demandadas y dará su testimonio respecto de los actos de señor y dueño de mis representadas respecto del bien inmueble objeto del litigio.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Con fundamento en el artículo 198 del Código General del Proceso, le solicito señor juez citar a su despacho a los demandantes Jairo González Agudelo y Alcira Cárdenas Abreo a efectos de que rindan interrogatorio de parte dentro del presente asunto, para el efecto los demandantes pueden ser ubicados en las direcciones indicadas en el escrito de la demanda.

Por tal motivo, le solicito señor juez, aplicar en lo pertinente el artículo 205 ibídem, en el evento de que al interrogatorio no comparezcan el día y hora señalada para la diligencia programada, así mismo, en la renuencia o dar respuestas evasivas, por lo que solicito se declaren fictamente confesos respecto de los hechos materia del interrogatorio que sean susceptibles de prueba de confesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La presente acción tiene fundamento en los artículos 673, 762 y ss. 2512, 2513, 2518 y ss. del Código Civil, artículos 82 al 84 y 375 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

ANEXOS

- Poder otorgado a mi favor.
- Lo relacionado en el acápite de pruebas.

MANIFESTACIONES ADICIONALES.

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, envío copia simultánea de la presente contestación al apoderado judicial de la parte demandante al correo electrónico efrainvasquez2010@hotmail.es
2. Respecto de la valla instalada por mandato del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, me permito manifestar lo siguiente:
 - 2.1. El literal a) de la norma en cita dispone *“la denominación del juzgado que adelanta el proceso”* nótese en la valla instalada si bien se indica que es el Juzgado Sexto Civil Municipal, no se precisa la jurisdicción del citado despacho, ante lo cual no se puede sobreentenderse que es Armenia (Quindío), sino que por el contrario debe de estar plasmado de manera expresa.
 - 2.2. En los literales b) y c) ibídem se dispone *“b) El nombre del demandante c) El nombre del demandado”* nótese en la valla instalada que uno de los demandantes se identifica como “JAIRO GONZÁLES AGUDELO” y las demandadas como “CARMELITA GONZÁLES AGUDELO Y MARINA GONZÁLES AGUDELO”, respecto de estas tres personas que por cierto son hermanos quedo consignado de manera errónea su primer apellido, siendo correcto GONZÁLEZ con la letra “Z” al final.
 - 2.3. El literal d) de la misma norma dispone *“El número de radicación del proceso”* debiéndose citar el radicado completo con los 23 números que componen el mismo, en la valla instalada solo se consignaron 21 dígitos, faltando 00 antes del 500.

En atención a las imprecisiones anotadas, le solicito señor juez ordenar las correcciones del caso.

Adjunto evidencia fotográfica donde se observan las imprecisiones anotadas:



3. Toda vez que el presente asunto ya se encuentra debidamente notificado, solicito respetuosamente desbloquearlo para su consulta en la página web de consulta de procesos de la Rama Judicial, toda vez que en la actualidad figura bloqueado y arroja el mensaje *“Lo sentimos, el proceso que intenta consultar no tiene acceso público”*.

NOTIFICACIONES.

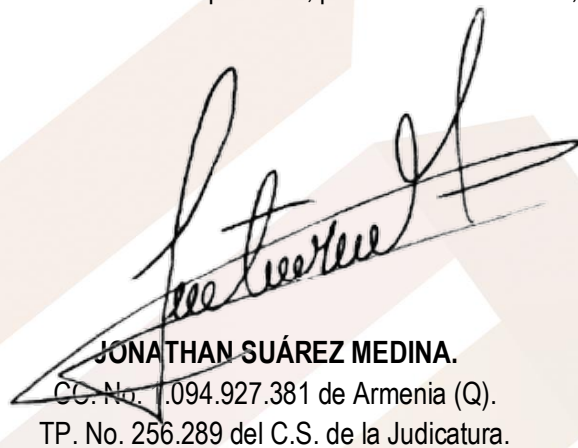
A LOS DEMANDANTES Y SU APODERADO: En las direcciones que para tales efectos manifestaron en la demanda.

A LAS DEMANDADAS: En la calle 18 # 26-29, barrio San José del municipio de Armenia (Quindío) y número telefónico 313-658-4620. Mis representadas no poseen correo electrónico.

AL SUSCRITO: Las recibiré en la secretaria de su despacho y/o en la calle 20 # 12 – 08, edificio La Portada, oficina 103 de Armenia (Quindío), teléfono 321-720-4110 y correo electrónico suarezdydiazabogados@gmail.com

Corolario de lo anterior, agradezco la atención prestada, por sus buenos oficios, se suscribe.

Cordialmente,



JONATHAN SUÁREZ MEDINA.
CC. No. 1.094.927.381 de Armenia (Q).
TP. No. 256.289 del C.S. de la Judicatura.

Doctor.

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO.

Juez Sexto Civil Municipal.

Armenia – Quindío.

E.S.D.

Ref. PODER ESPECIAL.

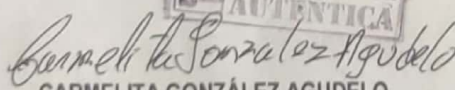
CARMELITA GONZÁLEZ AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.478.891 expedida en Armenia (Q) y **MARINA GONZÁLEZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.475.480 expedida en Armenia (Q), ambas domiciliadas en el municipio de Armenia (Q) y actuando en nombre propio, por medio del presente escrito conferimos **PODER ESPECIAL**, como en derecho se requiera al abogado **JONATHAN SUÁREZ MEDINA**, vecino de Armenia (Q), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.927.381 expedida en Armenia (Q), portador de la tarjeta profesional No. 256.289 del C.S. de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación conteste y tramite hasta su terminación el **PROCESO DECLARATIVO – VERBAL – DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL DERECHO DE DOMINIO**, interpuesto por los señores Jairo González Agudelo y Alcira Cárdenas Abreo en nuestra contra y demás personas indeterminadas y que cursa en su despacho bajo el radicado No. 63001400300620220050000.

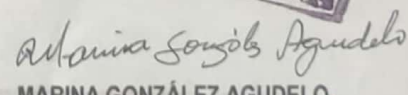
El correo electrónico de nuestro apoderado inscrito en el Registro Nacional de Abogados es suarezdiazabogados@gmail.com

Nuestro apoderado queda facultado para ejercer todas y cada una de las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial para recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar a este poder, reasumirlo, notificarse, solicitar copias y desgloses, solicitar pruebas, interponer toda clase de recursos e incidentes, presentar demanda de reconvencción, tachar documentos y testigos, contestar requerimientos, presentar objeciones y, además de todas las facultades conferidas en el poder, realizar todo lo que este conforme a derecho y considere necesario para la debida representación de los intereses encomendados, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

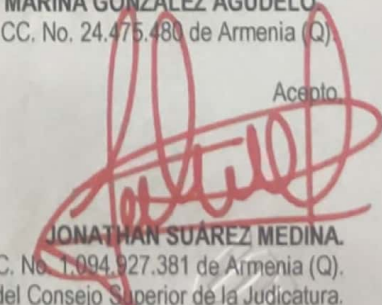
Por lo anterior le solicitamos señor juez, se sirva tener al abogado antes mencionado como nuestro apoderado y le conceda personería para los efectos descritos en el presente memorial. De conformidad con lo anterior, firmamos y autenticamos el presente poder ante autoridad competente.

Poderdantes,


CARMELITA GONZÁLEZ AGUDELO.
CC. No. 24.478.891 de Armenia (Q).


MARINA GONZÁLEZ AGUDELO
CC. No. 24.475.480 de Armenia (Q)

Acepto


JONATHAN SUÁREZ MEDINA.
CC. No. 1.094.927.381 de Armenia (Q).
TP. No. 256.289 del Consejo Superior de la Judicatura.

Página 1 de 1

292-47e200a8

NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA **RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS**



Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Ante el Notario 2do de Armenia - (Quindío)
 compareció

GONZALEZ AGUDELO MARINA

Quien se identificó con la: **C.C. 24475480**

Y declaró: I- Que ES SUYA LA FIRMA que aparece en este documento con su nombre; II- Que ES CIERTO el contenido del documento; III- autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



x *Marina Gonzalez Agudelo*
 Firma

Armenia - Quindío, 2023-02-03 16:50:49
Luis Fernando Castellanos Nieto
 NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE ARMENIA

Cod.: g7idh

292-7e400a88

NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA **RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS**



Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Ante el Notario 2do de Armenia - (Quindío)
 compareció

GONZALEZ AGUDELO CARMELITA

Quien se identificó con la: **C.C. 24478891**

Y declaró: I- Que ES SUYA LA FIRMA que aparece en este documento con su nombre; II- Que ES CIERTO el contenido del documento; III- autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



x *Carmelita Gonzalez Agudelo*
 Firma

Armenia - Quindío, 2023-02-03 16:50:13
Luis Fernando Castellanos Nieto
 NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE ARMENIA

Cod.: g7icm



DIVISION DE RENTAS MUNICIPALES
ARMENIA - QUINDIO

IMPUESTOS MUNICIPALES No. 161951 A

48191 Ober

FECHA: 99/03/17

IMPUESTO PRECATORIAL UNIFICADO

FECHA: 01-02-0023-1000-000 PROPIETARIO: ASUDELO GONZALEZ MARIA DEL-ENGRAN

DIRECCION DEL PRECATORIO 18 26 27

EST: J

DIRECCION DE ENTREGA

VALOR ACTUAL: 9.289.000

VALOR PRECATORIAL: 1.199.120

CONCEPTO

VALOR DEUDA

Impuesto
Precatorio
Municipal
C.F. 2.000.000
R.C. 1.199.120

51.650
789
0
10.938
0
10.212-

A Favor de:

[Handwritten signature]
QUINDIO
ARMENIA
PATIYON CHAPIN
2000 2000 51 8

Entimado Contribuyente:

SIMPLIFICACIÓN

JANUARY 17, 1995 \$5.00 (10¢)

[illegible]

11) Indique el número de la alternativa correcta.

Cuadro No. 1 INGRESOS					
USO d/c	CONCEPTO	NIT o C C	IDENTIFICACION DE QUIEN SE RECIBIO EL PAGO		VALOR
			APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	USO d/c	
	Deportes y recreación		RECIBIDO DE VENTAS		43.000

Bajo la gravedad del juramento declaro que durante el año gravable de que trata este formulario no recibí ingresos ni poseía bienes por valor superior al límite obligatorio de declarar; asimismo manifiesto que si el Estado por cualquier medio conoce un dato diferente, me hará acreedor a las sanciones penales establecidas por el Código Penal, sobre falso testimonio. Asimismo podrá practicarse la liquidación de aforo de que trata el artículo 23 del Decreto Legislativo 3803 de 1982 con sus sanciones correspondientes (artículo 13 del Decreto Legislativo 3803/83).

(16) Sello y fecha de presentación

三

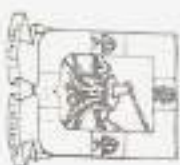
El luego se compone de 3 ejemplares originales

Marque "X" en la columna de la hoja 141T

Fue expedido por la Administración de Impuestos, en caso contrario, no aplica.

MH - 1496/63

1 FINRA



TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES

ARMENIA - QUINDIO

IMPUESTOS MUNICIPALES

No. 0000925



35/02/14

PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS

FECHA: 01/02/2006

PROPIETARIO

GONZALEZ A. MARINA

DIRECCION: C 18 26 29

PERIODO: COBRADO

DE 85-04 HASTA 85-12

BASE

AVALUO-1

AVALUO-2

AVALUO-3

AVALUO-4

AVALUO-5

PROVABLE

20,000

26,000

31,500

34,500

37,500

OTRO

75-07

76-07

83-01

84-01

85-01

CONCEPTO

SALDOS

RECARGOS

VR. TRIM. ACT

TOTAL

PREDIAL

104

104

CATASTRO

12

12

C.F.G.

59

59

ALIBRADO

15

15

PARQUES

15

15

CAJINOS

15

15

FOMEROS

18

18

REAJUSTE

SALDO A FAV

PAPELERIA

TOTALES ---)

MENOS 10% DE DESCUENTO

DECAERO AUXILIAR

PAGO ADELANTADO

NETO A PAGAR ---)

243 *



FECHA: 96/02/15

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FICHA: 01-03-002B-0006-000 PROPIET.: AGUDELO GONZALEZ MARIA-DEL-SAGRADO

DIRECCION DEL PREDIO C 18 26 29

DIRECCION DE ENTREGA

AVALUO ACTUAL: 5.266.000 LIQUIDADO A: 1996/12

CONCEPTO

VALOR DEUDA

Impuesto :	36.858
Papeleria:	474
Rec.Mpio :	0
C.R.D....:	7.896
Rec.C.R.D:	0
A Favor .:	7.372-

* TOTALES *

37.856

FICHA: 01-03-002B-0006-000

RECIBO NUMERO: 1023662



1023

08-84



TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES

ARMENIA - QUINDIO

IMPUESTO PREDIAL, CAMINOS, COMPLEMENTARIOS

SERIE E
RECIBO
GENERAL

Nº 376220 Enero 22 de 1993

PREDIAL, CAMINOS, COMPLEMENTARIOS

PAGO Gonzalez Aquileo Morano
S.A. \$ 2651.000

LA SUMA DE rente por catastro
FICHA (S) del y nuevo P.

01-3-028-006

MESES 93-01 93-12 AÑO

	Impuesto Predial	Recargos	Observaciones
Impuesto Predial	18551		
Catastro Nacional			
Alumbrado Público			
Parques y Arborización			
Caminos			
Tasa Cuerpo Bomberos			
Papelería	272		
Intereses por Cheque			
SUB-TOTAL			
C. R. Q.	5302		
Ley 66 de 1.964			
- 20%	Desuento	3712	
TOTAL \$	20.419		



TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES

ARMENIA - QUINDIO

SERIE A
RECIBO
GENERAL

17 abril 20 de 19 94

IMPUESTO PREDIAL N° **35861**

PAGO Gonzalez agueda maria
agueda 94 \$ 3'209.000.

LA SUMA DE Quince mil Duz y nueve
FICHA(S) petas mk
01-3-028-006.

MESES 9401 9406 AÑO

	VALOR	RECARGOS	Observaciones
Impuesto Predial Unif.	11237=	227=	
Impuesto Predial			
Catastro Nacional			
Alumbrado Público			
Parques y Arborización			
Vías			
Tasa Cuerpo Bomberos			
Papelería	329=		
Intereses por Cheque			
SUB - TOTAL			
C.R.Q.	3210=	21=	
Ley 66 de 1964			
Descuento %			
	15019=		

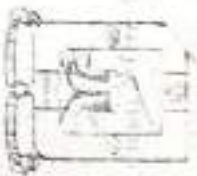
\$

para su validez llevará la firma del Cajero y sello de Caja

861

PA 20

3.204.000



MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
DIVISION DE RENTAS

SERIE B N° 60292 PAZ Y SALVO

El suscrito Director de Rentas de la Secretaría de Hacienda, CERTIFICA

Gonzalez Aguado Marina de

El suscrito otorga a Paz y Salvo, con el Municipio de Armenia, por concepto de Impuesto

PREMIOS Y ELEMENTARIOS de la ficha catastral N° 013. 028. 006.

Fecha de Expiración: 01-11-04 válido hasta 30-04-05



Jefe Predial y Expendiente

Delegado Contraloría



TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES

ARMENIA QUINDIO

SERIE A
RECIBO
GENERAL

Nº 000-11 de 19 94

IMPUESTO PREDIAL Nº 64537

PAGO Agda de Barrios Maria
del 5. 00948 3208000

LA SUMA DE Quince mil doscientos

FICHA(S) Seis y dos
01-3-028-006

MESES 9 10 7 0 94 12 AÑO

	VALOR	RECARGOS	Observaciones
Impuesto Predial Unit	11229	454	
Impuesto Predial			
Catastro Nacional			
Alumbrado Público			
Parques y Arborización			
Vías			
Tasa Cuerpo Bomberos			
Papelería	329		
Intereses por Cheque			
SUB - TOTAL			
C.R.Q.	3207	43	
Ley 66 de 1964			
Descuento %			
TOTAL \$	15.262		

El Recibo para su validez llevará la firma del Cajero y sello de Caja



TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES

ARMENTA - QUINDIO

SERIE A
RECIBO
GENERAL

Enviado 19 de 19 95

IMPUESTO PREDIAL N° 76425

PAGO Agudilo Gonzalez Marin KLS

958 3782000

LA SUMA DE Verby man mil cont.

FICHA(S) Inte 1 cuatr V.

01.03. 0028 0006-001

MESES 9501 9512 AÑO

	VALOR	RECARGOS	Observaciones
Impuesto Predial Unif.	26472		
Impuesto Predial			
Catastro Nacional			
Alumbrado Público			
Parques y Arborización			
Vías			
Tasa Cuerpo Bomberos			
Papelería	396		
Intereses por Cheque			
SUB - TOTAL			
C.R.Q.	7560		
Ley 66 de 1964			
Descuento 20 %	5294		
TOTAL \$	29134		

El Recibo para su validez llevará la firma del Cajero y sello de Caja



DIVISION DE RENTAS MUNICIPALES
ARMENIA - QUINDIO
IMPUESTOS MUNICIPALES

Nº 0018159 A

92/03/25

PREDIAL Y COMPLEMENTACION

FOLIO: 013028096

PROPIETARIO: GONZALEZ ABDEL O MARIN

DIRECCION: C. 19. 26. 29

LIBERADO HASTA: 92/04. 92/12.

COD. OPERADOR: 10.

BASE	AVL. ACTUAL	AVLID. 2	AVLID. 3	AVLID. 4	AVLID. 5
GRAVABLE	2.089.000	1.643.000	1.413.000	79.500	65.000
VIGENCIA	92/01	91/01	90/01	89/01	88/01

CONCEPTO	SALDOS	RECORDS	VR. PRIMACT	D. I. A. J.
----------	--------	---------	-------------	-------------

PREDIAL	2.089		1.094	3.632
---------	-------	--	-------	-------

CATASTRO	209		104	312
----------	-----	--	-----	-----

A.F.D.	2.089		1.094	3.132
--------	-------	--	-------	-------

ALUMBRADO				
-----------	--	--	--	--

PARKING	522		261	783
---------	-----	--	-----	-----

VIAS	522		261	783
------	-----	--	-----	-----

REAJUSTE	1.044		522	1.566
----------	-------	--	-----	-------

SALDO A FAVOR				
---------------	--	--	--	--

PAPELERIA			20	120
-----------	--	--	----	-----

TOTALES ---> 6,472

5,356

9,828

DESCUENT



DIVISION DE RENTAS MUNICIPALES
ARMENIA - QUINDIO
IMPUESTOS MUNICIPALES No. 205233 A

CONFIRMACION DE INGRESO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

280.36442

Documento: 01 del 205233
Fecha : 28-JAN-2000

Cajet: 01 Valor Pagado:

48,191.00

Avaluo :

8,289,000.00

Sujeto : 01 010300280006000

AGUIELO GONZALEZ MARTIN-DEL-SABRAH

Propietario: 2448898 - AGUIELO GONZALEZ MARTIN-DEL-SABRAH

Dirección : C 18 26 29

Dir. Cobro : C 18 26 29

Concepto	Valor	Periodo	Valor
1001 Predial	6,500.00	2000-0	48,191.00
1003 Papelera Predial	2,501.00		
1004 C.R.O.	2,072.00	Total:	48,191.00
		Depto:	8,290.00

Observación: 12/2000
Elaboro : 000 - Luis Francisco Boaz Castro
Terminar : JAHNE, FRANCISCO

Fecha del Sistema
28-JAN-2000 01:39 PM



Este recibo no es válido sin la
impresión del timbre o firma y
sello del receptor.



DIVISION DE RENTAS MUNICIPALES
ARMENIA - QUINDIO
IMPUESTOS MUNICIPALES No. 302062 A

CONTRIBUYENTE: M. MARTINEZ

PROPIEDAD: RENTAS MUNICIPALES

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

RENTAS MUNICIPALES
CAJERO MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la
ficha catastral y el valor de
la transacción correspondan a la
transacción.



DIVISION DE RENTAS MUNICIPALES
ARMENIA - QUINDIO
IMPUESTOS MUNICIPALES No. 325375 A

COMPONENTE DE IMPUESTO
IMPUESTO A CUENTAS VARIAS

Documento: 1 4 823 325375 Cuentas 03 Valor Paga 5,411.00
Fecha: 28-MAR-2001

Presupuesto: NO DEFINIDO
Dir. Contr.:

Concepto	Vigencia	Valor
VALOR DE FORMULARIOS DECLARACION 2001-0	1.00	5,411.00
Valor Impuesto		5,411.00
Acto. Procto ?		0.00
Valor a Pagar		5,411.00

OBSERVACION FORMULARIO
Elaboro: 621 - CONSIGLIO ZAPATA MARGAREZ
Turno: 1 CABA-41100001

Fecha del Sistema
28-MAR-2001 00:58 PM



Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la
ficha catastral y el valor del
impuesto corresponden a la
transacción.
Este recibo no es válido sin la
impronta del sello o firma y
sello del sello.



DIVISION DE RENTAS MUNICIPALES

ARMENIA - QUINDIO

IMPUESTOS MUNICIPALES

COMPROBANTE DE INGRESO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento 0102 397315
Fecha 13-FEB-2002

Caja: 50 Valor Pagado 47,613.00

Avalúo 8,095,000.00

Sujeto 01 010300280000000 ABUDELO GONZALEZ MARIA-DEL-SAGRADO
Propietaria 24446608 ABUDELO GONZALEZ MARIA-DEL-SAGRADO
Dirección C 18 26 29
Dir. Contro C 18 26 29

Acuerdo: -
Dcto: ..

Concepto	Valor	Periodo	Valor
1001 Predial	40,475.00	2002-0	47,613.00
1003 Papelera Predial	3,090.00		
1004 C.R.Q.	12,143.00	Total:	47,613.00
		Dcto.	8,095.00

Valor a Favor: 0.00

Observación 12-2002

50 - WALDIR GERALDO CARDONA

Fecha del Sistema

Elaboro
Termino CAJA-4:mar:ae

13-FEB-2002 02:34 PM

No. 397315/A

140.842 Bie/03

TESORERIA DE RENTAS
MUNICIPALES
CANCELLADO

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la
ficha catastral y el valor del
impuesto corresponden a la



DIVISION DE RENTAS MUNICIPALES
ARMENIA - QUINDIO
IMPUESTOS MUNICIPALES

No. 472295 A

142-1807-2007

COMPROBANTE DE INGRESO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento 0103 472295
Fecha 24-04-2007

Cajet 52 Valor Pagado

140,842.00

Asiento: 25,004,000.00 Estrato 1

Sujeto 01 010300280000000
Propietari 2448508 AGUDELO EDUARDO MARIA-DEL-SAGRADO
Dirección C 18 24 24 BR SAN JOSE
Dir. Correo C 18 26 26

Concepto

Valor

Periodo

Valor

1001 Predial

125,020.00 + 2003-0

140,842.00

1003 Papelera Predial

3,320.00

140,842.00

1004 C.R.D.

77,506.00 Total

25,004.00

Valor a Favor:

0.00

Observacio 12-2003

77777 - WALDIR WALDIR

Fecha del Sistema

Elaboro: CATIA-Armelidis

24-04-2007 02:31 PM

TESORERIA DE RENTAS
MUNICIPALES
CANCELADO

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la
hoja catastral y el valor del
timbre corresponden a la
transacción.



MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

NIT. 890.000.464-3

CAM - Piso 1ro.

No. 111865

A

280-36442

COMPROBANTE DE INGRESO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento 0102 111865

Calle: 025 Valor Pagado:

147,180.00

Fecha: 29-01-2004

Avalúo: 26,129,800.00 Estrato: 1

Sujeto: 01 010300280006088

ASUELO GONZALEZ MARIA-DEL-SAGRADO

Tercero: 20468208

AGUERO GONZALEZ MARIA-DEL-SAGRADO

Dirección: C 18 26 29 PM SAN JOSE

Acuerdo 1-

Dic, Cobro C 18 26 29

Otro: #

Concepto

Valor

Periodo

Valor

1003 Predial

138345

2004

147,180.00

1003 Papelera

5902

1004 C.R.G.

39164

Totales:

147,180.00

Valor a Favor:

0.00

Observación: 12/2004

Elaboro:

419374 - SONIA MINCAPRE CASTAÑO

Revisó:

ELIENOR HERNANDEZ

Fecha del Sistema:

29-01-2004 10:17 AM

Estimado Contribuyente





MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES
NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.

No. 143147 A

COMPONENTE DE INTERES
IMPUESTO REPTOS VARIOS

Documento : 0 dpt 143147 Cof: 15 Valor Paga : 6,471.00
Fecha : 15-MAR-2004

Propietario : 0
Dir. Cabre C 13-19 26 NO DEFINIDO NO DEFINIDO

Concepto

Vigencia % Valor

3027 VENTA DE FIDUCIARIS DE LUGAR 20040 1.00 6,471.00

Valor Impuesto
Dcto. Fincato P 6,471.00
0.00

Valor a Pagar 6,471.00

Observacio
Elaboro
Terminal

025 - MARIA ELIDENIA VALENTE M.
CAJALOT:adriana

Fecha del Sistema
15-MAR-2004 04:21 PM

Estimado Contribuyente
Verifique que el número de
ficha catastral y el valor de



MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.

No. 05222180 A

chore 2006
155.882

COMPROBANTE DE INGRESO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento 0103 522180 Cajas: 52 Valor Pagado 154,592.00
Fecha 04-FEB-2005

Sujeto 01 010300280005000 Avaluo: 27,414,000.00 Estrato: 1
Tercero: 20448608 ABUDELO BONIALEZ MARIA-DEL-SAGRAR
Dirección 0 18 26 29 BR SAN JOSE Acuerdo: -
Dir. Cobro 0 18 26 29 Obra : .

Concepto	Valor	Periodo	Valor
1004 C.R.D.	41121	2005	154,592.00
1001 Predial	137070		
1003 Papelera	3815	Total:	154,592.00
Valor a Favor:	0.00	Dcto.	27,414.00

Observación: SUCRO A DIC /2005

Elaboro 77777 - WALDIR WALDIR
Terminar APLICAR.NET\CMA-1\Administrador

Fecha del Sistema
04-FEB-2005 10:28 AM



Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la
ficha catastral y el valor del
timbre corresponde a la
transacción.
Este recibo no es válido sin la



MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

NIT. 890.000.464-3

CAM - Piso 1ro.

No. **0659159** A

DIFERENCIAL DE INTERES

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento 0102 659159
Fecha 13-JAN-2006

Caja: 025 Valor Pagado

155,882.00

Avaluo:

25,729,000.00 Estrato: 1

Suieto 01 010300280006000

AGUDELO GONZALEZ MARIA-DEL-SAGRAR

Tercero: 24448608

AGUDELO GONZALEZ MARIA-DEL-SAGRAR

Dirección C 18 26 29 BR SAN JOSE

Acuerdo :
Otra : .

Dif. Cobro C 18 26 29

Concepto	Valor	Periodo	Valor
1001 Predial	123645	2006	155,882.00
1003 Papelería	4080		
1010 Sobretasa Bomberil	12365	Total:	155,882.00
1009 Sobretasa Ambiental	38594	Dcto.	28,302.00

Valor a Favor:

0.00

Observación 12/2006

Elabora 419326 - SONIA HINCAPIE CASTAÑO
Terminal TESORERIA\CAJA-SONIA:sonia

TESORERIA MUNICIPAL
CAJERO AUXILIAR
13 JAN 2006 11:16 AM

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la



MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.

No. 0810641 A

Documento 016615 B10640
Fecha 17-JAN-2007

CONTRIBUYENTE DE IMPUESTO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Catastro 15 Valor Pagado

275,939.00

Sujeto 01 0103002800006000
Termino: 24496608
Direccion C 18 26 29 BR SAN JOSE
Dir. Cobro C 18 26 29

Avaluo: 45,032,000.00 Es (Patio): 1
ARLEJO LINZALEZ MARTIN DEL CAMAR
Amenudo: -
Obra 4.

Concepto	Valor	Periodo	Valor
1001 Predial	230160	2007	275,939.00
1003 Papelaria	4350		
1010 Sobretasa Bombero	23015	Total	275,939.00
1004 Sobretasa Ambiental	69049	Dcto.	50,633.00

0.00

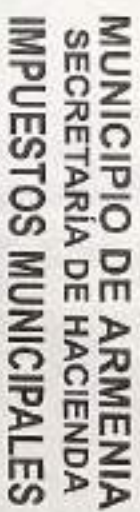
Valor a Favor:
Observacion: 12/2007

Elaboro 025 - MARIA ELIZABETH
Termino: TESORERIA CAJAS

Fecha del Sistema
17-JAN-2007 09:35 AM

RECIBO DE PAGO
17 ENE 2007
ARMENIA

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la
ficha catastral y el valor del



NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.

No. 1474053 A

Abstract 17-17

150111530-3 DEUTER. KRIEGER, HUBERT. 1974.

[illegible]

1995

FIVE-STAR SERVICE

1-800-441-5861

WILLIAM T. BURNETT, President

Reliability is a measure of the consistency of a measurement. It is the degree to which a measurement tool or method produces the same results when used repeatedly under the same conditions. Reliability is a key concept in research methodology, as it is essential for the validity of any study. A measurement tool that is not reliable cannot be used to draw valid conclusions about the phenomenon being studied. There are several ways to assess the reliability of a measurement tool, including test-retest reliability, inter-rater reliability, and intra-rater reliability. Each of these methods involves comparing the results of multiple measurements to see how consistent they are. If the results are consistent, the measurement tool is considered to be reliable. If the results are inconsistent, the measurement tool is considered to be unreliable. Reliability is a necessary condition for validity, but it is not sufficient. A measurement tool can be reliable without being valid, but it cannot be valid without being reliable. Therefore, researchers must always assess the reliability of their measurement tools before using them in a study.

1500-1501

Conclusion

[illegible]

Toshiyuki Baba

2000

11

20244500

3060 Collectors' labels: The end of it?

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

10

1111

2003 年 4 月 20 日

0007-1226/00/0000-0000\$10.00/0

Chaperon, P., and G. H. R. 2004.

136666 1994-1995 STUDENT WORKING
136667 1994-1995 STUDENT WORKING
136668 1994-1995 STUDENT WORKING

Puccinotti, 1907, *Ann. Mag. Nat. Hist. (N.S.)* 40: 111-113, 115-116, 118-119, 121-122, 124-125, 127-128, 130-131, 133-134, 136-137, 139-140, 142-143, 145-146, 148-149, 151-152, 154-155, 157-158, 160-161, 163-164, 166-167, 169-170, 172-173, 175-176, 178-179, 181-182, 184-185, 187-188, 190-191, 193-194, 196-197, 199-200, 202-203, 205-206, 208-209, 211-212, 214-215, 217-218, 220-221, 223-224, 226-227, 229-230, 232-233, 235-236, 238-239, 241-242, 244-245, 247-248, 250-251, 253-254, 256-257, 259-260, 262-263, 265-266, 268-269, 271-272, 274-275, 277-278, 280-281, 283-284, 286-287, 289-290, 292-293, 295-296, 298-299, 301-302, 304-305, 307-308, 310-311, 313-314, 316-317, 319-320, 322-323, 325-326, 328-329, 331-332, 334-335, 337-338, 340-341, 343-344, 346-347, 349-350, 352-353, 355-356, 358-359, 361-362, 364-365, 367-368, 370-371, 373-374, 376-377, 379-380, 382-383, 385-386, 388-389, 391-392, 394-395, 397-398, 400-401, 403-404, 406-407, 409-410, 412-413, 415-416, 418-419, 421-422, 424-425, 427-428, 430-431, 433-434, 436-437, 439-440, 442-443, 445-446, 448-449, 451-452, 454-455, 457-458, 460-461, 463-464, 466-467, 469-470, 472-473, 475-476, 478-479, 481-482, 484-485, 487-488, 490-491, 493-494, 496-497, 499-500, 502-503, 505-506, 508-509, 511-512, 514-515, 517-518, 520-521, 523-524, 526-527, 529-530, 532-533, 535-536, 538-539, 541-542, 544-545, 547-548, 550-551, 553-554, 556-557, 559-560, 562-563, 565-566, 568-569, 571-572, 574-575, 577-578, 580-581, 583-584, 586-587, 589-590, 592-593, 595-596, 598-599, 601-602, 604-605, 607-608, 610-611, 613-614, 616-617, 619-620, 622-623, 625-626, 628-629, 631-632, 634-635, 637-638, 640-641, 643-644, 646-647, 649-650, 652-653, 655-656, 658-659, 661-662, 664-665, 667-668, 670-671, 673-674, 676-677, 679-680, 682-683, 685-686, 688-689, 691-692, 694-695, 697-698, 700-701, 703-704, 706-707, 709-710, 712-713, 715-716, 718-719, 721-722, 724-725, 727-728, 730-731, 733-734, 736-737, 739-740, 742-743, 745-746, 748-749, 751-752, 754-755, 757-758, 760-761, 763-764, 766-767, 769-770, 772-773, 775-776, 778-779, 781-782, 784-785, 787-788, 790-791, 793-794, 796-797, 799-800, 802-803, 805-806, 808-809, 811-812, 814-815, 817-818, 820-821, 823-824, 826-827, 829-830, 832-833, 835-836, 838-839, 841-842, 844-845, 847-848, 850-851, 853-854, 856-857, 859-860, 862-863, 865-866, 868-869, 871-872, 874-875, 877-878, 880-881, 883-884, 886-887, 889-890, 892-893, 895-896, 898-899, 901-902, 904-905, 907-908, 910-911, 913-914, 916-917, 919-920, 922-923, 925-926, 928-929, 931-932, 934-935, 937-938, 940-941, 943-944, 946-947, 949-950, 952-953, 955-956, 958-959, 961-962, 964-965, 967-968, 970-971, 973-974, 976-977, 979-980, 982-983, 985-986, 988-989, 991-992, 994-995, 997-998, 1000-1001, 1003-1004, 1006-1007, 1009-1010, 1012-1013, 1015-1016, 1018-1019, 1021-1022, 1024-1025, 1027-1028, 1030-1031, 1033-1034, 1036-1037, 1039-1040, 1042-1043, 1045-1046, 1048-1049, 1051-1052, 1054-1055, 1057-1058, 1060-1061, 1063-1064, 1066-1067, 1069-1070, 1072-1073, 1075-1076, 1078-1079, 1081-1082, 1084-1085, 1087-1088, 1090-1091, 1093-1094, 1096-1097, 1099-1100, 1102-1103, 1105-1106, 1108-1109, 1111-1112, 1114-1115, 1117-1118, 1120-1121, 1123-1124, 1126-1127, 1129-1130, 1132-1133, 1135-1136, 1138-1139, 1141-1142, 1144-1145, 1147-1148, 1150-1151, 1153-1154, 1156-1157, 1159-1160, 1162-1163, 1165-1166, 1168-1169, 1171-1172, 1174-1175, 1177-1178, 1180-1181, 1183-1184, 1186-1187, 1189-1190, 1192-1193, 1195-1196, 1198-1199, 1201-1202, 1204-1205, 1207-1208, 1210-1211, 1213-1214, 1216-1217, 1219-1220, 1222-1223, 1225-1226, 1228-1229, 1231-1232, 1234-1235, 1237-1238, 1240-1241, 1243-1244, 1246-1247, 1249-1250, 1252-1253, 1255-1256, 1258-1259, 1261-1262, 1264-1265, 1267-1268, 1270-1271, 1273-1274, 1276-1277, 1279-1280, 1282-1283, 1285-1286, 1288-1289, 1291-1292, 1294-1295, 1297-1298, 1299-1300, 1302-1303, 1305-1306, 1308-1309, 1311-1312, 1314-1315, 1317-1318, 1320-1321, 1323-1324, 1326-1327, 1329-1330, 1332-1333, 1335-1336, 1338-1339, 1341-1342, 1344-1345, 1347-1348, 1350-1351, 1353-1354, 1356-1357, 1359-1360, 1362-1363, 1365-1366, 1368-1369, 1371-1372, 1374-1375, 1377-137



Estimado Contribuyente:

Verifique que el número de la ficha coincida con el número del



MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES
NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.

No. 1585732 A

IMPUESTO PRECATORIO UNIFICADO

Documento 0113 138772
Fecha 27-MAR-2014

Valor 0113 Valor Cauda

222,942.00

Suma 01 0100002000000000
Terceros

Realizado
CONTALEI ASQUELA NOVENA

26,164,009.00 Estimado 1

Dir. Cauda 01 13 22 27 16 508 1058
Dir. Cauda 01 19 24 29

ECUADOR 1-
Dir. 01

Observa

Valor

Periodo

Valor

2001 Periodo

180530 2014

222,742.00

2010 2000000000000000

180530

Total

222,942.00

Valor a favor

5,00

Dcto.

22,786.00

Observa

Elaboro JONESA - JHANA CATALINA MESA ENTERREZ
Firmado WILSON SANCHEZ 14:50E

Fecha del Sistema
27-MAR-2014 09:05 AM

27 MAR 2014 9:05 AM

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de 1



CAM-Plus, Inc. • UNIT 11400
The CAM-Plus, Inc.

No. 1662673 A

Document to 01502 1662673
Jpecha 24-APR-2015

Café 50%

Valley Pinedale

2729, 4531, 00

平口車

0.1

Availability:
01.05.00000000250006000000000000

37,187,000.00 Estimada: 2
PARTIDA FONDALES AGUINALD

7. The following table shows the number of people who attended the concert in each age group.

Abstracts C 18 26 27 BR SAN JOSE
MEX. Cobro C 18 26 29

Acuerdo :
Olivera

Conceito	Valor	Período	Valor
1004 Sobretaxa Ambiental	55751	2015	229.431,00
1010 Sobretaxa Beneficial	18594		
1001 Predial	185935	Total:	229.431,00
Valor a Favor:	0,00	Débito:	30.679,00

LABORO
Terminal
LEAVI - VIVIANA CAROLINA GAVIOLA
WORKSAFEAPPENIX:SAE

Fecha del sistema
24-ABR-2015 03:32 PM

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

Armenia
3da. Etapa
ALCALDÍA DE ARMENIA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBIERIL
CUENTA DE COBRO NO. 6958918

14apr-201722916

01. INFORMACIÓN DEL PRECIO

NIT o C.C.	24475480	TELÉFONO:
NOMBRE:	MARINA GONZALEZ AGUDELO	
DIRECCIÓN:	C 18 26 29 BR SAN JOSE	
DIRECCIÓN COBRO:	C 18 26 29	
03. DATOS PRECIO		
FICHA CÓDIGO:	01-03-0000-0028-0006-0000-00000	
VALUO ACTUAL:	37.187.000	

02. PERIODO DE COBRO

PAGO AÑO:	PAGO TRIMESTRE:
229.631	65.076
FECHA DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE VENC.
28 MAR 2015	31 MAR 2015
ESTRATO:	PERIODO COBRADO:
2	ENE-MAR/2015
DESTINACIÓN:	CÓDIGO POSTAL:
A	

04. DETALLE DE LA DEUDA

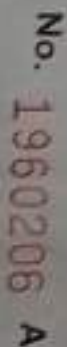
05. RESUMEN

CONCEPTO	VIGENCIA	VALUO	VALOR	CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
				Saldo Anterior:	0	0
				Sobretasa Bombieril	4.847	18.594
				Provincial	46.483	185.935
				Sobretasa Ambiental	13.946	55.751
					229.1	
				Menos Descuento:		30.679
TOTALES			0		65.076	229.631

06. OBSERVACIONES

TESORERO (a) GENERAL

FACTURA VALIDA HASTA EL 30 DE ABRIL 2015..



CAM - Piso 1ro.

No. 1960206 A

Escudo Centiniente
Verifique que el número de la
fecha catalana y el valor del
timbre correspondan a la
transacción.
Este recibo no es válido sin la
impresión del timbre o firma y
sello del cajero.



No.

2155458 A

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PM	
PO	17A
PI	17B
CO	12
FO	10
CS	10

陳永發

90
12
7-1
1-00
1
2
3
4
5
6
7
8
9

NO
NA
ND
CO
PO

44
45
46
47
48

Wavelength Selection

RECEIVED - POLICE DEPT. DIST. DIVISION
MAY 20 1964
MAY 20 1964

2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030 2031 2032 2033 2034 2035 2036 2037 2038 2039 2040 2041 2042 2043 2044 2045 2046 2047 2048 2049 2050 2051 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2058 2059 2060 2061 2062 2063 2064 2065 2066 2067 2068 2069 2070 2071 2072 2073 2074 2075 2076 2077 2078 2079 2080 2081 2082 2083 2084 2085 2086 2087 2088 2089 2090 2091 2092 2093 2094 2095 2096 2097 2098 2099 2100 2101 2102 2103 2104 2105 2106 2107 2108 2109 2110 2111 2112 2113 2114 2115 2116 2117 2118 2119 2120 2121 2122 2123 2124 2125 2126 2127 2128 2129 2130 2131 2132 2133 2134 2135 2136 2137 2138 2139 2140 2141 2142 2143 2144 2145 2146 2147 2148 2149 2150 2151 2152 2153 2154 2155 2156 2157 2158 2159 2160 2161 2162 2163 2164 2165 2166 2167 2168 2169 2170 2171 2172 2173 2174 2175 2176 2177 2178 2179 2180 2181 2182 2183 2184 2185 2186 2187 2188 2189 2190 2191 2192 2193 2194 2195 2196 2197 2198 2199 2200 2201 2202 2203 2204 2205 2206 2207 2208 2209 2210 2211 2212 2213 2214 2215 2216 2217 2218 2219 2220 2221 2222 2223 2224 2225 2226 2227 2228 2229 2230 2231 2232 2233 2234 2235 2236 2237 2238 2239 2240 2241 2242 2243 2244 2245 2246 2247 2248 2249 2250 2251 2252 2253 2254 2255 2256 2257 2258 2259 2260 2261 2262 2263 2264 2265 2266 2267 2268 2269 2270 2271 2272 2273 2274 2275 2276 2277 2278 2279 2280 2281 2282 2283 2284 2285 2286 2287 2288 2289 2290 2291 2292 2293 2294 2295 2296 2297 2298 2299 2300 2301 2302 2303 2304 2305 2306 2307 2308 2309 2310 2311 2312 2313 2314 2315 2316 2317 2318 2319 2320 2321 2322 2323 2324 2325 2326 2327 2328 2329 2330 2331 2332 2333 2334 2335 2336 2337 2338 2339 2340 2341 2342 2343 2344 2345 2346 2347 2348 2349 2350 2351 2352 2353 2354 2355 2356 2357 2358 2359 2360 2361 2362 2363 2364 2365 2366 2367 2368 2369 2370 2371 2372 2373 2374 2375 2376 2377 2378 2379 2380 2381 2382 2383 2384 2385 2386 2387 2388 2389 2390 2391 2392 2393 2394 2395 2396 2397 2398 2399 2400 2401 2402 2403 2404 2405 2406 2407 2408 2409 2410 2411 2412 2413 2414 2415 2416 2417 2418 2419 2420 2421 2422 2423 2424 2425 2426 2427 2428 2429 2430 2431 2432 2433 2434 2435 2436 2437 2438 2439 2440 2441 2442 2443 2444 2445 2446 2447 2448 2449 2450 2451 2452 2453 2454 2455 2456 2457 2458 2459 2460 2461 2462 2463 2464 2465 2466 2467 2468 2469 2470 2471 2472 2473 2474 2475 2476 2477 2478 2479 2480 2481 2482 2483 2484 2485 2486 2487 2488 2489 2490 2491 2492 2493 2494 2495 2496 2497 2498 2499 2500 2501 2502 2503 2504 2505 2506 2507 2508 2509 2510 2511 2512 2513 2514 2515 2516 2517 2518 2519 2520 2521 2522 2523 2524 2525 2526 2527 2528 2529 2530 2531 2532 2533 2534 2535 2536 2537 2538 2539 2540 2541 2542 2543 2544 2545 2546 2547 2548 2549 2550 2551 2552 2553 2554 2555 2556 2557 2558 2559 2560 2561 2562 2563 2564 2565 2566 2567 2568 2569 2570 2571 2572 2573 2574 2575 2576 2577 2578 2579 2580 2581 2582 2583 2584 2585 2586 2587 2588 2589 2590 2591 2592 2593 2594 2595 2596 2597 2598 2599 2600 2601 2602 2603 2604 2605 2606 2607 2608 2609 2610 2611 2612 2613 2614 2615 2616 2617 2618 2619 2620 2621 2622 2623 2624 2625 2626 2627 2628 2629 2630 2631 2632 2633 2634 2635 2636 2637 2638 2639 2640 2641 2642 2643 2644 2645 2646 2647 2648 2649 2650 2651 2652 2653 2654 2655 2656 2657 2658 2659 2660 2661 2662 2663 2664 2665 2666 2667 2668 2669 2670 2671 2672 2673 2674 2675 2676 2677 2678 2679 2680 2681 2682 2683 2684 2685 2686 2687 2688 2689 2690 2691 2692 2693 2694 2695 2696 2697 2698 2699 2700 2701 2702 2703 2704 2705 2706 2707 2708 2709 2710 2711 2712 2713 2714 2715 2716 2717 2718 2719 2720 2721 2722 2723 2724 2725 2726 2727 2728 2729 2730 2731 2732 2733 2734 2735 2736 2737 2738 2739 2740 2741 2742 2743 2744 2745 2746 2747 2748 2749 2750 2751 2752 2753 2754 2755 2756 2757 2758 2759 2760 2761 2762 2763 2764 2765 2766 2767 2768 2769 2770 2771 2772 2773 2774 2775 2776 2777 2778 2779 2780 2781 2782 2783 2784 2785 2786 2787 2788 2789 2790 2791 2792 2793 2794 2795 2796 2797 2798 2799 2800 2801 2802 2803 2804 2805 2806 2807 2808 2809 2810 2811 2812 2813 2814 2815 2816 2817 2818

23 MAR 2021
BIBLIOTECA CON P

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la
ficha catastral y el valor del timbre



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL
CUENTA DE COBRO No. 10739074
fap-502814689

01. INFORMACIÓN DEL PREDIO

NIT o C.C.: 24478891
NOMBRE: CARMELITA GONZALEZ AGUDELO
DIRECCIÓN: C 18 28 25 DE SAN JOSE
DIRECCIÓN COBRO: C 18 28 25 DE SAN JOSE
003. DATOS PREDIO
FICHA CÓDIGO: 01-03-00-00-0028-0006-0-00-00-0000
VALUO ACTUAL: 45,736,000

02. PERIODO DE COBRO

PAGO AÑO: 262,982
PAGO TRIMESTRE: 80,038
FECHA DE EXPEDICIÓN: 01 MAR 2022
FECHA DE VENC.: 31 MAR 2022
ESTRATO: 2
PERIODO COBRADO: ENE-MAR/2022
DESTINACIÓN: A
CÓDIGO POSTAL:

04. DETALLE DE LA DEUDA

CONCEPTO	VIGENCIA	VALUO
----------	----------	-------

05. RESUMEN

CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
----------	-----------------	-----------

Saldo Anterior:	0	0
Plus:	57,170	228,680
Sobretasa Bomberil	5,717	22,868
Cuentas Ambientales	17,151	68,604
Multas Descuento:		57,170
TOTALES	0	262,982

06. OBSERVACIONES
Descargue y pague por PSE desde la página web www.armenia.gov.co
TESORERO (a) GENERAL



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

ESPA
TODOS

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL
CUENTA DE COBRO No. 11405507

tapr-503462384

01. INFORMACIÓN DEL PREDIO

NIT O.C.C.	24478891
NOMBRE	CARMELITA GONZALEZ AGUDELO
DIRECCIÓN	C 18 26 29 BR SAN JOSE
DIRECCIÓN COBRO	C 18 26 29 BR SAN JOSE
FICHA CODIGO	01-03-00-00-0028-0006-0-00-00-0000
VALUO ACTUAL	452.341,000

02. PERIODO DE COBRO

PAGO AÑO	309,000	PAGO TRIMESTRE	340,000
FECHA DE EXPEDICIÓN	01 FEB 2023	FECHA DE VENC.	31 MAR 2023
ESTRATO	2	PERIODO COBRADO	ENE DIC/2023
DESTINACIÓN	A	CODIGO POSTAL	

03. DETALLE DE LA DEUDA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
		Saldo Anterior:	0	0
		Sobretasa Bomberil Predial	309,000	309,000
		Menos Descuento:		31,000
TOTALES	0		340,000	309,000

06. OBSERVACIONES

Tasa de interés de mora: 50% - Art. 911 Ley 2977 de 2000

TESORERO (a) GENERAL

R. 187/81

01-3-028-006
SAGRARIO AGUDELO VDA. DE GONZALEZ Y OTROS

COLOMBIA



ARMENIA - QUINDIO

NOTARIA 2a.

Carrera 15 Calle 22

TELEFONOS: 412-96 Y 420-66

COPIA DE LA ESCRITURA No. 2.452

de 29 de OCTUBRE de 19 81

Naturaleza del Contrato HIJUELA UNICA

Otorgado por JOSE IGNACIO GONZALEZ BARRERO

A favor de SAGRARIO AGUDELO VDA. DE GONZALEZ Y OTROS

DR. GONZALEZ TORO PATINO

Notario

LIQUIDACION, PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES
PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD CONYUGAL DEL FINADO JO
SE IGNACIO GONZALEZ BARRERO Y DE SU CONYUGE SAGRARIO
AGUDELO DE GONZALEZ Y A LA SUCESION DEL PRIMERO.

SEñerita

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.

E. S. D.

Hernande Betancourt Ramirez, mayor y vecino
de esta ciudad, abogado titulado, con cédula de ciudadanía No.
4.358.708 expedida en Armenia Q. y tarjeta profesional No. 4.467
expedida por el Ministerio de Justicia, apoderado de todos los
interesados en el proceso de sucesión del finado JOSE IGNACIO -
GONZALEZ BARRERO que se tramita en su despacho y debidamente -
autorizado por usted para verificar el trabajo de partición de
los bienes sucesorales, con todo respeto someto a su considera
ción dicho trabajo.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El causante falleció en esta ciudad de Armenia el 7
de marzo de 1.973, lugar de su último domicilio. Había contraí
do matrimonio católico en este mismo municipio el día 17 de
julio de 1.948 con SAGRARIO AGUDELO, quien lo sobrevive, metri
monio dentro del cual fueron precreados los siguientes hijos legí
timos, reconocidos en dicha calidad en el juicio: MARINA, -
CARMELO y JAIRO GONZALEZ AGUDELO, todos mayores de edad en la
actualidad.

No existe constancia de que los esposos González-Agude
lo hubieran otorgado capitulaciones matrimoniales, ni de que la
sociedad conyugal que formaron con el matrimonio hubiera sido -
liquidada en forma alguna hasta ahora.

Según constancias procesales, todos los bienes inven
tariados fueron adquiridos durante la vigencia del matrimonio,
perteneciendo a la sociedad conyugal.

El causante no otorgó testamento antes de morir, por

1º caso 0330
sucesión intestada.

Se tendrá en cuenta que no existe pasivo ni de la sociedad conyugal, ni de la sucesión y que los gastos procesales, han venido haciéndose y continuaban haciéndose por los intereses de común acuerdo.

LIQUIDACION Y PARTICION DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Como el Activo de la sociedad conyugal asciende, según los Inventarios, a la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 4.500.00), valor del único bien inventariado, corresponde a la cónyuge sobreviviente señora SAGRARIO AGUDELO vda. de GONZÁLEZ, según la ley, por concepto de gananciales, la mitad, ó sea la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 2.250.00), y a la Herencia, la otra mitad, ó sea igual cantidad.

Entonces, la partición queda así :

Activo líquido		\$ 4.500.00
Valor gananciales	\$ 2.250.00	
Valor Herencia	<u>2.250.00</u>	
Sumas iguales	\$ 4.500.00	\$ 4.500.00

LIQUIDACION Y PARTICION DE LA HERENCIA.

Como son tres (3) los herederos, y la herencia a partir asciende a la cantidad de DOSMIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, (\$ 2.250.00), corresponde a cada heredero una tercera parte de esta cantidad a la que asciende el acervo líquido partible, ó sea hechas las operaciones aritméticas, a cada uno le toca la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 750.00).- Entonces la partición de la Herencia queda así :

Acervo líquido partible		\$ 2.250.00
Para Marina González Agudelo	\$ 750.00	
Para Carmelita González Agudelo	750.00	
Para Jairo González Agudelo	<u>750.00</u>	
Sumas iguales	\$2.250.00	\$ 2.250.00

ADJUDICACION DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE LA SUCESION.

HIJUELA UNICA .- Para la cónyuge sobreviviente SAGRARIO

DELO VDA. DE GONZALEZ y para los herederos MARINA, CARMELITA, y JAIRO GONZALEZ AGUDELO.¹

Vale esta Hijaleta CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 4.500.00)

Para pagarle a la c-ónyuge sobreviviente señora SAGRARIO AGUDELO VDA. DE GONZALEZ sus gananciales que le corresponden, equivalentes a dos mil doscientos cincuenta pesos (\$ 2.250.00), y a los herederos MARINA, CARMELITA y JAIRO GONZALEZ AGUDELO la cuota hereditaria de SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 750.00) que a cada uno de ellos corresponde, ADJUDICASELES a cada uno una cuota o dote por igual valor, en relación con un avalado de CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 4.500.00) para todo el bien, en el inmueble inventariado, é sea en el siguiente : Un lote de terreno ubicado en el área urbana del municipio de Armenia Q.; en el barrio de San José, en la calle 18 con carreras 25 A y 26, de la nomenclatura urbana, con ficha catastral No. 4-23-5 y cuyos linderos y dimensiones son : Por el frente con la carrera 25 A, en extensión de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mtrs.); por un costado con predio de José Honorio Morales, en extensión de doce metros (12); por el otro costado con predio de Mary Rodríguez de Valencia, en extensión de doce metros (12); y por el centro con predio de Ana Félix Buitrago, en extensión de dos metros con cuarenta centímetros (2.40) TRADICION - Adquirió el anterior inmueble el causante Ignacio González Barrera, en mayor extensión, mediante escritura pública No. 1.642, de 30 de noviembre de 1.964 otorgada en la Notaría Segunda de Armenia Q. registrada en la Oficina de Registro de la misma ciudad el 21 de diciembre del mismo año en el libro 1o. par, tomo 6o., fol. 258, partida No. 2.080, con matrícula al folio 189, No. 26.816, libro de Armenia, tomo 98 .-

Quede así adjudicado el inmueble en su totalidad y pagada la Hijaleta.

En los anteriores términos queda verificado el trabajo de partición de los bienes sucesorales, para el cual fui autorizado por el Juzgado.

Armenia, enero 12 de 1.981

Hernando Batancourt Ramírez
Hernando Batancourt Ramírez

... de 1.981.- Fue presentado personalmente
 por el Dr. HERNANDO BERNARDO RIVERA quien se identi-
 ficó con la C. de C. No. 4.158.708 de Armenia y T.P. No.
 4.467 del N. de A. - Para a despacho.-
 ... de 1.981.-

[Handwritten signature]
 OSCAR OSORIO GÓMEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, catorce de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Remítase este proceso a la Administración
 de Impuestos Nacionales para efectos de la liquidación co-
 rrespondiente.-

Cumplase

La Juez,

[Handwritten signature]
 Marleny Puente Aguilar

El secretario,

[Handwritten signature]
 Oscar Osorio Gómez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, dos de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

El trabajo de partición y adjudicación de los bienes pertenecientes a la sucesión del señor José Ignacio González Barrero, elaborado por el apoderado de los interesados, reúne las exigencias del libro 3. Título X del C. Civil, y por su parte la Administración de Impuestos en liquidación 016 - de 2 de febrero pasado, determinó que la herencia adjudicada no causa impuesto del anticipo por ganancia ocasional.

Concurrieron al proceso y se les hizo la adjudicación respectiva, la conyuge sobreviviente SAGRARIO ACUDELO VDA. DE GONZALEZ y los herederos MARINA, CARMELITITA Y JAIRO GONZALEZ ACUDELO.

por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

P A L L A :

1o.) Se aprueba en todas sus partes el trabajo de partición de los bienes de la sucesión del señor José Ignacio González Barrero.

2o.) El trabajo de partición y esta sentencia inscribanse en la oficina de registro en copia que para el efecto se ordena expedir y que deberá agregarse luego al expediente.

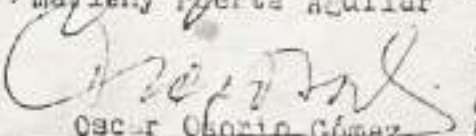
3o.) Envíese el expediente a revisión final, hecho lo cual protocolícese en una de las notarías de la ciudad.

Notifíquese

La Juez,

El secretario,


Mariány Puerta Aguilar


Oscar Osorio Gómez

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIRCULO DE ARMENIA

FECHA DE REGISTRO		N.º DE MATRICULA	
27 Mayo 18/81		280 0036442	
N.º MATRICULA Y PRIORIS SEÑALADOS		TURNO No. 81 005737	
CLASE DE REGISTRO			
Sucesión			
FIRMA DEL REGISTRADOR			

El interesado debe comunicar al Registrador cualquier error presentado en el registro de este documento.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Armenia
Gonzalo Pulido Restrepo
REGISTRADOR

Es fiel fotocopia tomada de su original que se encuentra protocolizada en ésta Notaria por medio de la escritura pública número 2.452 de octubre 29 de 1.981, tomado del proceso sucesorio de JOSE IGNACIO GONZALEZ BARRERO, consta de tres (3) hojas destinadas a SAGRARIO AGUIRRE VDA DE GONZALEZ, MARINA, CARMELITA y JAIRO GONZALEZ AGUDELO.- Arm
Octubre 30/81.-





INSTRUMENTO NUMERO: MIL CINCUENTOS CUARENTA Y DOS ----- 1.642 ----- En el Municipio de Armenia, Circuito Notarial del mismo nombre, Departamento de Caldas, República de Colombia, a treinta (30) de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964), ante mí, José Luis Ga

llo G. Notario Segundo Principal del Circuito y ante los testigos instrumentales señores Hernán Vargan y Jaime Marín, varones, mayores de edad, vecinos de este Municipio, de buena crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento, compareció el DOCTOR SILVIO GIRALDO MONREALVE, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía número 1'203.727 expedida en Manizales, con Libreta de Servicio Militar número 606.127 expedida por el Distrito Militar número 17, a quien conozco personalmente, quien obra en representación del MUNICIPIO DE ARMENIA, en su condición de PERSONERO MUNICIPAL, autorizado por el Consejo Municipal de Armenia, según acuerdo número 30 de Noviembre 21 de 1.963, y en tal carácter declara lo siguiente: Que transfiere a título de venta a favor del señor IGNACIO GONZALEZ BARRERO, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía número 4'358.619 expedida en Armenia, con Libreta de Servicio Militar número 174 del Distrito Militar de San Luis, a quien conozco igualmente, el derecho de dominio y posesión que el Municipio tiene sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en el área urbana de esta ciudad de Armenia C, en el barrio "San José", en la calle 18, proyectada, entre carreras 25-A y 25-B, proyectada, de la nomenclatura urbana, ocupado por el síndico comunal, distinguido con la ficha catastral número 9, cuyos linderos y dimensiones son: Por el frente, con la calle 18 proyectada, en una extensión de ocho varas; por un costado, con propiedad Municipal, ocupado por Mery Rodríguez de Valencia, en una extensión de 15 varas, por el otro costado, con propiedad Municipal, en una extensión de 15 varas y por el centro, con propiedad Municipal, ocupado por

21 ABR. 1993

Ana Felix Bastrago, en una extensión de 10 varas. #.-Que dicho inmueble fue adquirido por el Municipio de Armenia, en mayor porción por medio de la escritura pública número ochocientos sesenta y cinco (855) de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos treinta y ocho (1.938), otorgada en esta Notaría, registrada en el Libro 10, tomo 20, folio 186 vto., partida No. 1491. Declara además el expositor: PRIMERO: Que el Municipio de Armenia no tiene vendido, enajenado ni empeñado a ninguna otra persona el expresado inmueble el cual se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias. SEGUNDO: Que hace la venta con todas sus anexidades, servidumbres y dependencias por la suma de CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$122,00) MONEDA CORRIENTE, que declara haber recibido en dinero efectivo, a entera satisfacción y de contado, para el Municipio de Armenia, a entera satisfacción y de contado, para el Municipio de Armenia, según consta del recibo expedido por la Tesorería Municipal. TERCERO: Que desde esta misma fecha pone al comprador en posesión y dominio de lo que le vende, con las acciones consiguientes; y CUARTO: Que le responde por el saneamiento de lo vendido, en caso de evicción y de acuerdo con la ley. Presente el comprador ya identificado, expuso: Que acepta esta escritura y la venta que por ella se le hace. Se pagaron los derechos de registro según la boleta que se agrega junto con los demás comprobantes. Leído este instrumento a los exponentes, a quienes advertí lo relativo al registro oportuno, lo aprobaron y firman con los testigos dichos y conmigo el Notario que doy fé. Expídase copia. Dchos: \$45,00. Ley 1a. de 1962. Se protocolizan con este instrumento los siguientes documentos: a). Certificado expedido por la Tesorería Municipal en donde consta el pago de las cuotas correspondientes a la presente negociación; b) Copia del Acuerdo No. 30 de Noviembre 21 de 1.963; y c) Los comprobantes de rigor. Los comparecientes presentó el paz y salvo nacional que se agrega. ----- FIRMADOS: -----
SILVIO GIRALDO M ----- IGNACIO GONZALEZ BARRERO -----
EL TESTIGO: HERNAN VARGAS ----- EL TESTIGO: JAIME MARIN -----

21 Del. 1964
1.º pte

Tomos 6 258

2.080

5.º Del. 1048/57

INSTRUMENTADA A FOLIA 89

En 26. 816 libro de *Armenia* 1968.

Harold Morales
FIGURA DE REGISTRO
ARMENIA - CALDERA - COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Q., marzo veinticinco de mil novecientos

ochenta.-

SECRETARIA: El presente documento fué desglosado del
proceso ordinario reivindicatorio de POLICARPO
CESAR JIMENEZ GONZALEZ, contra MARIA SAGRARIO AGUDELO DE G.

Jose Suarez Callejas
JOSE SUAREZ CALLEJAS
- Secretario -



NOTARIA PRIMERA
ARMENIA
QUE PRESENTE FOTOCOPIA
AL ORIGINAL QUE
BOY TE

21 ABR. 1968



EL NOTARIO 20. PRINCIPAL: JOSÉ LUIS GALLO G.

COMPROBANTES

"CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 971150. Expedido el 19 de Octubre de 1.964, por la Administración o Recaudación de Impuestos Nacionales de Armenia (Caldas) a Ignacio González Barrero, cda

No 4'358'619 de Armenia. Válido hasta diciembre 31 de 1.964".

"TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES: ARMENIA: El Suscrito Tesorero de Rentas Municipales: CERTIFICA: Que Municipio de Armenia, se encuentra a paz y salvo con el Tesoro del Municipio por concepto de impuesto predial, parques, arborización y contribución de caminos hasta el año de 1.964. Ficha No. 9. Octubre 30 de 1964. Fdo (ilegible)".

"TESORERIA DE RENTAS: Armenia Octubre 30 de 1964. Recibo General No 2156. Pagó el Municipio de Armenia, la suma de Sesenta y seis centavos 30,66. mote. Vende predio por \$122,00. Firmado (ilegible)".

"CERTIFICADO CATASTRAL: El Suscrito Jefe de Catastro: CERTIFICA: que Municipio de Armenia, aparece inscrito en el catastro vigente del Municipio de Armenia, como propietario del predio No. 9; lotes; Ca. 18: #28-42; avalúo \$300,000,00; el cual será enajenado a González Barrero Ignacio. Venta total, no. Parcial, si. \$122,00 c/c. Expedido en Armenia a 27 de Octubre de 1.964. Firma y sello. Fdo (ilegible)".

ES PRIMERA PIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.- Consta de dos (2) fojas útiles y se destina para el comprador IGNACIO GONZALEZ BARRERO.- Derechos de original y copia, \$45,00. Ley 1a. de 1962. Armenia Diciembre 16 del. 964.



NOTARIA 20. PRINCIPAL
José Luis Gallo G.
Notario 20.
ARMENIA - C.D.S.

27 ABR. 1991

NOTARIA PRIMERA
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL AL ORIGINAL QUE
TENE A LA VISTA. DOY FE





INSTRUMENTO NUMERO: MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS ----- 1.642 ----- En el Municipio de Armenia, Circuito Notarial del mismo nombre, Departamento de Caldas, República de Colombia, a treinta (30) de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964), ante mí, José Luis Ga

llo G. Notario Segundo Principal del Circuito y ante los testigos instrumentales señores Hernán Vargos y Jaime Marín, varones, mayores de edad, vecinos de este Municipio, de buena crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento, compareció el DCC POR SILVIO GIRALDO MONSALVE, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía número 1'203.727 expedida en Manizales, con Libreta de Servicio Militar número 506.127 expedida por el Distrito Militar número 17, a quien conozco personalmente, quien obra en representación del MUNICIPIO DE ARMENIA, en su condición de PERSONERO MUNICIPAL, autorizado por el Concejo Municipal de Armenia, según acuerdo número 30 de Noviembre 21 de 1.963, y en tal carácter declara lo siguiente: Que transfiere a título de venta a favor del señor IGNACIO GONZALEZ BARRERO, varón, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía número 4'358.619 expedida en Armenia, con Libreta de Servicio Militar número 174 del Distrito Militar de San Luis, a quien conozco igualmente, el derecho de dominio y posesión que el Municipio tiene sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en el área urbana de esta ciudad de Armenia C, en el barrio "San José", en la calle 18, proyectada, entre carreras 25-A y 26 - proyectada, de la nomenclatura urbana, ocupado por el mismo comprador, distinguido con la ficha catastral número 9, cuyos linderos y dimensiones son: # Por el frente, con la calle 18 proyectada, en una extensión de ocho varas; por un costado, con propiedad Municipal, ocupado por Mery Rodríguez de Valencia, en una extensión de 15 varas, por el otro costado, con propiedad Municipal, en una extensión de 15 varas; y por el centro, con propiedad Municipal, ocupado por

Ana Felix Buitrage, en una extensión de 10 varas. #.- Que dicho inmueble fue adquirido por el Municipio de Armenia, en mayor forma por medio de la escritura pública número ochocientos sesenta y cinco (865) de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos treinta y ocho (1.938), otorgada en esta Notaría, registrada en el Libro 10, tomo 20, folio 186 vto, partida No. 1491. Declara además el exposante: PRIMERO: Que el Municipio de Armenia no tiene vendido, enajenado ni empeñado a ninguna otra persona el expresado inmueble el cual se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias. SEGUNDO: Que hace la venta con todas sus anexidades, servidumbres y dependencias por la suma de CINCO VEINTIDOS PESOS (\$122,00) MONEDA CORRIENTE, que declara haber recibido en dinero efectivo, a entera satisfacción y de contado, para el Municipio de Armenia, a entera satisfacción y de contado, para el Municipio de Armenia, según consta del recibo expedido por la Tesorería Municipal. TERCERO: Que desde esta misma fecha pone al comprador en posesión y dominio de lo que le vende, con las acciones consiguientes; y CUARTO: Que le responde por el saneamiento de lo vendido, en caso de evicción y de acuerdo con la ley. Presente el comprador ya identificado, expone que acepta esta escritura y la venta que por ella se le hace. Se pagaron los derechos de registro según la boleta que se agrega junto con los demás comprobantes. Leído este instrumento a los exponentes, a quienes advertí lo relativo al registro oportuno, lo aprobaron y firman con los testigos dichos y consigo el Notario que doy fe. Expídase copia. Dchos: \$45,00. Ley la, de 1962. Se protocolizan con este instrumento los siguientes documentos: a). Certificado expedido por la Tesorería Municipal en donde consta el pago de las cuotas correspondientes a la presente negociación; b) Copia del Acuerdo No. 30 de Noviembre 21 de 1.963; y c) Los comprobantes de rigor. Los comparecientes presentó el paz y salvo nacional que se agrega. ----- FIRMADOS -----
SILVIO GIRALDO M ----- IGNACIO GONZALEZ BARRERO -----
EL TESTIGO: HERNAN VARGAS ----- EL TESTIGO: JAIME MARIN -----



AL NOTARIO 2º. PRINCIPAL: JOSE LUIS GALLO G. --

COMPROBANTES

"CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 971150. Expedido el 19 de Octubre de 1.964, por la Administración o Recaudación de Impuestos Nacionales de Armenia (Caldas) a Ignacio González Barrero, cilla

No 4'358.619 de Armenia. Válido hasta diciembre 31 de 1.964".

"TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES: ARMENIA: El Suscrito Tesorero de Rentas Municipales: CERTIFICA: Que Municipio de Armenia, se encuentra a paz y salvo con el Tesoro del Municipio por concepto de impuesto predial, parques, arborización y contribución de caminos hasta el año de 1.964. Fecha No. 9. Octubre 30 de 1964. Fdo (ilegible)".

"TESORERIA DE RENTAS: Armenia Octubre 30 de 1964. Recibo General No 2156. Pagó el Municipio de Armenia, la suma de Sesenta y seis centavos 50,66. mete. Vende predio por \$122,00. Firmado (ilegible)".

"CERTIFICADO CATASTRAL: Suscrito Jefe de Catastro: CERTIFICA: que Municipio de Armenia, aparece inscrito en el catastro vigente del Municipio de Armenia, como propietario del predio No. 9, lotes; Ca. 18: #28-42; avalúo \$300,000,00; el cual será enajenado a González Barrero Ignacio. Venta total, no. Parcial, si. \$122,00 m/c. Expedido en Armenia a 27 de Octubre de 1.964. Firma y sello. Fdo (ilegible)".

ES PRIMERA FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL. - Consta de dos (2) folios útiles, se destina para el comprador IGNACIO GONZALEZ BARRERO. - Derechos de original y copia, \$45,00. Ley 1a. de 1962. Armenia Diciembre 16 del. 964.



NOTARIA 2º. CIRCUNSCRIPCION

José Luis Gallo G.

Notario 2º.
ARMENIA - CALDAS.

21 *Colo* 1000
Folio 6 258
2.080
5^{ta} Lot. 1048/54

INSCRIBIDA A FOLIO 89
En 26. 8/6 libro de *Armenia* 98.

Harold Morales
OFICINA DE REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE ARMENIA

JUEGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Q., marzo veinticinco de mil novecientos
ochenta.-

SECRETARIA: El presente documento fué desglosado del
proceso ordinario Rivindicatorio de POLICAR
FO CESAR JIMENEZ GONZALEZ, contra MARIA SAGRARIO AGUI
LO DE G.

Jose Suarez Callejas
JOSE SUAREZ CALLEJAS
- Secretario -



7A/33
100
REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NOTARIA PRIMERA

Armenia

Calle 22 N°. 15-59 Teléfonos: 410-49 y 429-18

COPIA DE LA ESCRITURA N°. 80

DE 28 DE ENERO DE 1.983

NATURALEZA DEL CONTRATO VENTA

OTORGADO POR SAGRARIO AGUDELO VIUDA DE GONZALEZ

A FAVOR DE CARMELITA GONZALEZ AGUDELO

Dra. RUBIELA MARTINEZ ACEVEDO

Notaria 1ª



INSTRUMENTO NUMERO OCHENTA. = = = (#80). = = =

= = = = = En la ciudad de Armenia, Cabecera del Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de ENERO = de mil novecientos

ochenta y tres (1.983), ante mí, RUBIELA MARTINEZ ACEVEDO, Notaria Primera del Círculo, compareció la señora SAGRARIO AGUDELO VIUDA DE GONZALEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.448.608 expedida en Armenia Q., = a quien conozco personalmente de lo cual doy fé, y dijo: que transfiere a título de venta en favor de su legítima hija CARMELITA GONZALEZ AGUDELO, de estado civil soltera, también mayor y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.478.891 expedida en Armenia Q., = a quien conozco igualmente, el derecho de dominio y la posesión que tiene sobre la mitad, en común y proindiviso con la otra mitad que es de propiedad de la compradora y de ^{MARINA Y} JAIRO GONZALEZ AGUDELO, sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en el área urbana del Municipio de Armenia Q., en el barrio de San José, en la calle 18 con carrera 25 y 26, de la nomenclatura urbana, con ficha catastral No. 01-3-028-006, cuyos linderos y dimensiones son: ## Por el frente con la carrera 25A, en extensión de dos metros con cuarenta centímetros (2.40); por un costado, con predio de José Honorio Morales, en extensión de doce metros (12.00); por el otro costado, con predio de Mary Rodríguez de Valencia, en extensión de doce metros (12.00); y por el centro con predio de Ana Félix Buitrago, en extensión de dos metros con cuarenta (2.40) .## Derecho de mitad que fué adquirido por la vendedora en el inmueble antes referido, en el mismo estado civil en que hoy comparece, por adjudicación que se le hizo dentro del proceso sucesorio de José Ignacio González Barrero, aprobada la partición por el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia Q., mediante sentencia de fecha 2 de marzo de 1981,

partición y sentencia que fueron debidamente registradas en Armenia el 18 de Mayo de 1.981, bajo Matrícula 280-0036442. Declara además la vendedora: PRIMERO. Que no tiene vendido ni enajenado a ninguna otra persona el expresado inmueble, el cual se encuentra libre de toda limitación y gravamen, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias y además tiene la posesión material. SEGUNDO. Que hace la venta con todas sus anexidades, servidumbres y dependencias, por la suma de TRECE MIL PESOS (\$13.000.00) MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA, que declara tener recibidos de contado y a satisfacción de manos de la compradora. TERCERO. Que responde por el saneamiento de esta venta en los casos previstos en la ley. CUARTO. Que desde esta misma fecha pone a la compradora en posesión y dominio de lo que le vende, con los demás derechos correspondientes. Presente la compradora, ya identificada, dijo: Que acepta esta escritura y la venta que por ella se la hace. Se agregan los comprobantes de rigor para la autorización de esta escritura, o sean los siguientes: Paz y Salvos Muales, Nos. 0758176 y 0758157 expedidos por la Administración de Armenia el 19 de Enero de 1.983 a Carmelita González Agudelo y Agudelo de González Sagrario. Vig. hasta el 28 de febrero de 1.983. Paz y Salvos expedidos el 18 y 19 de Enero de 1983 por Valorización y Tesorería Mpal. de Armenia a Agudelo de González Sagrario. Ficha No. 01-3-028-006 hasta el 28 de febrero y Diciembre 31 de 1.983. Certificado Catastral expedido el 25 de Enero de 1.983 en el cual consta que Agudelo - González Sagrario aparece inscrita en el Catastro vigente del Municipio de Armenia, con el predio 01-3-028-006. Avalúo: \$26.000.00, en común y proindiviso con otros condueños. Leído este instrumento a las exponentes, advertidas de la formalidad de el registro oportuno, lo aprobaron y firman conmigo la Notaria que doy fé. Derechos: \$235.00. Dec. 1772 de 1979. Se extendió en las hojas de papel sellado, distinguidas con los números AH-00027473 y AH-00027474. Entre líneas "MARINA y "Vale. ✓



-Sagrario Agudelo

SAGRARIO AGUDELO VIUDA DE GONZALEZ

Carmelita Gonzalez Agudelo

CARMELITA GONZALEZ AGUDELO



y fiel copia tomada de su original que se destina para
CARMELITA GONZALEZ AGUDELO, como título de dominio, consta
de 3 hojas útiles.

Armenia D., Enero 28 de 1.983.

Ochoas Dec. 1772 de 1979.



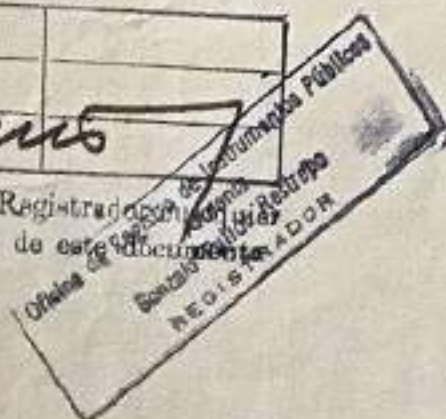
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIRCOLO DE ARMENIA

FECHA DE REGISTRO	NO. DE MATRICULA
Febrero 3/83	280-003442
NO. MATRICULA Y PREDIOS SEGUROS	TURNO No. 83- 478
28	3

CLASE DE REGISTRO

Campo Vinto	
FIRMA DEL REGISTRADOR	<i>[Signature]</i>

El interesado debe comunicar al Registrador de Instrumentos Públicos
el sector presentado en el registro de este documento.



SECRETARÍA DE JUSTICIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NOTARIA PRIMERA

ARMENIA

Calle 22 No. 15-59 · Teléfonos 441-049 y 452-075

COPIA DE LA ESCRITURA No. 1.737

De 28 de JUNIO de 1.9 94

Naturaleza del Contrato VENTA

Otorgado por CARMELITA GONZALEZ AGUDELO Y OTROS

A favor de MARIA DEL SACRAMENTO AGUDELO DE GONZALEZ

Dra. RUBIELA MARTINEZ ACEVEDO

Notaria la.



AR 35252253

INSTRUMENTO NUMERO: MIL SETECIENTOS
TREINTA Y SIETE (1.737) ==

En Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre,
Capital del Departamento del Quindío, República
de Colombia, a VEINTIOCHO (28) de JUNIO =
de mil novecientos noventa y cuatro (1.994),

ante mí, RUBIELA MARTINEZ ACEVEDO, Notaria Primera del Circulo, con -
parecieron los señores CARMELITA GONZALEZ AGUDE
LO, MARINA GONZALEZ DE GALVIS y JAI -
RO GONZALEZ AGUDELO, todos mayores de edad, vecinos
de Armenia, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía -
números 24.478.891, 24.475.480 y 7.519.487 expedidas en Armenia, el
varón con libreta Militar número 7519487 del Distrito Militar número -
39, de estado civil solteros la primera y el último y casada con so -
ciedad conyugal vigente la segunda, a quienes conozco personalmente,
de lo cual doy fé, obrando en su propio nombre manifestaron: Que por -
medio del presente instrumento, transirían a título de venta, en fa -
vor de su señora madre MARIA DEL SACRARIO AGU -
DELO DE GONZALEZ, también mayor de edad, vecina de és -
ta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía número 24.448.608 ex -
pedida en Armenia, de estado civil viuda, a quién igualmente conozco
de lo cual doy fé, el derecho de dominio y la posesión material que -
los exponentes vendedores tienen y ejercen sobre el siguiente inmue -
ble de su propiedad: Un lote de terreno mejorado con casa de habita -
ción situado en el área urbana del Municipio de ARMENIA QUINDIO, en
el BARRIO " SAN JOSE ", en la calle diez y ocho (18), con carrera -
veinticinco A (25-A) y veintiseis (26) de la nomenclatura urbana, dis -
tinguido con la ficha catastral número 01-3-028-006 y comprendido den -
tro de los siguientes linderos, según el título de adquisición: " ###
Por el frente, con la carrera veinticinco A (25-A), en extensión de
dos metros cuarenta centímetros (2.40); por un costado, con predio -
de José Honorio Morales, en extensión de doce (12.00) metros; por -
el otro costado, con predio de Mary Rodríguez de Valencia, en exten -

sión de doce (12.00) metros; y por el centro, con predio de Ana Félix Brito, en extensión de dos metros con cuarenta centímetros (2.40).-TRADICIÓN: Que dicho inmueble fue adquirido por los exponentes vendedores así: Carmelita González Agudelo, adquirió por compra hecha a la señora SAGRARIO AGUDELO VIUDA DE GONZALEZ, por medio de la escritura pública número ochenta (80) de veintiocho (28) de Enero de mil novecientos ochenta y tres (1.983) otorgada en la Notaría Primera de Armenia y registrada en la Oficina de Registro de Armenia, el tres (03) de Febrero de mil novecientos ochenta y tres (1.983), bajo matrícula inmobiliaria número 280-0036442; y MARINA GONZALEZ DE GALVIS, adquirieron en el mismo estado civil en que comparecen por ADJUDICACION que se le hizo dentro del proceso sucesorio del señor JOSE IGNACIO GONZALEZ BARRERO, aprobada la partición por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, en sentencia de fecha 02 de Marzo de 1.981, partición y sentencia registrados en la Oficina de Registro de Armenia, el 28 de Mayo de 1.981, bajo matrícula inmobiliaria número 280-0036442 y parte que también adquirió CARMELITA en la sucesión.

Declaran además los exponentes vendedores: PRIMERO: Que dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias del dominio. SEGUNDO: Que hacen la venta, con todas sus anexidades, servidumbres y dependencias, sin hacer para sí ninguna reserva, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.300.000.00) MONEDA CORRIENTE, cantidad que declaran recibida de contado a satisfacción de manos de la compradora. TERCERO: Que desde hoy pone a la compradora en posesión y dominio del inmueble que le venden, con sus títulos y acciones consiguientes; y CUARTO: Que se obligan al saneamiento de ésta venta, en los casos previstos en la ley. = = = = =

Presente la compradora señora MARIA DEL SAGRARIO AGUDELO DE GONZALEZ, de las condiciones civiles ya dichas, manifestó: Que acepta en todas sus partes la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace. = = = = =

COMPROBANTES FISCALES: CERTIFICADOS DE TESORERIA DE RENTAS Y VALORIZA -



CIÓN MUNICIPAL, que consta que el predio 01-3-028-006 se encuentra a paz y salvo hasta junio 30 y - Julio 18 de 1.994, avaluó \$ 3.209.000.00, Arsenia Junio 17 de 1.994.- Leído el presente instrumento a los comparecientes y advertidos de su registro oportuno, lo aprobaron y firmen conmigo la Nota -

ria que doy fé.- Derechos \$ 13.400.00 Decreto 172 de 1.992.-La presente escritura se extendió en las hojas Notariales números AB-35252253 y AB-35252254.-Así firman.Doy fé.- RETENCIÓN: \$-19.800.00, manifiestan - los vendedores que ha sido su vivienda desde el año de 1.983.-Sobre todo - rondo"y parte que también adquirió CAROLITA en la sucesión"si vale.Así se firma.-Entre líneas"y JAIRO GONZALEZ AGUDELO"Vale.-

CAROLITA GONZALEZ AGUDELO

Marina González de Galvis

MARINA GONZALEZ DE GALVIS

Jairo González Agudelo

JAIRO GONZALEZ AGUDELO

Maria del Sagrario Agudelo de González

MARIA DEL SAGRARIO AGUDELO DE GONZALEZ

DRA. RUBIELA MARTINEZ ACEVEDO

Es copia FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

EN 205(2) HOJAS DESTINADAS A

Maria del Sagrario Agudelo de J.

Armenia, junio 29/94

P1-3-028-006

UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		Armenia	
NOMBRE O DIRECCION		B/San Jose Calle 18 cor 25A y 26	

☒ SI ADE ESTE MATRICULA CONRSE EN LAS SIGUIENTES:	☐ ADEL MATRICULAS DE LA	☐ CERRAR MATRICULAS A LA
	C-C	

AMOTACION			No. RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA					Ciudad
DIA	MESES	AÑO	NATURALEZA Y No.	DIA	MESES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN		
06	09	94	11112	Escritura	1737	2806	94	Notaria pa Armenia	

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO								VALOR DEL ACTO
ESPECIFICACION								PESOS
Compra-Venta								3300.0000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		DE:	
1 x indica la persona que figura como propietario		A:	
NOMBRES	CLASE	NUMERO	
De: Gonzales Agudelo, Carmelita			
Gonzales de Pinar, Mariana (Eic)			
Gonzales Agudelo, Lairo			
A: Agudelo de Gonzales, Maria Del Sagrario			

ESTA HOJA HACE PARTE DEL DOCUMENTO
NO LA DESTRUYA

ARCHIVASE EN LA MATRICULA NUMERO		FECHA	
MARCO CALIFICADOR RMA Madinez		DIA 17/94	
REGISTRADOR AMS		(El interesado de los do)	

NOTARÍA PRIMERA

Círculo de Armenia

JAVIER OCAMPO CANO

Notario Primero

Naturaleza del Contrato

VENTA \$56.400.000.00

Otorgado por: SAGRARIO AGUDELO GOMEZ

A Favor de: MARINA GONZALEZ AGUDELO Y CARMELITTA GONZALEZ AGUDELO

Copia de la Escritura N°:

3695

De: DIEZ Y OCHO

De: SEPTIEMBRE

De: 2009



Teléfonos: 7441049 • 7441594 • 311 3150374

Calle 21 N° 14-31 / Armenia, Quindío.

Dirección electrónica (E-mail): notaria1armenia@terra.com



AA 39575950

**NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE
ARMENIA / QUINDÍO**

Calle 21 No. 14-31

Teléfono: 7441049 Telefax: 7441594

Cel. 315-5477267 - 314-7711597

e-mail: jaocanotario@yahoo.com

notaria1armenia@terra.com

INSTRUMENTO NÚMERO: 3695 xxx

TRÉS-MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO xxxxxx

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS DIEZ Y OCHO (18) DÍAS DEL
MES DE ~~SEPTIEMBRE~~ xxx DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): No. 280-36442

FICHA(S) CATASTRAL(ES): No. 01-03-0028-0006-000

AVALÚO(S) CATASTRAL(ES): \$ 56.397.000.00

CÓDIGO DEL ACTO: 0125

VALOR DEL ACTO: \$ 56.00.000.00

UBICACIÓN DEL PREDIO	DEPARTAMENTO: QUINDÍO
URBANO: X	MUNICIPIO: ARMENIA
RURAL:	CORREGIMIENTO:
	VEREDA:

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO
MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA CALLE
18, CARRERAS 25A Y 26, EN EL ÁREA URBANA DE ARMENIA,
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

***** **PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO** *****

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NÚMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: SAGRARIO AGUDELO GOMEZ	24.448.608 Armenia / Quindío
A: MARINA GONZALEZ AGUDELO	24.475.480 Armenia / Quindío
CARMELITA GONZALEZ AGUDELO	24.478.891 Armenia / Quindío

ARCHIVO: VENTA-244-JAQUE

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A
LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1156 DEL 29 DE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDÍO
NOTARÍA PRIMERA

MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150
DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL. -----

INSTRUMENTO No. 3695, En la ciudad de Armenia, Circulo
Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío,
República de Colombia, a los **DIEZ Y OCHO** x (18) días del mes de
SEPTIEMBRE x x del año **DOS MIL NUEVE** (2.009) en el despacho de la

NOTARIA PRIMERA (1a.) del Circulo Notarial de Armenia
(Quindío) a cargo del Notario **JAVIER OCAMPO CANO**,
compareció(eron): La señora **SAGRARIO AGUDELO GOMEZ**, mayor
de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número
24.448.608 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil casada
con sociedad conyugal vigente, domiciliada en Armenia / Quindío,
hábil(es) para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre
y representación; y quien(es) en adelante se denominará(n) **LA**
PARTE VENDEDORA; y la señora **CARMELITA GONZALEZ**
AGUDELO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía
número 24.478.891 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil
soltera, sin unión marital de hecho vigente, domiciliada en Armenia /
Quindío, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) en este acto
obra(n) en su propio nombre y representación y además en calidad
de **ESTIPULANTE** para su hermana la señora **MARINA GONZALEZ**
AGUDELO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía
numero 24.475.480 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil
soltera, sin unión marital de hecho vigente, domiciliada en Bogota
D.C.; hábil para contratar y obligarse, obrando de conformidad con el
Artículo 1506 del Código Civil; y manifiesta la señora **CARMELITA**
GONZALEZ AGUDELO que su y hermana se encuentra viva y
consciente; quien(es) en adelante se denominará(n) **LA PARTE**
COMPRADORA, y manifestó(aron): **PRIMERO:** Que **LA PARTE**
VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de
LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que
tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: -----

*******DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE*******

LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN,
UBICADO EN LA CALLE 18, CARRERAS 25A Y 26, EN EL ÁREA



AA 39575943

2

URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO
DEL QUINDÍO, con un área de 315 metros
cuadrados, área construida de 320 metros
cuadrados, identificado con la matrícula
inmobiliaria No. 280-36442, y la ficha
catastral No. 01-03-0028-0006-000.

Comprendido dentro de los siguientes linderos según título: -----

*******LINDEROS*******

AL NORTE, con calle 18 en extensión de 16.50 metros, y con predio identificado con la ficha catastral número 01-03-0028-0005-000 en extensión de 3.90 metros; AL ORIENTE, con la carrera 25ª en extensión de 4.40 metros; AL SUR, con predio identificado con la ficha catastral número 01-03-0028-0008-000 en extensión de 6.70 metros y con ficha número 01-03-0028-0009-000 en extensión de 6.70 metros y con ficha 01-03-0028-0010-000 en extensión de 11.00 metros; y AL OCCIDENTE, con las fichas 01-03-0028-0005-000 en extensión de 13.70 metros, con la ficha 01-03-0028-0007-000 en extensión de 4.70 metros.### -----

PARÁGRAFO. No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. Declara además LA PARTE VENDEDORA: -----

*******TRADICIÓN*******

SEGUNDO: Que LA PARTE VENDEDORA adquirió el referido Inmueble por COMPRAVENTA que le hicieron los señores **MARINA GONZALEZ DE ALVIS Y OTROS**, según consta en la **Escritura Pública No. 1737 del 28-06-1994 otorgada en la Notaria Primera de Armenia / Quindío**, debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 280-36442** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío. Posteriormente realizó **ACTUALIZACIÓN DE AREA Y LINDEROS** mediante la **Escritura Pública No. 3694 del 18-09-2009 otorgada en la Notaria Primera de Armenia / Quindío**, la cual se registrara simultáneamente con la presente escritura. **PARÁGRAFO:** LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura referida, tiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida sobre el mencionado predio. -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDÍO
NOTARIA PRIMERA

OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

TERCERO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se encuentra libre de hipotecas, embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, servidumbres, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, administración, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general, y desde ahora se compromete a los saneamientos que estipule la Ley. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. **CUARTO:** -----

*******PRECIO DE LA VENTA*******

Que lo vende, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES**

CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$56.400.000) MONEDA LEGAL

COLOMBIANA, que declara tener recibida, en dinero de contado, a entera satisfacción, de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura. **PARÁGRAFO: ORIGEN DE FONDOS:** EL(LOS)

COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito.

Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. **QUINTO:** Que

el(los) Inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de

cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. **SEXTO:** LA PARTE VENDEDORA se compromete de manera expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión y el dominio del inmueble que le transfiere mediante la presente escritura pública. **SÉPTIMO:** -----

*******ACEPTACIÓN*******



Presente LA PARTE VENDEDORA, señora **SAGRARIO AGUDELO GOMEZ**, de las condiciones civiles antes mencionadas; y LA PARTE COMPRADORA, señora **CARMELITA GONZALEZ AGUDELO**, de las condiciones civiles antes mencionadas quien obra en

nombre propio y además en calidad de ESTIPULANTE para su hermana la señora **MARINA GONZALEZ AGUDELO**, Y QUE ADEMÁS SE COMPROMETE A INFORMARLE OPORTUNAMENTE DE LA COMPRAVENTA QUE SE HA REALIZADO A SU FAVOR PARA TODOS LOS FINES LEGALES; y dijo(ERON): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo ya convenido; b) Que la parte compradora y estipulante da(n) recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n); y c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y / o este municipio a partir de la fecha.

OCTAVO:

*******AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR*******

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, e indagado(a)(s) por el Notario la parte vendedora manifiesta que el inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagado(a)(s) la parte compradora y estipulante manifiesta: que son de estado civil solteras sin unión marital de hecho vigente y que están adquiriendo en común y proindiviso; por lo tanto el inmueble objeto de la presente venta, **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

*******COMPROBANTES FISCALES*******

ANEXOS: PAZ Y SALVO No. 256766 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 14-09-2009, con vencimiento en fecha 31-12-2009; PAZ Y SALVO No. 260054 expedido por VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 14-09-2009 con vencimiento en fecha 31-12-2009; a favor de AGUDELO GÓNZALEZ MARIA DEL SAGRARIO, con relación a la ficha catastral No. 01-03-0028-0006-000, y CON AVALÚO CATASTRAL DE \$56.397.000.00.

Esta escritura causó la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS. (\$564.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto de Retención en la Fuente.

*****GASTOS*****

Que los gastos notariales, beneficencia, estampilla prodesarrollo, prohospita y registro de otorgamiento de la presente escritura, mediante el cual se perfecciona el presente contrato, serán asumidos por LA PARTE VENDEDORA, y COMPRADORA en partes iguales, salvo la retención en la fuente que será asumida en su totalidad por LA PARTE VENDEDORA.

NOTA: Esta escritura se elaboró con base en los siguientes documentos:

1. Original de la Escritura Pública No. 1737 del 28-06-1994 otorgada en la Notaria Primera de Armenia / Quindío.
2. Certificado de tradición de fecha 14-09-2009

*****DECLARACIONES IMPORTANTES*****

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de:

- 1). haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado.
- 2). reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales.
- 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones.

DERECHOS RESOLUCIÓN No.: 9500 del 31 de diciembre de 2.008

DERECHOS NOTARIALES: \$ 165.840.00

EXTENSIÓN MAS COPIAS: \$ 23.400.00

I.V.A.: \$ 30.278.00

RETENCIÓN: \$ 564.000.00

FONDO Y NOTARIADO: \$6.930.00

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES: RESOLUCIÓN No. 9500 DE 2.008

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION



Sagrario Agudelo Gomez

Fecha:
18/09/2009

AGUDELO GOMEZ SAGRARIO
Doc No. 24.448.108

Page:
18-25

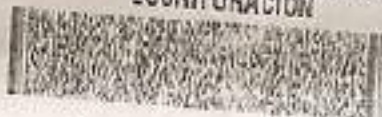
SAGRARIO AGUDELO GOMEZ

C.C. No. 244.48608

TELÉFONO No. 7389055

LA PARTE VENDEDORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION



Fecha:
18/09/2009

GONZALEZ AGUDELO CARMELITA
Doc No. 24.478.891

Page:
16-19

Carmelita Gonzalez Agudelo

CARMELITA GONZALEZ AGUDELO

C.C. No. 24478891

TELÉFONO No. 3135484620

Quien obra en nombre propio y además en calidad de ESTIPULANTE
para su hermana la señora MARINA GONZALEZ AGUDELO

LA PARTE COMPRADORA

[Signature]



JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

18 SET. 2009



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA

Calle 21 # 14-31 Tels: 744 10 48 - 744 15 94 Armenia Q.
notaria1armenia@terra.com

PRIMER ejemplar de la PRIMERA Intercopia de expedición basada
del original correspondiente a la Escritura Pública No. 3.695

de fecha 18 SEPT 2009 en tanto de 05 folios color destinados a:

SEÑORA MARINA Y CARMELITA GONZALEZ AGUDELO

X X X X

COMO TITULO DE DOMINIO

FECHA:

21 SET. 2009

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 10 de Noviembre de 2009 a las 02:15:11 pm

Con el turno 2009-260-S-21140 se calificaron las siguientes matriculas:
280-36442

Nro Matricula: 280-36442

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01-03-0026-0026-000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PRECIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 CARRERAS 25A Y 26

ANOTACION: Nro: 6 Fecha 17/11/2009 Radicación 2009-260-S-21140
DOC: ESCRITURA 3695 DEL 15/9/2009 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 56.400.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUDELO GOMEZ SAGRARIO CC# 24448600
A: GONZALEZ AGUDELO MARINA CC# 24475480 X
A: GONZALEZ AGUDELO CARMELITA CC# 24476191 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Fecha: (El registrador)
Día Mes Año Firma

Usuario que realizó la calificación: 3247

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

RESPONSABLE DE LA FE PUBLICA

NOTARÍA PRIMERA

Círculo de Armenia

JAVIER OCAMPO CANO

Notario Primero

Naturaleza del Contrato

ACTUALIZACION DE AREA Y LINDEROS

Otorgado por: SAGRARIO ACUDELO GOMEZ

A Favor de: _____

Copia de la Escritura N°:

3694

De: DIEZ Y OCHO

De: SEPTIEMBRE

De: 2009



Teléfonos: 7441049 • 7441594 • 311 3150374

Calle 21 N° 14-31 / Armenia, Quindío.

Dirección electrónica (E-mail): notaria1armenia@terra.com



**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE
ARMENIA / QUINDIO**

Calle 21 No. 14-31

Teléfono: 7441049 Telefax: 7441594

315-5477267 - 314-7711597

e-mail: jaocanotario@yahoo.com

notaria1armenia@terra.com

INSTRUMENTO NÚMERO: 3694 *****

TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO *****

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS DIEZ Y OCHO (18) DÍAS DEL MES
DE SEPTIEMBRE *** DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009) -----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: -----

1. ACTUALIZACIÓN ÁREA -----

2. ACTUALIZACIÓN DE LINDEROS -----

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s). 280-36442 -----

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): No(s). 01-03-0028-0006-000 -----

AVALÚO(S) CATASTRAL(ES): \$56.397.000.00 -----

CÓDIGO DEL ACTO: 0902-0903 -----

UBICACIÓN DEL PREDIO	DEPARTAMENTO: QUINDIO
URBANO: X	MUNICIPIO: ARMENIA
RURAL:	CORREGIMIENTO:
	VEREDA:

NOMBRE O DIRECCIÓN DE LOS INMUEBLES: LOTE DE TERRENO
MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA CALLE
18, CARRERAS 25A Y 26, EN EL ÁREA URBANA DE ARMENIA,
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. -----

*******PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO*******

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)

NUMERO(S) DE CEDULA(S)

SAGRARIO AGUDELO GOMEZ

24.448.608 Armenia / Quindio

ARCHIVO: ACT ÁREA-LIND 02/JAQUE-----

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO
A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE
MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150
DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.-----

INSTRUMENTO No. 3694, En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del departamento del Quindío, Republica de Colombia, a los DIEZ Y OCHO (18) dias del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL NUEVE (2.009) en el despacho de la NOTARIA PRIMERA (1a.) del Circulo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario JAVIER OCAMPO CANO, compareció (eron): La señora SAGRARIO AGUDELO GOMEZ, mayor de edad, siendo este su nombre actual, según su cedula nueva, vecina y residente en Armenia / Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.448.608 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) obra(n) en su propio nombre y representación, y manifestó(aron): **PRIMERO:** Que es propietaria del siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA CALLE 18, CARRERAS 25A Y 26, EN EL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 280-36442, y con la ficha catastral No. 01-03-0028-0006-000; constante de las siguientes medidas y linderos, según el título: ### POR EL FRENTE, con la carrera 25-A, en extensión de 2.40 metros; POR UN COSTADO, con predio de José Honorio Morales, en extensión de 12.0 metros; POR EL OTRO COSTADO, con predio de Mary Rodríguez de Valencia, en extensión de 12.00 metros; y POR EL CENTRO, con predio de Ana Félix Bultrago, en extensión de 2.40 metros.### **TRADICIÓN:** El anterior inmueble fue adquirido por la señora SAGRARIO AGUDELO GOMEZ por COMPRAVENTA que le hizo la señora MARINA GONZALEZ DE ALVIS Y OTROS, según consta en la Escritura Pública No. 1737 del 28-06-1994 otorgada en la Notaria Primera de Armenia / Quindío, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia / Quindío, el día 30-06-1994, bajo la matrícula inmobiliaria No. 280-36442. ### **SEGUNDO:** Que la compareciente en su calidad de propietaria, por medio del presente instrumento proceden a ACTUALIZAR EL ÁREA Y LOS LINDEROS del inmueble anteriormente descrito, con base al Certificado No. 001884 expedido por el Departamento Administrativo



AA

39575940

2

Nacional de Estadística - DANE Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Armenia / Quindío, de fecha 18-09-2009, documento que se protocoliza con el presente instrumento, inmueble que de ahora en adelante se distinguirá así: **LOTE DE**

TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA CALLE 18, CARRERAS 25A Y 26, EN EL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con un área de 315 metros cuadrados, área construida de 320 metros cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-36442**, y con la ficha catastral No. **01-03-0028-0006-000**; constante de las

siguiente medidas y linderos, ----- ### **AL NORTE**, con calle 18 en extensión de 16.50 metros, y con predio identificado con la ficha catastral número 01-03-0028-0005-000 en extensión de 3.90 metros; **AL ORIENTE**, con la carrera 25ª, en extensión de 4.70 metros; **AL SUR**, con predio identificado con la ficha catastral número 01-03-0028-0008-000 en extensión de 17.90 metros y con ficha número 01-03-0028-0009-000 en extensión de 6.70 metros y con ficha 01-03-0028-0010-000 en extensión de 11.00 metros; y **AL OCCIDENTE**, con las fichas 01-03-0028-0005-000 en extensión de 13.70 metros, con la ficha 01-03-0028-0007-000 en extensión de 4.70 metros. ### **TERCERO:** Por lo tanto se le solicita al señor

Registrador de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Armenia y Quindío, realizar la respectiva **ACTUALIZACIÓN DE ÁREA Y LINDEROS** en el folio de matrícula inmobiliaria número **280-36442**, con base al Certificado expedido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Armenia / Quindío, el cual se protocoliza con el presente instrumento.

*******DECLARACIONES IMPORTANTES*******

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna

objeción, en la forma como quedó redactado. 2). reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleve nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé. -----

PAPEL NUMERO: AA- 3 9 5 7 5 9 3 9 - 3 9 5 7 5 9 4 0 - 3 9 5 7 5 9 4 1

x x x x x x x

DERECHOS RESOLUCIÓN No.: 9500 del 31 de diciembre de 2.008 ----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 83.220.00

EXTENSIÓN MAS COPIAS: \$ 17.550.00

I.V.A.: \$ 16.124.00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 6.930.00

ENMENDADOS:

2139295

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
CERTIFICADO No. 001884

Pag. 1

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DE:
QUINDIO

A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

Que revisados los archivos catastrales correspondientes al municipio de
ARMENIA-----, departamento de QUINDIO-----,
se encontro la siguiente inscripcion:

PREDIO NUMERO: 010300280006000 MATRICULA INMOBIL.: 280-0036442
AREA DE TERRENO: 315 Mt2 AREA CONSTRUIDA: 320 Mt2
AVALUO CATASTRAL: \$*****56,397,000 VIGENCIA PREDIAL: 01/01/2009
DIRECCION: C 18 26 29 BR SAN JOSE UBICACION: URBANO

NOMBRE INSCRITO IDENTIFICACION ESTADO CIVIL

AGUDELO GONZALEZ MARIA-DEL-SAGRAR 000024448608

MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE	: CALLE 18	EXTENSION: 16.50 METROS
	: 01-03-0028-0005-000	EXTENSION: 3.90 METROS
AL ORIENTE	: CARRERA 25A	EXTENSION: 4.40 METROS
AL SUR	: 01-03-0028-0008-000	EXTENSION: 17.90 METROS
	: 01-03-0028-0009-000	EXTENSION: 6.70 METROS
	: 01-03-0028-0010-000	EXTENSION: 11.00 METROS
AL OCCIDENTE	: 01-03-0028-0005-000	EXTENSION: 13.70 METROS
	: 01-03-0028-0007-000	EXTENSION: 4.70 METROS

STA: LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO NO CONSTITUYE TITULO DE DOMINIO, NI SANEA
LOS VICIOS QUE TENGA UNA TITULACION O POSESION.
ART.18 RESOLUC.2555 DE 1988.

ADO EN DIRECCION TERRITORIAL:

QUINDIO

18/09/2009

RECIBO 005611

GEORGINA INES ARISTIZABAL GARCIA
DIRECTOR TERRITORIAL (A)

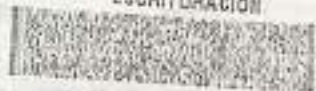
REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

AA 39575941



COMPARECIENTES: **RESOLUCION** No. **9500 DE 2008**

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION



Firma
580017008

AGUDELO GOMEZ SAGRARIO
C.C. No. 24 440 583

Firma
34-26

Sagrario Agudelo Gomez

SAGRARIO AGUDELO GOMEZ

C.C. No. **24448608**

TELÉFONO No. **7389455**



Javier Ocampo Cano

JAVIER OCAMPO CANO

NOTARIO PRIMERO

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

10 SET. 2009

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA

Calle 21 # 14-31 Tel: 744 10 49 - 744 15 94 Armenia Q.
notariaarmenia@terra.com

PRIMER ejemplar de la **PRIMERA** fotocopia de expedición tomada
del original correspondiente a la Escritura Pública No. **3694**

de fecha **18 SEPT 2009** consta de **04** folios útiles destinados a:

SEÑORA SAGRARIO AGUDELO GOMEZ I I I I I I I I

I I I I I I I I

COMO TITULO DE DOMINIO

FECHA:

21 SET. 2009

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 18 de Noviembre de 2009 a las 12:06:42 pm

Con el turno 2009-280-6-21139 se calificaron las siguientes matriculas:
280-36442

Nro Matricula: 280-36442

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01-03-0026-0006-000
MUNICIPIO ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 CARRERAS 25A Y 26

ANOTACION Nro: 4 Fecha: 17/11/2009 Radicación: 2009-280-6-21139
DOC. ESCRITURA 3694 DEL 18/9/2009 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION OTRO 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: AGUDELO GOMEZ SAGRARIO CCF 24448608 X

ANOTACION Nro: 5 Fecha: 17/11/2009 Radicación: 2009-280-6-21139
DOC. ESCRITURA 3694 DEL 18/9/2009 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION OTRO 0902 ACTUALIZACION AREA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: AGUDELO GOMEZ SAGRARIO CCF 24448608 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

Fecha: (El registrador)
Día Mes Año Firma

REGISTRO
LA AGENCIA DE LA FE PUBLICA
15 NOV 2009

Usuario que realizo la calificación: 3741



República de Colombia

-1-



A8010763230

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDÍO

Calle 21 No. 14-31

Teléfonos: 7441049 / 315-5477267 - 314-7711597 - Telefax: 7441594

e-mail: jaocanotario@yahoo.com

INSTRUMENTO NÚMERO: * * * * * 1 2 1 4 * * * * *
* * * * * MIL DOSCIENTOS CATORCE * * * * *

FECHA DE OTORGAMIENTO: CUATRO x x x x DE ABRIL DE 2014

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA DE UN 50%

CÓDIGO(S) DE EL(LOS) ACTO(S): 0125

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s) 280-38442

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): No(s) 01-03-0028-0006-000

AVALÚO(S) CATASTRAL(ES): \$36.104.000.00

NOMBRE O DIRECCION DEL INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO
MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN UBICADO EN LA CALLE 18,
CARRERAS 25A Y 26, EN EL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO
DEL QUINDÍO.

VALOR DEL ACTO: \$18.100.000.00

*****PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO*****

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: MARINA GONZALEZ AGUDELO	24.75.480 de Armenia / Quindío
A : CARMELITA GONZALEZ AGUDELO	24.478.891 de Armenia / Quindío

ARCHIVO: VENTA-01/Yaned Z.

INSTRUMENTO No. 1214, En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, donde está ubicada la Notaria Primera del círculo de Armenia / Quindío, cuyo Notario es el doctor **JAVIER OCAMPO CANO** a los **CUATRO x x x x x (04)** días del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL CATORCE (2014)**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: **COMPRAVENTA:** Compareció (eron) la señora **MARINA**

GONZALEZ AGUDELO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.475.480 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho vigente, domiciliada en Bogotá D.C. y de transito por esta ciudad de Armenia / Quindío, hábil(es) para contratar y obligarse(n), quien(es) en este acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es), quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE VENDEDORA, y la señora CARMELITA GONZALEZ AGUDELO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.478.891 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho vigente, domiciliada en Armenia / Quindío, hábil(es) para contratar y obligarse(n), quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es), quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE COMPRADORA, y manifestaron **PRIMERO:** Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el 50% del siguiente inmueble:

*******DESCRIPCIÓN DE EL (LOS) INMUEBLE(S):*******

UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA CALLE 18, CARRERAS 25A Y 26, EN EL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con un área de 315 metros cuadrados, área construida de 320 metros cuadrados; Identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-36442, y la ficha catastral No. 01-03-0028-0006-000. Comprendido dentro de los siguientes linderos según título: **### AL NORTE**, con calle 18 en extensión de 16.50 metros, y con predio identificado con la ficha catastral número 01-03-0028-0005-000 en extensión de 3.90 metros; **AL ORIENTE**, con la carrera 25ª en extensión de 4.40 metros; **AL SUR**, con predio identificado con la ficha catastral número 01-03-0028-0008-000 en extensión de 17.90 metros y con ficha número 01-03-0028-0009-000 en extensión de 6.70 metros y con ficha 01-03-0028-0010-000 en extensión de 11.00 metros; y **AL OCCIDENTE**, con las fichas 01-03-0028-0005-000 en extensión de 13.70 metros, con la ficha 01-03-0028-0007-000 en extensión de 4.70 metros. **### PARAGRAFO.** No obstante la descripción del(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. Declara además LA PARTE VENDEDORA:



República de Colombia

-3-



Año 10761231

TRADICIÓN

SEGUNDO: Que LA PARTE VENDEDORA adquirió(eron) el 50% del referido inmueble por COMPRA realizada a la señora **SAGRARIO AGUDELO GOMEZ**, por medio de la **Escritura Pública No. 3695 del 18-09-2009** otorgada en esta **misma Notaria**, inscrita el 17-11-2009 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-36442**. **PARÁGRAFO:** LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura referida, tiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida sobre el mencionado predio.

OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

TERCERO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente **EL 50%** del referido inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación de vivienda familiar, administración, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general; y desde ahora se compromete a los saneamientos que estipule la Ley. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. **CUARTO:**

PRECIO DE LA VENTA

Que vende el 50% del inmueble con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS (\$18.100.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que declara tener recibido, en dinero de contado, a entera satisfacción, de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura. **PARÁGRAFO PRIMERO: ORIGEN DE FONDOS:** EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. «Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

ESPECIALMENTE los relativos a delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Igualmente las partes contratantes hacen constar que no están incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administrados por autoridad nacional o extranjera. **QUINTO:** Que el (la, los) 50% del inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. **SEXTA:** LA PARTE VENDEDORA se compromete de manera expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión y el dominio del 50% del inmueble que le transfiere mediante la presente escritura pública a la firma de la misma. **SÉPTIMA:**

***** **ACEPTACIÓN** *****

Presente LA PARTE VENDEDORA señora MARINA GONZALEZ AGUDELO, de las condiciones civiles antes mencionadas; y LA PARTE COMPRADORA señora CARMELITA GONZALEZ AGUDELO, de las condiciones civiles antes mencionadas; y dijo(ERON): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la parte compradora da(n) por recibido a entera satisfacción el 50% del inmueble que por esta escritura adquiere(n) quedando de esta manera dueña del 100%. c) Que serán de cargo de LA PARTE COMPRADORA, los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el 100% del inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha.

OCTAVA:

***** **AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** *****

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, indagado(s) por el Notario el(la)(los) vendedor(a)(es) manifiesta que el 50% del inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar, e igualmente indagado(a)(s) por el Notario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia

-5-



44010763237

el(la)(los) comprador(a)(es) manifiesta(n): Que es de estado civil SOLTERA sin unión marital de hecho vigente, por lo tanto el inmueble objeto de la presente venta del cual queda dueña del 100% **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

*****COMPROBANTES FISCALES*****

ANEXOS.- PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL No. 311264 expedido por la TESORERÍA MUNIOIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 02-04-2014, con vencimiento en fecha 31-12-2014; y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 314302 expedido por VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 02-04-2014, con vencimiento en fecha 31-12-2014; a favor de GONZALEZ AGUDELO MARINA, con relación a la FICHA CATASTRAL No. 01-03-0028-0006-000, Y CON AVALÚO CATASTRAL DE \$36.104.000.00

Esta escritura causo la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$181.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto de Retención en la Fuente.

*****GASTOS*****

Que los gastos notariales, beneficencia, estampilla prodesarrollo, prohospital y registro de otorgamiento de la escritura de compraventa, y retención en la fuente mediante el cual se perfecciona el presente contrato serán asumidos en partes iguales por LA PARTE VENDEDORA Y COMPRADORA.

NOTA: Esta escritura se elaboró con base en los siguientes documentos:

1. Certificado de tradición de fecha 02-04-2014
2. El original de la Escritura Pública No. 3695 del 18-09-2009 otorgada en esta misma Notaria

*****DECLARACIONES IMPORTANTES*****

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE ESTE CONTRATO SOBRE LO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS.

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5). La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se trasfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6). Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del Notario que el 50% del inmueble que transfiere es un bien propio, y se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A



República de Colombia

-7-



Aa010763239

PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno según Ley 223 de 1995, firman por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fe.

PAPEL NÚMERO: Aa- 010763235-Aa010763236-Aa010763237-Aa010763238

DERECHOS RESOLUCION No. 0088 DEL 03 DE ENERO DE 2014

DERECHOS NOTARIALES: \$ 69.994.00

EXTENSION MAS COPIAS: \$ 48.000.00

I.V.A. \$ 18.879.00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 13.900.00

ENMENDADOS: "475" SI VALE

COMPARECIENTES: RESOLUCION No. 0088 DE 2014



Marina Gonzalez Agudelo
MARINA GONZALEZ AGUDELO

C.C. No. 24475480

DIRECCION: Calle 18-26-29

OCUPACION: ama de casa

TELEFONO No. 316 229 6286

LA PARTE VENDEDORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARTENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA



Carmela Gonzalez Agudelo

CARMELITA GONZALEZ AGUDELO

C.C. No. 24478891

DIRECCION: *calle 18 #2629*

OCUPACION: *Comerciante*

TELÉFONO: 3126584620

LA PARTE COMPRADORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 4



Fecha:
04/04/2014

CARMELITA GONZALEZ AGUDELO
No: 24.478.891

Hoja
1129

Javier Ocampo Cano



JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

04 ABR 2014



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA

Calle 21 # 14-31 Tels. 744 10 49 - 744 15 94 Armenia Q.
notaria1armenia@terra.com

Es PRIMER ejemplar de la PRIMERA fotocopia de expedición tomada
del original correspondiente a la Escritura Pública No. 1214
de fecha 04/04/2014 constante de 04 folios útiles destinados a

SEÑORA CARMELITA GONZALEZ AGUDELO **

X X X X

COMO TÍTULO DE DOMINIO

FECHA:

07 ABR 2014

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDÍO



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 10 de Abril de 2014 a las 11:38:32 am

Con el turno 2014-280-6-5801 se calificaron las siguientes matriculas:
280-36442

Nro Matricula: 280-36442

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010300280006000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 CARRERAS 25A Y 26

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha: 8/4/2014 Radicación: 2014-280-6-5801
DOC: ESCRITURA 1214 DEL: 4/4/2014 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR AGTO: \$ 18.100.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ AGUDELO MARINA CC# 24475480
E: GONZALEZ AGUDELO CARMELITA CC# 24478891 X 50%

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: (El registrador(a))

Día Mes Año Firma

Usuario que realizó la calificación: 51845

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



República de Colombia



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDIO

Calle 21 No. 14-31 - Cel. 315-5477267 - 314-7711597

Teléfonos: 7441049 / - Telefax: 7441594

e-mail: jaocanotario@yahoo.com

No. DE ESCRITURA	3692	FECHA: 19 DE OCTUBRE DEL 2015
CODIGO Y CLASE DE ACTO:		COMPRVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE EL 50% (0307)
No(s). DE MATRICULA(S)	280-36442	
No. DE FICHA Y AVALUO		010300000280006000000000 - \$37.187.000.00
DIRECCION DE EL(LOS) INMUEBLE(S):		CALLE 18 CARRERAS 25A Y 26, DEL AREA URBANA DE ARMENIA / QUINDIO
VALOR DE LOS ACTOS		\$18.600.000.00

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: CARMELITA GONZALEZ AGUDELO	24.478.891 Armenia / Quindio
A: MARINA GONZALEZ AGUDELO	24.475.480 Armenia / Quindio

ARCHIVO: 280-36442-CLL 18 CRA 25A-26-OLM

"INSTRUMENTO No. 3692, En la ciudad de Armenia, Capital del departamento del Quindio, República de Colombia, a los DIECINUEVE (19) días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL QUINCE (2015), en el despacho de la NOTARIA PRIMERA del Circulo Notarial de Armenia (Quindio) a cargo del Notario (E) JUAN MANUEL SOSSA URUEÑA se otorgó la escritura pública contenida en los siguientes términos: **COMPRVENTA DERECHOS DE CUOTA DE UN 50%:** Compareció la señora **CARMELITA GONZALEZ AGUDELO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía numero 24.478.891 expedida en Armenia / Quindio, de estado civil soltera sin union marital de hecho vigente, domiciliada en la ciudad de Armenia / Quindio, hábil para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA**; y la señora **MARINA GONZALEZ AGUDELO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía numero 24.475.480 expedida en Armenia / Quindio, de estado civil soltera sin union marital de hecho vigente, domiciliada en la ciudad de Armenia / Quindio, hábil para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación; quien(es) en adelante se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA**, y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

República de Colombia



manifestaron: **PRIMERO:** Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el derecho de cuota equivalente a un 50% del siguiente(s) inmueble(s): **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, UBICADO EN LA CALLE 18 CARRERAS 25A Y 26 DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, constante de un área de 315 metros cuadrados, y área construida de 320 metros cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-36442, y con la ficha catastral número 01030000002800060000000000, cuyos linderos y dimensiones según el título de adquisición son: **### AL NORTE**, con calle 18 en extensión de 16.50 metros, y con predio identificado con la ficha catastral número 01-03-0028-0005-000 en extensión de 3.90 metros; **AL ORIENTE**, con la carrera 25A, en extensión de 4.40 metros; **AL SUR**, con predio identificado con la ficha catastral número 01-03-0028-0008-000 en extensión de 17.90 metros y con ficha número 01-03-0028-0009-000 en extensión de 6.70 metros y con ficha 01-03-0028-0010-000 en extensión de 11.00 metros y **AL OCCIDENTE**, con las fichas 01-03-0028-0005-000 en extensión de 13.70 metros, con la ficha 01-03-0028-0007-000 en extensión de 4.70 metros **###**

PARÁGRAFO: No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta del 50% recae como cuerpo cierto. Declara además LA PARTE VENDEDORA: **SEGUNDO: TRADICIÓN:** Que LA PARTE VENDEDORA adquirió el derecho de cuota, equivalente al 50% del referido inmueble por COMPRAVENTA realizada a la señora MARINA GONZALEZ AGUDELO, mediante la Escritura Pública No 1214 del 04-04-2014 otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Armenia / Quindío debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No(s). 280-36442; **PARÁGRAFO:** LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura referida, tiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida sobre el(los) 50% del mencionado(s) predio(s). **TERCERO: OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO** Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el 50% del referido inmueble, y



República de Colombia

2



110011757336

garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, demandas, servidumbre, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, administración, desmembraciones y limitaciones al dominio en general; LA PARTE VENDEDORA desde ahora se compromete a los saneamientos que estipule la Ley. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley **CUARTO: PRECIO DE LA VENTA** Que vende el 50% del inmueble, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$18.600.000,00)** en **MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que declara tener recibido, en dinero de contado, a entera satisfacción, de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura. **PARÁGRAFO PRIMERO: ORIGEN DE FONDOS** EL/LOS COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el 50% del inmueble objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Asimismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ESPECIALMENTE los relativos a delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Igualmente las partes contratantes hacen constar que no están incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administrados por autoridad nacional o extranjera. **QUINTO:** Que el 50% del inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. **SEXTA:** LA PARTE VENDEDORA se compromete de manera expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión y el dominio del 50% del inmueble(s) que le transfiere mediante la presente escritura pública. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN** Presente LA PARTE



09-01-2018 10:01:00

09-01-2018 10:01:00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDÍO
NOTARIA PRIMERA

VENDEDORA señora CARMELITA GONZALEZ AGUDELO, de las condiciones civiles antes mencionadas; y LA PARTE COMPRADORA señora MARINA GONZALEZ AGUDELO, de las condiciones civiles antes mencionadas; y dijo(ERON): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa del 50% que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la parte compradora da(n) por recibido a entera satisfacción el(los) 50% del inmueble(s) que por esta escritura adquiere(n), quedando la señora MARINA GONZALEZ AGUDELO con el derecho de cuota equivalente al 50% y la señora CARMELITA GONZALEZ AGUDELO con el derecho de cuota equivalente al 50%. c) Que serán de cargo de LA PARTE COMPRADORA los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y / o este municipio a partir de la fecha. **OCTAVA: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la ley 854 del 2003 e indagado(a)(s) por el Notario LA PARTE VENDEDORA manifiesta(n) que el 50% del inmueble que transfiere(n) no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagado(a)(s) la parte compradora manifiesta: que es de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente, y solo está adquiriendo el derecho de cuota equivalente al 50%, por lo tanto el inmueble objeto de este acto **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. **NOVENA: GASTOS:** Que los gastos notariales, serán asumidos en partes iguales por LA PARTE VENDEDORA Y COMPRADORA, gastos de retención en la fuente serán asumidos en su totalidad por LA PARTE VENDEDORA, y los gastos de beneficencia, estampilla prodesarrollo, prohospita y registro de otorgamiento de la escritura de compraventa mediante el cual se perfecciona el presente contrato serán asumidos en partes iguales por LA PARTE VENDEDORA Y COMPRADORA.



República de Colombia



3

según acuerdo de las partes. **DECIMA: AUTORIZACION:** En este estado del instrumento notarial los comparecientes autorizan al Notario para que en caso de que la presente escritura sea devuelta sin inscribir de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, delegue un funcionario de su despacho para que se notifique de la nota devolutiva y renuncie a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de igual forma para diligenciar el formulario de inscripción de corrección, **COMPROBANTES FISCALES QUE SE PROTOCOLIZAN CON EL PRESENTE INSTRUMENTO:** PAZ Y SALVO DE

PREDIAL No. 20161329 y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 20161286, expedidos por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDIO en fecha 16-10-2015, con vencimiento en fecha 31-12-2015, a favor de MARINA GONZALEZ AGUDELO - C.C. No. 24475480, con relación a la Ficha Catastral No. 01030000002800060000000000, con AVALUO CATASTRAL DE PRIMERA \$37.187.000.00, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 44 DEL DECRETO 960 /70--Esta escritura causo la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$186.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto de

Retención en la Fuente. NOTA: Esta escritura se elaboro con base en los siguientes documentos: 1. Copia de la Escritura Publica No. 1214 del 04-04-2014 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Armenia / Q.

DECLARACIONES IMPORTANTES

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE EL(LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL **NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD**, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS. **IMPORTANTE:** Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). Declaran conocer que un error no corregido antes de ser firmada la escritura, respecto de los datos anotados en el numeral

Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

primero, así como cualquier otro tipo de inconsistencia, su corrección conlleva a una escritura aclaratoria que implica nuevos costos -artículo 102 decreto 960/70-
3) Haber sido advertidos de la necesidad de presentar esta escritura para su registro en el término perentorio de dos (2) meses. 4). Se deja expresa constancia por la parte vendedora, a petición del notario que el 50% del inmueble que transfiere es un bien propio y además se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.

PAPEL NÚMERO: Aa023757135-Aa023757136-Aa023757137

DERECHOS RESOLUCION 0641 DEL 23 ENERO DEL 2015

DERECHOS NOTARIALES: \$ 72/079

EXTENSION MAS COPIAS: \$ 37.200.00

RETENCION: \$ 186.000.00

I.V.A.: \$ 17.485.00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 14.500.00

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES: RESOLUCION 0641 DEL 2015

Carmela Gonzalez Agudelo
CARMELITA GONZALEZ AGUDELO
C.C. No. 24478841
TELÉFONO No. 3136584620
DIRECCION: Calle 18 #2629
OCUPACION: Comerciante
LA PARTE VENDEDORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 3



Fecha:
19/10/2015

CARMELITA GONZALEZ AGUDELO
No: 24.478.881

Hora:
15:21

Marina Sossa Agudelo
MARINA GONZALEZ AGUDELO
C.C. No. 24475480
TELÉFONO No. 3162296726
DIRECCION: Calle 18 #2629
OCUPACION: Comerciante
LA PARTE COMPRADORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 3



Fecha:
19/10/2015

MARINA GONZALEZ AGUDELO
No: 24.475.480

Hora:
15:22

Juan Manuel Sossa Urueña
JUAN MANUEL SOSSA URUEÑA
NOTARIO PRIMERO (E) -

1 COPIA (3 EJEMPLARES)
21 OCT 2015

13



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA

Calle 21 # 14-31 Tel: 744 10 49 - 744 15 94 Armenia Q.
notaria1armenia@terra.com

Es PRIMER copia de la PRIMERA fotocopia de expedición tomada
del original correspondiente a la Escritura Pública No. 3692
de fecha 19-10-2015 consistente de 04 folios destinados a
MARINA GONZALEZ AGUDELO

COMO TITULO DE DOMINIO

FECHA

21 OCT 2015

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDIO



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

04130022500

Colombia

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 26 de Octubre de 2015 a las 08:52:35 am

Con el turno 2015-280-6-18800 se calificaron las siguientes matrículas:
280-36442

Nro Matricula: 280-36442

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010300280006000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 CARRERAS 25A Y 26

ANOTACION: Nro: 8 Fecha 21/10/2015 Radicación 2015-280-6-18800
DOC. ESCRITURA 3692 DEL 19/10/2015 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 18.600.000
ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, -Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ AGUDELO CARMELITA CC# 24478891
C: GONZALEZ AGUDELO MARINA CC# 24475490 X 50%

FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
a Mes Año Firma

Notario que realizo la calificación: 58703

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

11-01-2023 16:02:55

RESPONSABLES BINOMIALS

770876

012-63375

Cen 13-14-17

EFFECTIVO

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

Publicas de Armenia ESP

Avda. 100 17, Tel: 741780 - www.papaya-ar.com, Quindío

Indicadores de servicios públicos, datos básicos

Indicadores de servicios públicos, datos básicos

Indicadores de servicios públicos, datos básicos

Indicadores de servicios públicos, datos básicos

Indicadores de servicios públicos, datos básicos

Indicadores de servicios públicos, datos básicos

Indicadores de servicios públicos, datos básicos

Indicadores de servicios públicos, datos básicos

Indicadores de servicios públicos, datos básicos

Indicadores de servicios públicos, datos básicos

Indicadores de servicios públicos, datos básicos

Indicadores de servicios públicos, datos básicos

Indicadores de servicios públicos, datos básicos

Indicadores de servicios públicos, datos básicos

Indicadores de servicios públicos, datos básicos

Indicadores de servicios públicos, datos básicos

Indicadores de servicios públicos, datos básicos

Indicadores de servicios públicos, datos básicos

Indicadores de servicios públicos, datos básicos

Indicadores de servicios públicos, datos básicos

Indicadores de servicios públicos, datos básicos

Indicadores de servicios públicos, datos básicos

Indicadores de servicios públicos, datos básicos

Indicadores de servicios públicos, datos básicos

Indicadores de servicios públicos, datos básicos

Indicadores de servicios públicos, datos básicos

Indicadores de servicios públicos, datos básicos

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGO

70876

RESUMEN DE FACTURA

Factura de venta num:	61201195
Fecha de emisión:	19/12/2022
Referencia de pago num:	3528655
Fecha max. de entrega:	24/12/2022
Periodicidad:	Mensual
Saldo Anterior:	\$ 0.00
PAGO OPORTUNO HASTA:	29/12/2022

TOTAL A PAGAR: 60.950.00

Suspensión a partir de: 01/01/2023

por el tiempo oportuno de su factura

por el tiempo oportuno de su factura

por el tiempo oportuno de su factura

por el tiempo oportuno de su factura

por el tiempo oportuno de su factura

por el tiempo oportuno de su factura

por el tiempo oportuno de su factura

por el tiempo oportuno de su factura

por el tiempo oportuno de su factura

por el tiempo oportuno de su factura

por el tiempo oportuno de su factura

por el tiempo oportuno de su factura

por el tiempo oportuno de su factura

por el tiempo oportuno de su factura

por el tiempo oportuno de su factura

por el tiempo oportuno de su factura

por el tiempo oportuno de su factura

por el tiempo oportuno de su factura

por el tiempo oportuno de su factura

por el tiempo oportuno de su factura

icas de Armenia ESP

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS
31684

INFORMAT

012459375
CPA 13 14-17
ELEC SA ESP

¿Su

DESTINATARIO EXACTO

DESIGNING FOR EXCELLENCE

1

TOTAL ALUMBRADO PUBLICO	\$	4000
-------------------------	----	------



EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.
Código 800.052.640-9 Carrera 13 No. 14 -17 Armenia (Q)
Proveedores de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias según RES.
0547 de Ene/2002 - Grandes Contribuyentes RES. DIAN 7061 de Dic 10/2020
AGENCIAS RETENEDORAS DE IVA

Para pagos y consultas, tu
NIU o Código de Cuenta es:

107405

FECHA DE VENCIMIENTO: 13/ENE/2023

TOTAL ENERGÍA: \$ 196405

SERVICIOS PORTAFOLIO: \$ 0

ALUMBRADO PÚBLICO: \$ 4000

VALOR SERVICIO ASEO: \$ 0

TOTAL A PAGAR: \$ 200,405

SUSPENSIÓN A PARTIR DE: 14/ENE/2023

FACTURA DE VENTA No: 43421909
NOMBRE: GONZALEZ AGUDELO CARMELITA
DIRECCIÓN PREDIO: CLL 18 26 29 PISO 2 - ARMENIA
DIRECCIÓN ENTREGA:

Marca: AMP Tipo: A1 Nivel: 1 CM:
Ruta: 4211122175960 Tarifa: 102-RESIDENCIA
Ciclo: 42 Circuito: 109-20-CORBONES

Grupo CU: 102 Facturas Vencidas: 0 Factor: 1

PERIODO FACTURADO: DESDE: 20/NOV/2022 HASTA: 20/DIC/2022

CONCEPTO DE CARGO SALDO ANTERIOR LECTURA ACTUAL LECTURA ANTERIOR OBS LECT CONSUMO FACTURADO KWH TARIFA \$/KWH VALOR TOTAL \$

CONSUMO ACTIVA 0 70590.0 70251.0 339 738.45 250,335
SUBSI. TRANSFERENCIA 0 0 130 -57,599

OTROS CONCEPTOS, FINANCIACIÓN Y SALDOS

DETALLE Valor Anterior Valor Mes Saldos

CUOTA CONSUMO 0 3,669 25,668
ALUMBRADO PUBLICO C 0 4,000 0

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018

Código Transf: ARUQ0542 V/R a compensar \$ 0 FIU:
DIUG: 13.2 0.0
DIU: 0 0
HC: 0 0

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018 ENE 2023

Código Transf: V/R a compensar \$ 0 FIU:
DIUG: 0 0
DIU: 0 0
HC: 0 0

Diferido Decreto MME 517-2020

Mes Total Valor Saldo Tasa Cuotas Cuotas Fecha
Diferido Diferido Cuota Credito Interés Facturadas Inicio Final
Abr \$132,070 \$3,869 \$28,668 0.00% 36 29 08/2020 07/2023

COMPONENTE DEL COSTO \$/KWH

Compra Energía 289.97
Transmisión 47.10
Distribución 38.31
Restricciones 24.06
Pérdidas 54.31
Comercialización 84.87
Costo Unitario 738.45

HISTÓRICOS DE CONSUMO



SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN: 60.00%

TASA POR MORA: 0.49%

VALOR PAGADO

\$ 185,710

ÚLTIMO PAGO

13/DIC/2022

Cámbiate a ecofactura

¿Quieres recibir tu factura en tu correo electrónico?

Escanea con tu celular este código QR, llena los datos y listo.



O llámanos al 115 desde tu celular

*Una vez recibas tu factura por correo, la factura física no volverá a llegar a tu hogar

IMPUESTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

to Activo: ARMENIA No. Factura: 43421909 Fecha De Vencimiento: 13/ENE/2023
to Pasivo: GONZALEZ AGUDELO CARMELITA NIU: 107405 Cláusula C.C.U.: 29
ina de atención al ciudadano: CRA 16 CLL 17 ESQUINA CAM Acuerdo: 008-07-2003 017-2012

VALOR MES \$ 4000
SALDO ANTERIOR \$ 0
TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO \$ 4000



EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.

NIT: 800.052.640-9 Carrera 13 No. 14 -17 Armenia (Q)
Somos autorizados de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias según RES. DIAN - 0547 de Ene/25/02 - Grandes Contribuyentes RES. DIAN 1061 de Dic 10/2020
AGENTES RETENEDORES DE IVA

Para pagos y consultas, tu
NIU o Código de Cuenta es:

45214

13/ENE/2023

97437

FECHA DE VENCIMIENTO:

TOTAL ENERGÍA: \$ 0

SERVICIOS PORTAFOLIO: \$ 4000

ALUMBRADO PÚBLICO: \$ 0

VALOR SERVICIO ASEO: \$ 101,437

TOTAL A PAGAR: \$ 14/ENE/2023

SUSPENSIÓN A PARTIR DE:

FACTURA DE VENTA No: 43421908

PERIODO FACTURADO: DESDE: 20/NOV/2022

HASTA: 20/DIC/2022

NOMBRE: GONZALEZ AGUDELO CARMELITA

NIT/C.C.: 24478891

DIRECCIÓN PREDIO: CLL 18 26 29 PISO 1 - ARMENIA

MUNICIPIO: ARMENIA

DIRECCIÓN ENTREGA:

MUNICIPIO:

No. Medidor: 458748

Marca: AMP

Tipo: A1

Nivel: 1

CM:

Servicio: Residencial

Ruta: 4211122175950

Tarifa: 102-RESIDENCIAL

Estrato: 1 Bajo-Bajo

Ciclo: 42

Circuito: 109-20-CORBONES

Fecha de Expedición Factura: 26/DIC/2022

Grupo CU: 102

Facturas Vencidas: 0

Factor: 1

CONCEPTO DE COBRO	SALDO ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	OBS LECT	CONSUMO FACTURADO KWH	TARIFA \$/KWH	VALOR TOTAL \$
CONSUMO ACTIVA	0	18697.0	18469.0		208	736.45	153.598
SUBSI. TRANS NACION	0				130		-57.599

OTROS CONCEPTOS, FINANCIACIÓN Y SALDOS

DETALLE	Valor Anterior	Valor Mes	Saldos
CUOTA CONSUMO	0	1,438	10,036
ALUMBRADO PÚBLICO C	0	4,600	0

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018

Medida Transf.	ARU00542 V/R a Compensar	0
Ud:	13.2 Dt	0
h:	0 Grupo de Calidad	12
	0 FIUG	14

Diferido Decreto MME 517-2020

Mes	Total Diferido	Valor Cuota	Saldo Crédito	Tasa Interés	Cuotas Facturadas	Fecha Inicio	Fecha Final
Abr	\$51,740	\$1,438	\$10,036	0.00%	36	29	08/2020 07/2023

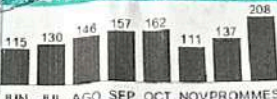
COMPONENTE DEL COSTO \$/KWh

Compra Energía	209.97
Transmisión	47.10
Distribución	305.31
Restricciones	24.08
Pérdidas	54.31
Comercialización	54.87
Costo Unitario	736.45

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018 RETROACTIVO

Medida Transf.	V/R a compensar	0
Ud:	0 Dt	0
h:	0 Grupo de Calidad	12
	0 FIUG	14

HISTÓRICOS DE CONSUMO



SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN: 60.00%

TASA POR MORA: 0.49%

VALOR PAGADO

\$ 38,246

ÚLTIMO PAGO

DÍA MES AÑO

13/DIC/2022



¿Quieres recibir tu factura en tu correo electrónico?

Escanea con tu celular este código QR, llena los datos y llsto.



O llámanos al 115 desde tu celular

*Una vez recibas tu factura por correo, la factura física no volverá a llegar a tu hogar

IMPUESTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARMENIA	No. Factura: 43421908	Fecha De Vencimiento: 13/ENE/2023	VALOR MES \$
GONZALEZ AGUDELO CARMELITA	NIU: 45214	Cláusula C.C.U.: 29	SALDO ANTERIOR \$
Entrega al ciudadano: CRA 16 CLL 17 ESQUINA CAM	Acuerdo: 008-07-2003 017-2012		TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO \$

Armenia – Quindío.

Señores.

Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia (Quindío).

E.S.D.

Referencia: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

PROCESO:	Declarativo – Verbal – De Pertenencia por Prescripción Adquisitiva del Derecho de Dominio.
RADICADO:	2022-00500-00.
DEMANDANTES:	Jairo González Agudelo. Alcira Cárdenas Abreo.
DEMANDADOS:	Carmelita González Agudelo. Marina González Agudelo. Demás Personas Indeterminadas.

JONATHAN SUÁREZ MEDINA, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte demandada, por medio del presente, de la manera más respetuosa, encontrándome dentro del término legal y con fundamento en los artículos 318 y siguientes del Código General del Proceso, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio el de **APELACIÓN** en contra del auto interlocutorio de fecha 15 de marzo del año 2023 y publicado en estados el día 16 hogaño y respecto de la notificación por conducta concluyente de mis poderdantes para que en su lugar se tenga por contestada la demanda y se continúe con el trámite del presente asunto.

Para tal efecto, me permito sustentar los presentes recursos en los siguientes términos:

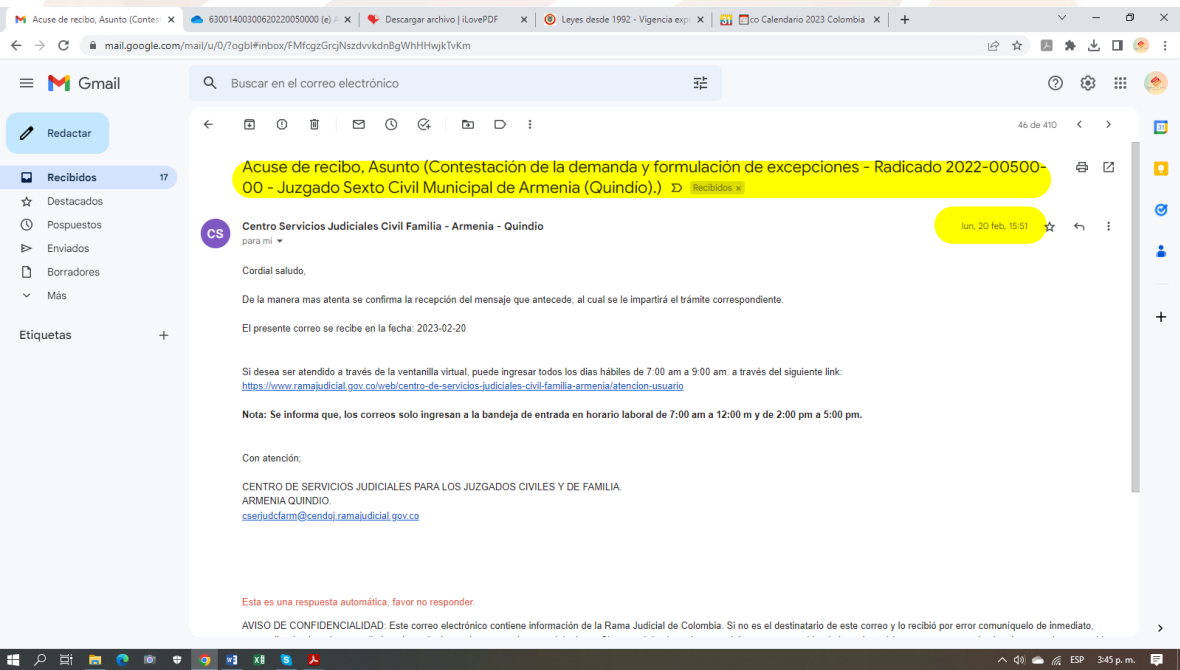
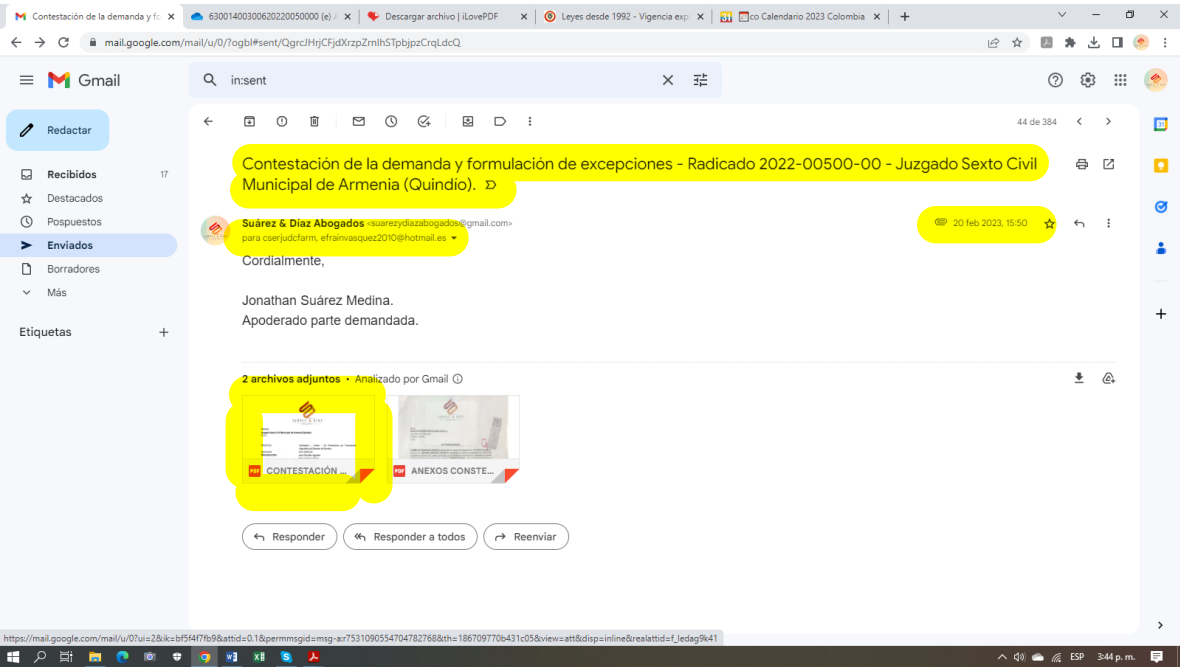
SUSTENTACIÓN

Mediante la atacada providencia el despacho tiene notificadas por conducta concluyente a mis representadas, señoras Carmelita y Marina González Agudelo, toda vez que obra en el expediente digital poder otorgado al suscrito y también unos anexos (archivo 53 del expediente digital).

El presente recurso se sustenta en lo que parece ser un nuevo error del Centro de Servicio Judiciales a la hora de enviar la contestación de la demanda con destino al despacho, toda vez que se observa se solo remitieron los anexos de ese correo electrónico (archivo 53 del expediente digital) pero omitieron enviar la contestación de la demanda, la cual contiene las excepciones oportunamente propuestas.

La realidad del asunto es que en efecto mis pro hijadas recibieron la notificación física el día 30 de enero del año 2023 y posteriormente una corrección respecto del correo electrónico del despacho el día 01 de febrero del año 2023, entendiendo la parte pasiva que la notificación llegó en debida forma el día 01 de febrero del año 2023, la cual en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 se entiende efectivamente surtida a los dos días siguientes del recibido del archivo, en este caso físico, esto es el día

03 de febrero del año 2023, iniciando a correr términos el día lunes 06 de febrero del año 2023, dentro de dicho término se envió (con copia al apoderado de la parte demandante) la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** con sus respectivos anexos el día 20 de febrero del año 2023, como se muestra en los siguientes pantallazos de envío y de constancia de recibido por parte del Centro de Servicios Judiciales:



Puede observarse que el Centro de Servicios Judiciales remitió al despacho solo los anexos y **NO** la contestación de la demanda que como claramente se observa estaba contenida dentro de ese mismo correo electrónico y esto resulta lógico toda vez que dentro de los anexos que si reposan en el expediente se evidencian unas pruebas que no tienen otra explicación que son las enunciadas al momento de contestar la demanda.

Mal haría el suscrito en aprovecharse de esta situación para contestar nuevamente la demanda ya que en honor a la buena fe que debe regir este tipo de actuaciones, la demanda ya fue contestada de manera oportuna, debe tenerse como tal y darle continuidad al presente asunto, inclusive teniendo en cuenta algunos puntos enunciados en la contestación de la demanda respecto de algunas irregularidades presentadas con el traslado de la demanda y que no pueden subsanarse con nuevo traslado, sino que deben tenerse por configuradas las consecuencias que determine el despacho al respecto.

Por otro lado, revisado el expediente digital se observa que mediante providencia del día 20 de febrero del año en curso (archivo 51 del expediente digital) se aprueba la valla fijada en el inmueble objeto del litigio. Al respecto al contestar la demanda se realizaron algunas apreciaciones que deberán ser resueltas por el despacho.

A efectos de evitar nuevos inconvenientes con el Centro de Servicios Judiciales se envía el presente escrito al Centro de Servicios, directamente al despacho y con copia al nuevo correo electrónico reportado por el apoderado de la parte demandante.

Adjunto también nuevamente la contestación de la demanda con sus correspondientes anexos para conocimiento del despacho.

Es por los anteriores motivos que le solicito respetuosamente señor juez.

PETICIONES

PRIMERA: Reponer para revocar el auto interlocutorio de fecha 15 de marzo del año 2023, publicado en estados el día 16 del mismo mes y año y en su lugar se tenga por notificadas a las señoras Carmelita y Marina González Agudelo, se tenga por contestada la demanda y se continúe con el trámite del presente asunto.

SEGUNDA: De manera subsidiaria y en caso de no acceder a la anterior petición le solicito remitir el presente asunto al superior funcional para que resuelva en segunda instancia el presente pedimento.

En caso de proceder el presente recurso le solicito señor juez en los términos del artículo 324 del Código General del Proceso hacerle saber a la parte demandada por el medio más expedito el valor de las copias a que hubiere lugar.

Corolario de lo anterior, agradezco la atención prestada, por sus buenos oficios, se suscribe.

Cordialmente,



JONATHAN SUÁREZ MEDINA.
C.C. No. 1.094.927.381 de Armenia (Q).
TP. No. 256.289 del C.S. de la Judicatura.

Recurso de reposición y en subsidio apelación - Radicado 2022-00500-00 - Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Quindío.

Suárez & Díaz Abogados <suarezydiazabogados@gmail.com>

Vie 17/03/2023 9:35

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio

<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 06 Civil Municipal - Quindio - Armenia

<j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;EFRAIN VASQUEZ <efrainvasquezabogado@gmail.com>

Cordialmente,

Jonathan Suárez Medina.

Apoderado parte demandada.

Señores.

Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia (Quindío).

E.S.D.

PROCESO: Declarativo – Verbal – De Pertenencia por Prescripción
Adquisitiva del Derecho de Dominio.
RADICADO: 2022-00500-00.
DEMANDANTES: Jairo González Agudelo.
Alcira Cárdenas Abreo.
DEMANDADOS: Carmelita González Agudelo.
Marina González Agudelo.
Demás Personas Indeterminadas.

Referencia: Contestación de la demanda y formulación de excepciones de mérito.

JONATHAN SUÁREZ MEDINA, domiciliado en el municipio de Armenia (Quindío), identificado con CC. No. 1.094.927.381 expedida en Armenia (Quindío), abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 256.289 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de las señoras **CARMELITA GONZÁLEZ AGUDELO**, domiciliada en el municipio de Armenia (Quindío), identificada con CC. No. 24.478.891 expedida en Armenia (Quindío) y **MARINA GONZÁLEZ AGUDELO**, domiciliada en el municipio de Armenia (Quindío), identificada con CC. No. 24.475.480 expedida en Armenia (Quindío), comparezco ante su despacho con el fin de contestar la demanda instaurada en su contra, en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

AL HECHO “PRIMERO”: Por considerar que en el presente hecho se concentran diferentes afirmaciones de orden factico, se contestara este hecho en varias partes y de la siguiente manera:

En lo que respecta a que los señores Jairo González Agudelo y Alcira Cárdenas Abreo son poseedores de manera quieta, pública y pacífica del bien inmueble (lote de terreno) ubicado en la calle 18 número 2631, barrio San José del municipio de Armenia (Quindío), manifiestan mis representadas que este hecho es falso, tanto es así señor juez que se puede apreciar a lo largo del escrito de la demanda y las pruebas anexas con el mismo, que nada nos lleva a concluir tal afirmación ya que lo único que se muestra es que los demandantes son dueños de unas mejoras que fueron edificadas sobre el terreno propiedad de mis mandantes, construcción que en efecto fue edificada con los reclamantes, con el consentimiento de las demandadas, pero que los primeros aceptaron y reconocen que el bien inmueble sobre el cual se encuentra erigida esta edificación es de plena propiedad de las demandadas.

En lo que respecta a la construcción en material de dos plantas, edificada sobre el inmueble, ha de indicarse que si bien el levantamiento topográfico anexo con la demanda, técnicamente parece estar bien elaborado, en el mismo se incluyen: 1) Sobre el costado norte y comprendido entre los puntos 1,2,3 y 6 un acceso a la vivienda propiedad de mi representadas que ni siquiera es usado por los demandantes y que bajo ninguna hipótesis puede ser adjudicado a los reclamantes, 2) Sobre el costado sur en una franja comprendida entre los puntos 4 y 5 un acceso a la vivienda de los demandantes (primer y segundo piso) pero **TAMBIÉN** un acceso por el segundo piso a un apartamento propiedad de mis representadas y que

en la actualidad se encuentra rentado. Se hace énfasis en este punto, ya que quiere dejarse claro y sin lugar a dudas desde ya que, en caso de acceder a las pretensiones de la demanda en la forma solicitada por los demandantes, se dejaría **sin acceso alguno** a la señora Marina González Agudelo y los arrendatarios que tienen mis representadas al inmueble. En cualquier caso, esta situación podrá ser verificada por el señor juez al momento de realizar la respectiva inspección judicial.

Son ciertas las apreciaciones respecto del número de matrícula inmobiliaria del lote de mayor extensión propiedad de mis representadas, los números de ficha catastral y la nomenclatura indicados en este hecho.

AL HECHO “SEGUNDO”: En lo que respecta a los linderos generales del lote de mayor extensión propiedad de mis prohijadas, son ciertos los allí indicados, conforme reza en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-36442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío).

En lo que respecta a los linderos conforme el levantamiento topográfico adjunto, he de manifestarse que por lo menos en el traslado entregado a mis clientes, no figura la relación de los linderos enunciados en dicha experticia, con lo cual no se está dando la oportunidad a mis clientes de hacer una debida defensa técnica al respecto, al no poder controvertir los hechos en debida forma ante la ausencia de su respectivo soporte, razón por la cual no le queda más remedio a la parte pasiva de la Litis que tener porque no le consta el presente hecho y advertir de una vez que al momento del traslado y más precisamente en lo que respecta a la experticia allegada se encuentran varias falencias que más adelante en este mismo escrito me permitiré narrar.

AL HECHO “TERCERO”: La parte demandada manifiesta que no acepta los accesos aquí relacionados “1) Sobre el costado norte y comprendido entre los Puntos 1,2,3 y 6 un acceso a la vivienda propiedad de mi representadas que ni siquiera es usado por los demandantes y que bajo ninguna hipótesis puede ser adjudicado a los reclamantes, 2) Sobre el costado sur en una franja comprendida entre los puntos 4 y 5 un acceso a la vivienda de los demandantes (primer y segundo piso) pero **TAMBIÉN** un acceso por el segundo piso a un apartamento propiedad de mis representadas y que en la actualidad se encuentra rentado” como de propiedad de los demandantes ni sobre el terreno del inmueble, ni como mejoras, ya que los mismos siempre han sido propiedad de mis representadas y en atención a la relación de parentesco (hermanos) que tienen las partes, se le ha permitido a los demandantes el acceso por la parte sur, situación de la cual quieren aprovecharse en esta instancia, pero se reitera, una decisión en estos términos privaría a la señora Marina González Agudelo y a los arrendatarios del acceso al inmueble.

Respecto de las medidas y linderos relacionados en este hecho, es cierto que los mismos se encuentran contenidos la experticia adjunta con el escrito de la demanda, no obstante, ha de precisarse que se encuentran diferencias entre las medidas allí presentadas y las contenidas en documentos oficiales, como se muestra a continuación:

- En el certificado catastral No. 5142449 menciona que el área construida de mejoras es 77.0 m2 y en la experticia figuran 74.80 m2.
- En la certificación catastral Radicación 2022 5297 figura que el área del lote de mayor extensión es de 315 m2 y en la experticia figura como de 326.45 m2.

Es por lo anterior, que deberá citarse al perito, topógrafo, doctor Fernando Iván Grimaldos Hernández a que sustente su experticia dentro del presente asunto y en la respectiva oportunidad procesal.

AL HECHO “CUARTO”: Mis clientes manifiestan que no es cierto que los demandantes tengan una posesión sobre el mencionado bien inmueble desde el mes de julio del año 1994, por otro lado, manifiesta mi prohijada Carmelita González Agudelo que no recuerda haber rendido la declaración extra juicio adjunta con el escrito de la demanda.

Encuentra fundamento lo anterior en el siguiente análisis, obsérvese la anotación No. 003 del folio de matrícula inmobiliaria No. 280-36442:

“ANOTACIÓN NRO: 003 **Fecha 30/6/1994 Radicación 94.11112**
DOC. ESCRITURA 1737 **DEL: 28/6/1994** **NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR DEL ACTO: #3.300.000**
ESPECIFICACIÓN: **MODO DE ADQUISICIÓN: 101 COMPRAVENTA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X- Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ DE ALVIS MARINA (SIC)
DE: GONZALEZ AGUDELO JAIRO
DE: GONZALEZ AGUDELO CARMELITA
A: AGUDELO DE GONZÁLEZ MARIA DEL SAGRARIO”

(Subrayado fuera del texto).

Si los demandantes se reputan dueños desde el año 1994, porque motivo, razón o circunstancia realizaron este acto de compraventa a favor de la señora María del Sagrario Agudelo de González. Claramente reconocen dominio ajeno respecto de esta propiedad, con lo cual no queda más que confirmado que la calidad de los demandantes es de meros tenedores, sin que pueda mutarse a una posesión.

Se observa adicionalmente que la parte demandante no tiene claridad respecto de la supuesta fecha de la posesión, en el escrito de la demanda indican que es del año 1994 y en la declaración juramentada que hace el demandante Jairo González Agudelo el día 16 de enero del año 2012 y anexa con la demanda, manifiesta: *“manifiesto que desde hace treinta y cinco (35) años soy poseedor...”* y según estas cuentas la supuesta posesión tendría fecha del año 1977, si bien es cierto fechas tan lejanas en el tiempo son difíciles de recordar con exactitud, no es menos cierto que una diferencia de siete años en las declaraciones se torna inusual, llevándonos a concluir que las fechas dadas por los demandantes son aleatorias y no guardan ningún tipo de seguridad o certeza.

La realidad del asunto y conforme lo narran mis representadas es que aproximadamente entre los años 2000 y 2001, después del terremoto que azotó la ciudad de Armenia (Quindío) en el año 1999, los aquí demandantes residían en la ciudad de Bogotá DC. y mi representada, señora Carmelita González Agudelo les ofreció que se establecieran en la ciudad de Armenia (Quindío) y que ella les ofrecía un “pedazo” del lote de su propiedad para que edificaran en él, pero que no perdieran de vista que este lote le pertenecía a ella y si decidían edificar, cuando decidieran marcharse, se podían llevar estas mejoras, pero que no adquirirían ningún derecho sobre la propiedad.

Tanto es así que la edificación allí construida fue levantada con el subsidio otorgado por el FOREC y que fue otorgado a favor de mis representadas y estas se lo obsequiaron a su hermano, hoy demandante.

Nótese señor juez que todos los documentos que soportan la demanda, hablan de posesión sobre las mejoras, que en efecto se reconoce son de los demandantes, pero ningún documento nos lleva a concluir que los reclamantes son poseedores del bien inmueble (lote de terreno) que pretenden usucapir.

AL HECHO “QUINTO”: Manifiestan mis representadas y en armonía con la contestación al hecho anterior, que esto no es cierto, que no existe posesión desde ningún periodo de tiempo, mucho menos desde el año 1994 y que el hecho de que los demandantes estén allí desde el año 2001 aproximadamente, ha sido con el consentimiento de mis representadas y bajo el entendido de los demandantes de que el inmueble es de dominio ajeno.

Los demandantes pretenden hacer valer la posesión sobre las mejoras – únicas que están soportadas documentalmente – y de esta manera adjudicarse la propiedad del bien inmueble que siempre ha sido reconocido como de propiedad de mis poderdantes, ya que nada se allega al proceso que nos haga concluir lo contrario.

En lo que respecta del resto de lo enunciado, no son un hecho, sino que por el contrario es una citación normativa de orden legal realizada por el apoderado de los demandantes, respecto de normas aplicables al presente asunto y que no requieren replica alguna.

AL HECHO “SEXTO”: Observadas las pruebas anexas con la demanda, tenemos que:

- En lo que respecta al pago del recibo predial, en primera instancia solo figuran recibos de pago desde el año 2012, faltando incluso alguno de ellos, adicional el pago de impuesto predial se ha realizado solo respecto de las mejoras, siendo mis representadas las que años tras años han pagado el impuesto predial del **100%** de la propiedad sin recibir ningún tipo de ayuda de los demandantes.
- Respecto de los recibos del servicio de energía “Edeq” y gas domiciliario “Efigas”, solo se anexan recibos desde el año 2017 y hasta el año 2021.

Los anteriores recibos son insuficientes para probar una posesión desde el año 1994 como lo alegan los demandantes.

Adicional a lo anterior, causa curiosidad el motivo por el cual la parte pasiva de la Litis no adjunta recibos de pago del servicio de acueducto y alcantarillado de las Empresas Públicas de Armenia “EPA”, es poco razonable asumir que estos no utilizan el servicio del agua y de la recolección de basuras. Los demandantes deberán ser interrogados respecto de esta situación y dar las explicaciones del caso.

AL HECHO “SÉPTIMO”: No es un hecho, es una apreciación del otorgamiento de poder a favor del doctor Efraín Vásquez Agudelo, documento que en efecto reposa en el expediente.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES.

A LA PRETENSIÓN “PRIMERA”: La parte demandada se opone a la prosperidad de la presente pretensión, toda vez y como se explicó al contestar los hechos de la presente demanda, los demandantes nunca han ejercido actos de señor y dueños sobre el bien inmueble que pretender usucapir, todos sus actos se centran en las mejoras que allí edificaron con el consentimiento de mis prohijadas y a sabiendas de que el predio era ajeno, siendo mis representadas quienes siempre han pagado el impuesto predial del inmueble y son conocidas como sus legítimas propietarias.

A LA PRETENSIÓN “SEGUNDA”: Toda vez que la presente pretensión es consecuencia del anterior pedimento, la parte demandada se opone a la prosperidad de la misma en razón a los argumentos expuestos dentro del presente escrito.

A LA PRETENSIÓN “TERCERO”: Toda vez que la presente pretensión es consecuencia de los anteriores pedimentos, la parte demandada se opone a la prosperidad de la misma en razón a los argumentos expuestos dentro del presente escrito.

A LA PRETENSIÓN “CUARTO”: El presente pedimento es un ordenamiento de orden legal, exigido por la norma dentro del presente asunto, motivo por el cual la parte demandada no se opone al mismo.

A LA PRETENSIÓN “QUINTO” Por ser todos estos pedimentos ordenamientos de orden legal, exigidos por la norma dentro del presente asunto, la parte demandada no se opone a los mismos.

No obstante lo anterior, se advierte desde ya que la valla instalada por la parte demandante presenta algunas falencias, respecto de las cuales me permitiré pronunciarme más adelante en este mismo escrito.

EXCEPCIONES DE MÉRITO.

1. AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES PARA LA DECLARATORIA DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL DERECHO DE DOMINIO.

Reza el artículo 762 del Código Civil que la posesión en la tenencia de una cosa determinada por sí mismo o por interpuesta persona y que esa tenencia venga acompañada con el ánimo de señor y dueño.

Al observar la demanda que nos ocupa se puede ver claramente que todo el acervo probatorio, así como la narración de los hechos que componen la misma, que la posesión e inclusive la propiedad de los demandantes se centra única y exclusivamente sobre las mejores construidas sobre el terreno (bien inmueble) propiedad de mis pro hijadas, obsérvese que la certificación catastral que allegan los reclamantes es sobre el área construida y se acepta expresamente que el área de terreno es 00 m2, reconociendo que es de propiedad de un tercero, en el presente caso de propiedad de mis poderdantes, así mismo se observa respecto de los recibos de servicios públicos allegados y del pago predial que solo se hace respecto de las mejoras.

Como se indicó al contestar los hechos de la demanda la edificación construida sobre la propiedad de mis poderdantes, fue realizada con su permiso y conocimiento, a sabiendas los demandantes que estas eran las reales propietarias de este bien inmueble y actualmente lo siguen siendo, prueba de esto es que son ellas quienes pagan anualmente el impuesto predial del 100% del bien inmueble sin recibir ayuda ni ofrecimiento por parte de los demandantes para asumir este rubro, como lo haría cualquier propietario responsable de sus haberes.

El permiso concedido por mis representadas a los demandantes fue para brindarles una solución de vivienda en atención al vínculo familiar de hermanos que existe entre ellos, pero nunca con la intención o vocación de mutarlo a una posesión sino a una mera tenencia, reconociendo y respetando la propiedad ajena.

De lo anterior, se puede concluir que los demandantes tienen una mera tenencia, aceptada por mis representadas respecto del bien inmueble que reclaman a través de la presente acción, al ser una mera tenencia no se configuran los elementos de la pertenencia debido a la ausencia del ánimo de señor y dueño.

Por estas razones, díguese, señor juez, declarar la prosperidad de esta excepción.

2. MERA TENENCIA DE LOS DEMANDANTES.

Como lo ha sostenido hasta ahora este extremo procesal la posesión de los demandantes se centra solo respecto de las mejoras erigidas sobre la propiedad de las demandadas, lo anterior no puede confundirse con la posesión sobre el terreno (bien inmueble) propiamente dicho, ya que no basta con levantar una edificación sobre un terreno para reputarse dueño del mismo, hace falta cumplir con todas las obligaciones inherentes al mismo por el tiempo mínimo que exige la norma.

Como se probará dentro del presente asunto, la parte demandante no ha pagado ni un solo año de impuesto predial ni de manera total o parcial respecto de inmueble que pretende usucapir, ni tampoco nunca ha tenido la intención de hacerlo, ya que esta obligación ha recaído solo sobre mis clientes, quienes por otro lado nunca han elevado ningún tipo de reclamación al respecto, ya que se reconocen como propietarias y entienden perfectamente las obligaciones a su cargo.

Al reconocer tácitamente los demandantes dominio ajeno al no cubrir de manera juiciosa con todas las responsabilidades que les atañen, su derecho no tiene más alcance que el de una mera tenencia, que por su naturaleza ni permite que los reclamantes sean declarados plenos propietarios a través de la presente acción.

Por estas razones, díguese, señor juez, declarar la prosperidad de esta excepción.

3. COMPUTO DE TÉRMINOS PARA ALEGAR PRESCRIPCIÓN.

Establece el artículo 2526 del Código Civil:

“PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CONTRA TÍTULO INSCRITO: Contra título inscrito no tendrá lugar la prescripción adquisitiva de bienes raíces, o derechos reales constituidos en estos, sino en virtud de otro título inscrito, ni comenzará a correr sino desde la inscripción del segundo.”

(Negrita y subrayado fuera del texto).

La presente disposición normativa ha de tenerla en cuenta el señor juez a la hora de computar los términos para la eventual declaratoria de la prescripción extraordinaria de derecho de dominio, ya que manifiesta la parte demandante que desde el año 1994 se encuentran en posesión del inmueble, pero con posterioridad al referido año, se observan varios títulos traslativos del derecho de dominio (compraventas) incluso efectuados por el mismo demandante, señor Jairo González Agudelo, a través de los cuales reconoce dominio ajeno.

En este orden de ideas se observa que el último de ellos ocurrido el día 19 de octubre del año 2015, cuando la señora Carmelita González Agudelo transfirió a título de compraventa el 50% de la propiedad a la señora

Marina González Agudelo, conforme se observa en la anotación No. 008 del folio de matrícula inmobiliaria No. 280-36442.

Toda vez que la norma no distingue entre computo de término para prescripción parcial o total de un bien raíz, debemos entender que se aplica indistintamente a ambas figuras, cumpliéndose el hipotético computo de 10 años para reclamar pertenencia, sin que se acepte pertenencia alguna, el día 19 de octubre del año 2025, fecha aún futura.

Por estas razones, díguese, señor juez, declarar la prosperidad de esta excepción.

4. LA ECUMÉNICA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Me permito sustentar esta excepción en los siguientes términos: Cuando el juez encuentre en el proceso, hechos debidamente probados que constituyan una excepción, salvo las excepciones de prescripción, compensación y nulidad relativa, el juez deberá reconocer oficiosamente en la sentencia pertinente, la excepción que encuentre. En consecuencia, con fundamento en esta norma, de manera respetuosa me permito solicitar al señor juez que, si en el curso del proceso llegare a encontrar hechos constitutivos de excepciones, que sean favorables a mis representadas, se sirva declarar la prosperidad de tales excepciones en la sentencia de fondo.

Por estas razones, díguese, señor juez, declarar la prosperidad de esta excepción.

EXCEPCIÓN SUBSIDIARIA.

En el eventual caso, sin que se acepte, de que el despacho encuentre los argumentos requeridos para acceder a las pretensiones de la demanda, le solicito señor juez, con el acostumbrado respeto, declarar la prosperidad de la siguiente subsidiaria excepción:

5. TERRENO RECLAMADO EXCEDE LAS MEDIDAS Y AFECTA EL ACCESO DE MIS REPRESENTADAS AL RESTO DEL BIEN INMUEBLE.

Como se ha sostenido de manera reiterativa por la parte demandada y al ser un punto de especial cuidado dentro del presente trámite, se tiene que en el levantamiento topográfico allegado por los demandantes se reclaman medidas de terreno que no son explotadas o son explotadas de manera compartida por los demandantes y mis prohijadas, como lo son: *“Sobre el costado norte y comprendido entre los Puntos 1,2,3 y 6 un acceso a la vivienda propiedad de mi representadas que ni siquiera es usado por los demandantes y que bajo ninguna hipótesis puede ser adjudicado a los reclamantes, 2) Sobre el costado sur en una franja comprendida entre los puntos 4 y 5 un acceso a la vivienda de los demandantes (primer y segundo piso) pero **TAMBIÉN** un acceso por el segundo piso a un apartamento propiedad de mis representadas y que en la actualidad se encuentra rentado”.*

De conformidad con lo anterior y previa verificación que hará el despacho en la respectiva diligencia de inspección judicial, le solicito señor juez que no incluya dentro de la eventual declaración de pertenencia estas medidas de terreno del bien inmueble identificadas mediante puntos y conforme fue consignado en el respectivo levantamiento topográfico que reposa en el plenario y de que tratan la presente excepción.

Por estas razones, dignese, señor juez, declarar la prosperidad de esta excepción.

SOLICITUD DE DECLARACIONES Y CONDENAS

Le solicito señor juez con el acostumbrado respeto declarar probadas las excepciones de mérito de:

1. Ausencia de los Elementos Estructurales para la Declaratoria de la Prescripción Adquisitiva del Derecho de Dominio.
2. Mera Tenencia de los Demandantes.
3. Computo de Términos para Alegar Prescripción.
4. La Ecuménica.

Declaración de excepción subsidiaria:

5. Terreno Reclamado Excede las Medidas y Afecta el Acceso de mis Representadas al Resto del Bien Inmueble.

SOLICITUD DE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL

Si bien la diligencia de inspección judicial, debe realizarse por mandato legal dentro del presente asunto en armonía con lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, la parte demandada se permite solicitar al despacho la realización de la misma, con especial énfasis en las entradas al inmueble que reclaman los demandantes y que en caso de proceder de conformidad con lo por ellos solicitado, se estaría privando a mi prohijada Marina González Agudelo del acceso a su vivienda y de los arrendatarios de mis prohijadas.

MANIFESTACIÓN RESPECTO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ANEXO CON LA DEMANDA

La parte demandada a través del presente capítulo manifestará las falencias encontradas al momento de recibir el traslado de la demanda y más precisamente respecto del levantamiento topográfico, documento de especial relevancia dentro del presente asunto:

1. En el hecho segundo de la demanda se manifiestan unos linderos conforme al levantamiento topográfico adjunto, pero al revisar el traslado del mismo que le fue entregado a mis prohijadas dicho capítulo no se encuentra, motivo que impidió pronunciamiento al respecto por parte de las demandadas.
2. En parte de la experticia identifican medidas, linderos y demás medidas técnicas a través de colores¹ (así lo dice la página No. 04 del informe), no obstante, el traslado que le fue entregado a mis representadas está a blanco y negro, lo cual hace imposible identificar las explicaciones allí rendidas.
3. En general, la gran mayoría de fotografías y planos contenidos en la experticia son de baja calidad e incluso se evidencia bajo nivel de tinta en la impresión, lo cual hace que los mismos sean poco legibles.

¹ Verde, morado, amarillo, zapote, azul y verde claro.

4. En la página No. 11 del levantamiento topográfico se consigna: “Anexo en CD a este proceso copia de las fotografías de las mejoras”. Dicho DC no le fue entregado con el traslado a mis representadas.

Como se puede observar respecto de lo aquí manifestado, la experticia presenta varias irregularidades al momento de su efectivo traslado, motivo por el cual le solicito señor juez tomar los correctivos del caso a efectos de subsanar las irregularidades advertidas.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL PERITO

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso, me permito solicitar al señor juez, se sirva citar en la debida oportunidad procesal al topógrafo, doctor Fernando Iván Grimaldos Hernández, a efectos de que sustente y exponga la experticia por él rendida dentro del presente asunto, en especial para que se sirva explicar la toma de medidas que lo llevaron a concluir que el bien inmueble pretendido a través de la presente acción tiene una medida de área sobre el terreno de 34.25 metros cuadrados.

PRUEBAS.

Para que sean tenidas en cuenta como pruebas a favor de mis pro hijadas acompaño las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Recibos de pago del impuesto predial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-36442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío), pagados por mis representadas y correspondientes a los años 1981, 1984, 1985, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2009, 2013, 2014, 2015, 2018, 2021, 2022 y 2023.
- Escritura pública No. 2452 de 1981 a través de la cual se protocoliza la sucesión del señor José Ignacio González Barrero (Anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 280-36442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío).
- Escritura pública No. 1642 de 1964 a través de la cual el señor José Ignacio González Barrero adquiere el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-36442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío).
- Escritura pública No. 80 de 1983 a través de la cual la señora Sagrario Agudelo Viuda de González enajena a título de compraventa a favor de mi representada Carmelita González Agudelo el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-36442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) (Anotación No. 002).
- Escritura pública No. 1737 de 1994 a través del cual los señores Marina González de Alvis, **Jairo González Agudelo** y Carmelita González Agudelo enajenan a título de compraventa a favor de la señora María del Sagrario Agudelo de González el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-36442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) (Anotación No. 003).

- Escritura pública No. 3695 de 2009 a través de la cual la señora Sagrario Agudelo Gómez enajena a título de compraventa a favor de las señoras Carmelita González Agudelo y Marina González Agudelo el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-36442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) (Anotación No. 006).
- Escritura pública No. 3694 de 2009 a través de la cual se actualizan las áreas y linderos del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-36442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) (Anotaciones Nos. 004 y 005).
- Escritura pública No. 1214 de 2014 a través de la cual la señora Marina González Agudelo enajena a título de compraventa a favor de la señora Carmelita González Agudelo el 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-36442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) (Anotación No. 007).
- Escritura pública No. 3692 de 2015 a través de la cual la señora Carmelita González Agudelo enajena a título de compraventa a favor de la señora Marina González Agudelo el 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-36442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) (Anotación No. 008).
- Algunos recibos de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado (EPA) y de la energía eléctrica (EDEQ) pagados por mis representadas del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-36442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío).

TESTIMONIALES:

Le solicito señor juez, se sirva decretar y recepcionar el testimonio de las personas que a continuación se relacionan, a quienes formularé cuestionario personalmente:

- ANCIZAR ANTONIO CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.084.258 expedida en Bogotá DC; a quien puede ubicar en la calle 18 # 26-29, barrio San José del municipio de Armenia (Quindío) y número telefónico 312-288-1375.

El anterior testimonio es de vital importancia toda vez que el señor Ancizar Antonio Cruz es arrendatario de mis poderdantes y reside en el inmueble objeto del litigio y tiene acceso al mismo sobre la entrada al costado norte del inmueble que los demandantes reclaman a través de la presente acción.

- YIRSI ANDREA CORREA ROJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.918.215 expedida en Armenia (Quindío), a quien puede ubicar en la calle 18 # 26-29, barrio San José del municipio de Armenia (Quindío) y número telefónico 310-626-7592.

El anterior testimonio es de vital importancia toda vez que la señora Yirsi Andrea Correa Rojo es arrendataria de mis poderdantes y reside en el inmueble objeto del litigio y tiene acceso al mismo sobre la entrada al costado sur del inmueble que los demandantes reclaman a través de la presente acción.

- LINA MARÍA GUERRERO GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.948.134 expedida en Armenia (Quindío), a quien puede ubicar en la calle 18 # 26-29, barrio San José del

municipio de Armenia (Quindío), número telefónico 314-564-2992 y correo electrónico limage2629@gmail.com

El anterior testimonio es de vital importancia toda vez que la señora Lina María Guerrero González es hija de la señora Carmelita González Agudelo, reside en el inmueble objeto del litigio dará su testimonio respecto de los actos de señor y dueño de mis representadas respecto del bien inmueble objeto del litigio.

- DOLLY FERNÁNDEZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.900.938 expedida en Armenia (Quindío), a quien puede ubicar en la calle 18 # 24-54, piso 2° del municipio de Armenia (Quindío).

El anterior testimonio es de vital importancia toda vez que la señora Dolly Fernández Muñoz es amiga de hace muchos años de las demandadas y dará su testimonio respecto de los actos de señor y dueño de mis representadas respecto del bien inmueble objeto del litigio.

- LUZ MERY VIDAL ARROYAVE, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.889.217, a quien puede ubicar en el número telefónico 315-548-0403.

El anterior testimonio es de vital importancia toda vez que la señora Luz Mery Fernández Arroyave es amiga de hace muchos años de las demandadas y dará su testimonio respecto de los actos de señor y dueño de mis representadas respecto del bien inmueble objeto del litigio.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Con fundamento en el artículo 198 del Código General del Proceso, le solicito señor juez citar a su despacho a los demandantes Jairo González Agudelo y Alcira Cárdenas Abreo a efectos de que rindan interrogatorio de parte dentro del presente asunto, para el efecto los demandantes pueden ser ubicados en las direcciones indicadas en el escrito de la demanda.

Por tal motivo, le solicito señor juez, aplicar en lo pertinente el artículo 205 ibídem, en el evento de que al interrogatorio no comparezcan el día y hora señalada para la diligencia programada, así mismo, en la renuencia o dar respuestas evasivas, por lo que solicito se declaren fictamente confesos respecto de los hechos materia del interrogatorio que sean susceptibles de prueba de confesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La presente acción tiene fundamento en los artículos 673, 762 y ss. 2512, 2513, 2518 y ss. del Código Civil, artículos 82 al 84 y 375 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

ANEXOS

- Poder otorgado a mi favor.
- Lo relacionado en el acápite de pruebas.

MANIFESTACIONES ADICIONALES.

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, envío copia simultánea de la presente contestación al apoderado judicial de la parte demandante al correo electrónico efrainvasquez2010@hotmail.es
2. Respecto de la valla instalada por mandato del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, me permito manifestar lo siguiente:
 - 2.1. El literal a) de la norma en cita dispone *“la denominación del juzgado que adelanta el proceso”* nótese en la valla instalada si bien se indica que es el Juzgado Sexto Civil Municipal, no se precisa la jurisdicción del citado despacho, ante lo cual no se puede sobreentenderse que es Armenia (Quindío), sino que por el contrario debe de estar plasmado de manera expresa.
 - 2.2. En los literales b) y c) ibídem se dispone *“b) El nombre del demandante c) El nombre del demandado”* nótese en la valla instalada que uno de los demandantes se identifica como “JAIRO GONZÁLES AGUDELO” y las demandadas como “CARMELITA GONZÁLES AGUDELO Y MARINA GONZÁLES AGUDELO”, respecto de estas tres personas que por cierto son hermanos quedo consignado de manera errónea su primer apellido, siendo correcto GONZÁLEZ con la letra “Z” al final.
 - 2.3. El literal d) de la misma norma dispone *“El número de radicación del proceso”* debiéndose citar el radicado completo con los 23 números que componen el mismo, en la valla instalada solo se consignaron 21 dígitos, faltando 00 antes del 500.

En atención a las imprecisiones anotadas, le solicito señor juez ordenar las correcciones del caso.

Adjunto evidencia fotográfica donde se observan las imprecisiones anotadas:



3. Toda vez que el presente asunto ya se encuentra debidamente notificado, solicito respetuosamente desbloquearlo para su consulta en la página web de consulta de procesos de la Rama Judicial, toda vez que en la actualidad figura bloqueado y arroja el mensaje *“Lo sentimos, el proceso que intenta consultar no tiene acceso público”*.

NOTIFICACIONES.

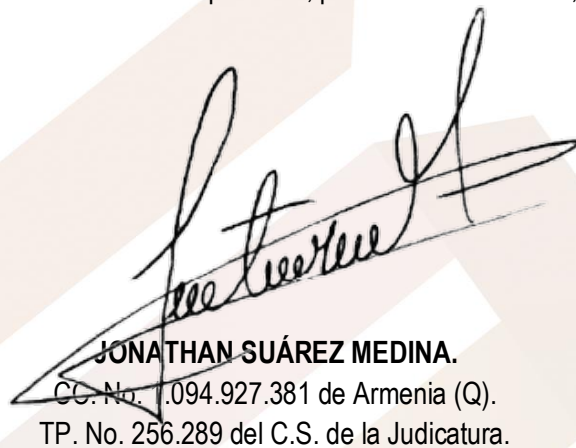
A LOS DEMANDANTES Y SU APODERADO: En las direcciones que para tales efectos manifestaron en la demanda.

A LAS DEMANDADAS: En la calle 18 # 26-29, barrio San José del municipio de Armenia (Quindío) y número telefónico 313-658-4620. Mis representadas no poseen correo electrónico.

AL SUSCRITO: Las recibiré en la secretaria de su despacho y/o en la calle 20 # 12 – 08, edificio La Portada, oficina 103 de Armenia (Quindío), teléfono 321-720-4110 y correo electrónico suarezdydiazabogados@gmail.com

Corolario de lo anterior, agradezco la atención prestada, por sus buenos oficios, se suscribe.

Cordialmente,



JONATHAN SUÁREZ MEDINA.
CC. No. 1.094.927.381 de Armenia (Q).
TP. No. 256.289 del C.S. de la Judicatura.

Doctor.

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO.

Juez Sexto Civil Municipal.

Armenia – Quindío.

E.S.D.

Ref. PODER ESPECIAL.

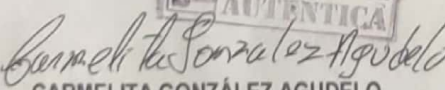
CARMELITA GONZÁLEZ AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.478.891 expedida en Armenia (Q) y **MARINA GONZÁLEZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.475.480 expedida en Armenia (Q), ambas domiciliadas en el municipio de Armenia (Q) y actuando en nombre propio, por medio del presente escrito conferimos **PODER ESPECIAL**, como en derecho se requiera al abogado **JONATHAN SUÁREZ MEDINA**, vecino de Armenia (Q), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.927.381 expedida en Armenia (Q), portador de la tarjeta profesional No. 256.289 del C.S. de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación conteste y tramite hasta su terminación el **PROCESO DECLARATIVO – VERBAL – DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL DERECHO DE DOMINIO**, interpuesto por los señores Jairo González Agudelo y Alcira Cárdenas Abreo en nuestra contra y demás personas indeterminadas y que cursa en su despacho bajo el radicado No. 63001400300620220050000.

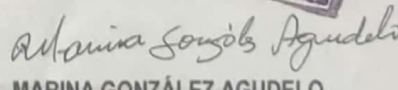
El correo electrónico de nuestro apoderado inscrito en el Registro Nacional de Abogados es suarezdydiazabogados@gmail.com

Nuestro apoderado queda facultado para ejercer todas y cada una de las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial para recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar a este poder, reasumirlo, notificarse, solicitar copias y desgloses, solicitar pruebas, interponer toda clase de recursos e incidentes, presentar demanda de reconvencción, tachar documentos y testigos, contestar requerimientos, presentar objeciones y, además de todas las facultades conferidas en el poder, realizar todo lo que este conforme a derecho y considere necesario para la debida representación de los intereses encomendados, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

Por lo anterior le solicitamos señor juez, se sirva tener al abogado antes mencionado como nuestro apoderado y le conceda personería para los efectos descritos en el presente memorial. De conformidad con lo anterior, firmamos y autenticamos el presente poder ante autoridad competente.

Poderdantes,


CARMELITA GONZÁLEZ AGUDELO.
CC. No. 24.478.891 de Armenia (Q).


MARINA GONZÁLEZ AGUDELO.
CC. No. 24.475.480 de Armenia (Q).

Acepto


JONATHAN SUÁREZ MEDINA.
CC. No. 1.094.927.381 de Armenia (Q).
TP. No. 256.289 del Consejo Superior de la Judicatura.

Página 1 de 1

292-47e200a8

NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA
RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOSIdentificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario 2do de Armenia - (Quindío)
compareció**GONZALEZ AGUDELO MARINA**Quien se identificó con la: **C.C. 24475480**Y declaró: I- Que ES SUYA LA FIRMA que aparece en este documento con su nombre; II- Que ES CIERTO el contenido del documento; III- autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod.: g7idh

x *Marina Gonzalez Agudelo*
FirmaArmenia - Quindío, 2023-02-03 16:50:49
Luis Fernando Castellanos Nieto
NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE ARMENIA

292-7e400a88

NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA
RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOSIdentificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario 2do de Armenia - (Quindío)
compareció**GONZALEZ AGUDELO CARMELITA**Quien se identificó con la: **C.C. 24478891**Y declaró: I- Que ES SUYA LA FIRMA que aparece en este documento con su nombre; II- Que ES CIERTO el contenido del documento; III- autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod.: g7icm

x *Carmelita Gonzalez Agudelo*
FirmaArmenia - Quindío, 2023-02-03 16:50:13
Luis Fernando Castellanos Nieto
NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE ARMENIA



DIVISION DE RENTAS MUNICIPALES
ARMENIA - QUINDIO

IMPUESTOS MUNICIPALES No. 161951 A

48191 Ober

FECHA: 99/03/17

IMPUESTO PRECATORIAL UNIFICADO

FECHA: 01-02-0023-1000-000 PROPIETARIO: ASUDELO GONZALEZ MARIA DEL-ENGRAN

DIRECCION DEL PRECATORIO 18 26 27

EST: J

DIRECCION DE ENTREGA

AVANCE ACTUAL: 0.289.000 VALOR PRECATORIO: 1.199.120

CONCEPTO

VALOR DEUDA

Impuesto
Precatorio
Municipal
C.F. 0.000
Rec. Dir. 01

51.650
789
0
10.938
0
10.212-

[Handwritten signature]
QUINDIO
ARMENIA
PATIYON CHAPIN
2009 2009 51 8

Entimado Contribuyente:

FORMULARIO OFICIAL

ESTADO DE GUATEMALA

PERSONAS SUJETAS A LA LEY DE GANERAS Y PREVENCIÓN

DECLARACIÓN DE GANERÍA Y PATRIMONIO

(ARTÍCULO 17 LEY 52 DE 1977)

DISTRIBUCIÓN GRATUITA DEL JUEGO (1)

NO NEGOCIABLE

IMPUESTOS

ADMINISTRACIÓN DE

ANO GRAVABLE 1984

USO OFICIAL

Nombre

Apellido

Procedencia

Profesión

Residencia

Procedencia

Dirección

Residencia

Procedencia

Primer apellido

Segundo apellido

Procedencia

Primer apellido

Segundo apellido

Procedencia

Primer apellido

Segundo apellido

Procedencia

Primer apellido

Segundo apellido

Procedencia

Primer apellido

Segundo apellido

Procedencia

Primer apellido

Segundo apellido

Procedencia

Primer apellido

Segundo apellido

Procedencia

Primer apellido

Segundo apellido

Procedencia

Primer apellido

Segundo apellido

Procedencia

Primer apellido

Segundo apellido

Procedencia

Primer apellido

Segundo apellido

Procedencia

Primer apellido

Segundo apellido

Procedencia

Primer apellido

Segundo apellido

Procedencia

Primer apellido

Segundo apellido

Procedencia

Primer apellido

Segundo apellido

Procedencia

Primer apellido

Segundo apellido

Procedencia

Primer apellido

Segundo apellido

Procedencia

Primer apellido

Segundo apellido

Procedencia

Primer apellido

Segundo apellido

Procedencia

Primer apellido

Segundo apellido

Procedencia

Primer apellido

Segundo apellido

Procedencia

Primer apellido

Segundo apellido

Procedencia

Primer apellido

Segundo apellido

Procedencia

Primer apellido

Segundo apellido

Procedencia

Primer apellido

Segundo apellido

Procedencia

Primer apellido

Segundo apellido

Procedencia

Primer apellido

Segundo apellido

Procedencia

Primer apellido

Segundo apellido

Procedencia

Primer apellido

Segundo apellido

Procedencia

Primer apellido

Segundo apellido

Procedencia

Carminado y M. A. Ayala

13603 MAY 21 35

El presente es documento de
carácter oficial y no puede ser
reproducido sin el consentimiento
expreso de la Oficina de
Registro y Control de la
Administración Pública.

SIMPLIFICADO

JANUARY 17, 1995 \$5.00 (10¢)

[illegible]

11) Indique el número de la alternativa correcta.

Cuadro No. 1 INGRESOS					
USO d/c	CONCEPTO	NIT o C.C.	IDENTIFICACION DE QUIEN SE RECIBIO EL PAGO. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	USO o/c	VALOR
	Tributo Varios		PESQUERO DE VARIOS		42.000

Bajo la gravedad del juramento declaro que durante el año gravable de que trata este formulario no recibí ingresos ni poseía bienes por valor superior al límite obligatorio de declarar; asimismo manifiesto que si el Estado por cualquier medio conoce un dato diferente, me hará acreedor a las sanciones penales establecidas por el Código Penal, sobre falso testimonio, y además podrá practicarse la liquidación de aforo de que trata el artículo 23 del Decreto Legislativo 3803 de 1982 con sus sanciones correspondientes (artículo 13 del Decreto Legislativo 3803/83).

16 Sello y fecha de presentación

三

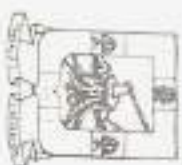
El juego se compone de 3 ejemplares de 100 años.

Marque "X" en la columna de la hoja 141T

Fue expedido por la Administración de Impuestos, en caso contrario, no aplica.

MH - 1496/63

1 FINRA



TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES

ARMENIA - QUINDIO

IMPUESTOS MUNICIPALES

No. 0000925

35/05/14

PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS

FECHA: 01/02/2006

PROPIETARIO

GONZALEZ A. MARINA

DIRECCION: C. 18 26 29

PERIODO: COBRADO

DE 85-04 HASTA 85-12

BASE

AVALUO-1

AVALUO-2

AVALUO-3

AVALUO-4

AVALUO-5

PROVABLE

20,000

26,000

31,500

34,500

37,500

OTR.

75-07

76-07

83-01

84-01

85-01

CONCEPTO

SALDOS

RECARGOS

VR. TRIM. ACT

TOTAL

PREDIAL

104

104

CATASTRO

12

12

C.F.G.

59

59

ALIBRADO

15

15

PARQUES

15

15

CAJINOS

15

15

FOMEROS

18

18

REAJUSTE

SALDO A FAV

PAPELERIA

TOTALES ---)

MENOS 10% DE DESCUENTO

DEBENSO ADEJAR

PAGO ADELANTADO

NETO A PAGAR ---)

243 *



TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES



FECHA: 96/02/15

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FICHA: 01-03-002B-0006-000 PROPIET.: AGUDELO GONZALEZ MARIA-DEL-SAGRADO

DIRECCION DEL PREDIO C 18 26 29

DIRECCION DE ENTREGA

AVALUO ACTUAL: 5.266.000 LIQUIDADO A: 1996/12

CONCEPTO

VALOR DEUDA

Impuesto :	36.858
Papeleria:	474
Rec.Mpio :	0
C.R.D....:	7.896
Rec.C.R.D:	0

A Favor : 7.372-

* TOTALES *

37.856

FICHA: 01-03-002B-0006-000

RECIBO NUMERO: 1023662





TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES

ARMENIA - QUINDIO

IMPUESTO PREDIAL, CAMINOS, COMPLEMENTARIOS

SERIE E
RECIBO
GENERAL

Nº 376220 Enero 22 de 1993

PREDIAL, CAMINOS, COMPLEMENTARIOS

PAGO Gonzalez Aquileo Morano
S.A. \$ 2651.000

LA SUMA DE rente por catastro
FICHA (S) del y nuevo P.

01-3-028-006

MESES 93-01 93-12 AÑO

	Impuesto Predial	Recargos	Observaciones
Impuesto Predial	18551		
Catastro Nacional			
Alumbrado Público			
Parques y Arborización			
Caminos			
Tasa Cuerpo Bomberos			
Papelería	272		
Intereses por Cheque			
SUB-TOTAL			
C. R. Q.	5302		
Ley 66 de 1.964			
- 20%	Desuento	3712	
TOTAL \$	20.419		



TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES

ARMENIA - QUINDIO

SERIE A
RECIBO
GENERAL

April 20 de 19 94

IMPUESTO PREDIAL N° **35861**

PAGO Gonzalez agueda maria
agueda 94 \$ 3'209.000.

LA SUMA DE Quince mil Duz y nueve
FICHA(S) petas mk
01-3-028-006.

MESES 9401 9406 AÑO

	VALOR	RECARGOS	Observaciones
Impuesto Predial Unif.	11237=	227=	
Impuesto Predial			
Catastro Nacional			
Alumbrado Público			
Parques y Arborización			
Vías			
Tasa Cuerpo Bomberos			
Papelería	329=		
Intereses por Cheque			
SUB - TOTAL			
C.R.Q.	3210=	21=	
Ley 66 de 1964			
Descuento %			
	15019=		

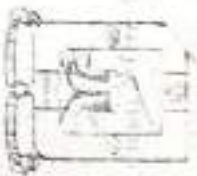
\$

para su validez llevará la firma del Cajero y sello de Caja

861

PA 20

3.204.000



MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
DIVISION DE RENTAS

SERIE B N° 60292 PAZ Y SALVO

El suscrito Director de Rentas de la Secretaría de Hacienda, CERTIFICA

Gonzalez Aguado Marina de

El suscrito otorga a Paz y Salvo, con el Municipio de Armenia, por concepto de Impuesto

PREMIOS Y GANANCIAS de la ficha catastral N°

013. 028. 006.

Fecha de Expiración:

01-11-04 válido hasta 30-04



Jefe Federal de Explotación

Delegado Contraloría



TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES

ARMENIA QUINDIO

SERIE A
RECIBO
GENERAL

Nº 000-11 de 19 94

IMPUESTO PREDIAL Nº 64537

PAGO Agda de Barrios Maria
del 5. 00948 3208000

LA SUMA DE Quince mil doscientos

FICHA(S) Seis y dos
01-3-028-006

MESES 9 10 7 0 94 12 AÑO

	VALOR	RECARGOS	Observaciones
Impuesto Predial Unit	11229	454	
Impuesto Predial			
Catastro Nacional			
Alumbrado Público			
Parques y Arborización			
Vías			
Tasa Cuerpo Bomberos			
Papelería	329		
Intereses por Cheque			
SUB - TOTAL			
C.R.Q.	3207	43	
Ley 66 de 1964			
Descuento %			
TOTAL \$	15.262		

El Recibo para su validez llevará la firma del Cajero y sello de Caja



TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES

ARMENTA - QUINDIO

SERIE A
RECIBO
GENERAL

Envo 19 de 19 95

IMPUESTO PREDIAL N° 76425

PAGO

Agudilo Gonzalez Marin KLS

958 3782000

LA SUMA DE

Verby man mil cent.

FICHA(S)

Inte 1 cuatr V.

01.03. 0028 0006-001

MESES

9501

9512

AÑO

	VALOR	RECARGOS	Observaciones
Impuesto Predial Unif.	26472		
Impuesto Predial			
Catastro Nacional			
Alumbrado Público			
Parques y Arborización			
Vías			
Tasa Cuerpo Bomberos			
Papelería	396		
Intereses por Cheque			
SUB - TOTAL			
C.R.Q.	7560		
Ley 66 de 1964			
Descuento 20 %	5294		
TOTAL \$	29134		

El Recibo para su validez llevará la firma del Cajero y sello de Caja



DIVISION DE RENTAS MUNICIPALES
ARMENIA - QUINDIO
IMPUESTOS MUNICIPALES

Nº 0018159 A

92/03/25

PREDIAL Y COMPLEMENTACION

FOLIO: 013028096

PROPIETARIO: GONZALEZ ABDEL O MARIN

DIRECCION: C. 19. 26. 29

LIBERADO HASTA: 92/04. 92/12.

COD. OPERADOR: 10.

BASE	AVL. ACTUAL	AVLID. 2	AVLID. 3	AVLID. 4	AVLID. 5
GRAVABLE	2.089.000	1.643.000	1.413.000	79.500	65.000
VIGENCIA	92/01	91/01	90/01	89/01	88/01

CONCEPTO	SALDOS	RECORDS	VR. PRIMACT	D. I. A. J.
----------	--------	---------	-------------	-------------

PREDIAL	2.089		1.094	3.632
---------	-------	--	-------	-------

CATASTRO	208		104	312
----------	-----	--	-----	-----

A.F.D.	2.089		1.094	3.132
--------	-------	--	-------	-------

ALUMBRADO				
-----------	--	--	--	--

PARKING	522		261	783
---------	-----	--	-----	-----

VIAS	522		261	783
------	-----	--	-----	-----

REAJUSTE	1.044		522	1.566
----------	-------	--	-----	-------

SALDO A FAVOR				
---------------	--	--	--	--

PAPELERIA			20	120
-----------	--	--	----	-----

TOTALES ---> 6,472

5,356

9,828

DESCUENT



DIVISION DE RENTAS MUNICIPALES
ARMENIA - QUINDIO
IMPUESTOS MUNICIPALES No. 205233 A

CONTRIBUYENTE DE INGRESOS
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

280.36442

Documento: 01 del 205233
Fecha : 28-JAN-2000

Cajet: 01 Valor Pagado:

48,191.00

Avaluo :

8,289,000.00

Sujeto : 01 010300280006000

AGUIELO GONZALEZ MARTIN-DEL-SABRAH

Propietario: 2448808 - AGUIELO GONZALEZ MARTIN-DEL-SABRAH

Dirección : C 18 26 29

Dir. Cobro : C 18 26 29

Concepto	Valor	Periodo	Valor
1001 Predial	6,500.00	2000-0	48,191.00
1003 Papelera Predial	2,501.00		
1004 C.R.O.	2,072.00	Total:	48,191.00
		Depto:	8,290.00

Observación: 12/2000
Elaboro : 000 - Luis Francisco Boaz Castro
Terminar : JAHNE, FRANCISCO

Fecha del Sistema
28-JAN-2000 01:39 PM



Este recibo no es válido sin la
impresión del timbre o firma y
sello del receptor.



DIVISION DE RENTAS MUNICIPALES
ARMENIA - QUINDIO
IMPUESTOS MUNICIPALES No. 302062 A

CONTRIBUYENTE: M. MARTINEZ

PROPIEDAD: RENTAS MUNICIPALES

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

VALOR DE LA RENTA: 302.062

RENTAS MUNICIPALES
CAJERO MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
302.062

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la
ficha catastral y el valor de
la transacción correspondan a la
transacción.



DIVISION DE RENTAS MUNICIPALES
ARMENIA - QUINDIO
IMPUESTOS MUNICIPALES No. 325375 A

COMPONENTE DE IMPUESTO
IMPUESTO RENTAS VARIAS

Documento: 1 4 823 325375 Cotas: 03 Valor Paga: 5,411.00
Fecha: 1 28-MAR-2001

Procedimiento: NO DEFINIDO
Dir. Contrib: 0

Concepto	Vigencia	Valor
VALOR RENTAS DE FOMULARIOS DECLARACION 2001-00	1.00	5,411.00
Valor Impuesto		5,411.00
Acto. Procto ?		0.00
Valor a Pagar		5,411.00

OBSERVACION FORMULARIO
Elaboro: 621 - CONSIGLIO ZAPATA MARGAREZ
Turno: 1 CABA-41100001

Fecha del Sistema
28-MAR-2001 00:58 PM



Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la
ficha catastral y el valor del
impuesto corresponden a la
transacción.
Este recibo no es válido sin la
impronta del sello o firma y
sello del sello.



DIVISION DE RENTAS MUNICIPALES

ARMENIA - QUINDIO

IMPUESTOS MUNICIPALES

COMPROBANTE DE INGRESO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento 0102 397315
Fecha 13-FEB-2002

Caja: 50 Valor Pagado 47,613.00

Avaluo 8,095,000.00

Sujeto 01 010300280000000 ABUDELD GONZALEZ MARIA-DEL-SAGRADO
Propietaria 24446608 ABUDELD GONZALEZ MARIA-DEL-SAGRADO
Dirección C 18 26 29
Dir. Contro C 18 26 29

Acuerdo: -
Dcto: ..

Concepto	Valor	Periodo	Valor
1001 Predial	40,475.00	2002-0	47,613.00
1003 Papelera Predial	3,090.00		
1004 C.R.Q.	12,143.00	Total:	47,613.00
		Dcto.	8,095.00

Valor a Favor: 0.00

Observación 12-2002

50 - WALDIR GERALDO CARDONA

Fecha del Sistema

Elaboro
Termino CAJA-4:mariae

13-FEB-2002 02:34 PM

No. 397315

A

Bie/03

4140.842

TESORERIA DE RENTAS
MUNICIPALES
CANCELLADO

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la
ficha catastral y el valor del
impuesto corresponden a la



DIVISION DE RENTAS MUNICIPALES
ARMENIA - QUINDIO
IMPUESTOS MUNICIPALES

No. 472295 A

142-1807-2007

COMPROBANTE DE INGRESO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento 0103 472295
Fecha 24-04-2007

Caja: 52 Valor Pagado

140,842.00

Avalúo: 25,004,000.00 Estrato: 1

Sujeto 01 010300280000000 AGUDELO EDUARDE MARIA-DEL-SAGRADO
Propietari 2448508 AGUDELO EDUARDE MARIA-DEL-SAGRADO
Dirección C 18 24 24 BR SAN JOSE
Dir. Correo C 18 26 26

Concepto

Valor

Periodo

Valor

1001 Predial

125,020.00 + 2003-0

140,842.00

1003 Papelera Predial

3,320.00

140,842.00

1004 C.R.D.

17,506.00 Total:

25,004.00

Valor a Favor:

0.00

Observacio 12-2003

71777 - WALDIR WALDIR

Fecha del Sistema

Elaboro: CAROL AMALDIEP

24-04-2007 02:31 PM

TESORERIA DE RENTAS
MUNICIPALES
CANCELADO

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la
hoja catastral y el valor del
timbre corresponden a la
transacción.



MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

NIT. 890.000.464-3

CAM - Piso 1ro.

No. 111865

A

280-36442

COMPROBANTE DE INGRESO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento 0102 111865

Calle: 025

Valor Pagado

147,180.00

Fecha 29-JAN-2004

Avalúo:

26,120,000.00 Estimador 1

Sujeto 01 010300280006088

ASUELO GONZALEZ MARIA-DEL-SAGRADO

Tercero: 20468208

AGUCELLO GONZALEZ MARIA-DEL-SAGRADO

Dirección C 18 26 29 PM SAN JOSE

Acuerdo 1-

Dic, Cobro C 18 26 29

Otro: #

Concepto

Valor

Periodo

Valor

1003 Predial

138345

2004

147,180.00

1003 Papelera

5592

1004 C.R.G.

39164

Totales:

147,180.00

Valor a Favor

0.00

Observación 12/2004

Elaboro

419374 - SONIA MINCAPRE CASTAÑO

Revisó

ELIENOR HERNANDEZ

Fecha del Sistema

29-JAN-2004 10:17 AM

Estimado Contribuyente





MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES
NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.

No. 143147 A

COMPONENTE DE INTERES
IMPUESTO REPTOS VARIOS

Documento :
Fecha :

0 dpt 143147
15-MAR-2004

Caf: 15 Valor Pago

6,471.00

Propietari: 0
Dir. Cabre C 13-19 26

NO DEFINIDO NO DEFINIDO

Concepto

Vigencia

%

Valor

3027 VENTA DE FIDUCIARIS DE LUGAR 20040

1.00

6,471.00

Valor Impuesto
Dcto. Fincato P

6,471.00

0.00

Valor a Pagar

6,471.00

Observacio
Elaboro
Terminal

025 - MARIA ELIDENIA VALENTE
CAJALOS adriana

Fecha del Sistema
15-MAR-2004 04:21 PM

Estimado Contribuyente
Verifique que el número de
ficha catastral y el valor de



MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.

No. 05222180 A

chore 2006
155.882

COMPROBANTE DE INGRESO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento 0103 522180 Cajas: 52 Valor Pagado 154,592.00
Fecha 04-FEB-2005

Sujeto 01 010300280005000 Avaluo: 27,414,000.00 Estrato: 1
Tercero: 20448608 ABUDELO BONIALEZ MARIA-DEL-SAGRAR
Dirección 0 18 26 29 BR SAN JOSE Acuerdo: -
Dir. Cobro C 18 26 29 Obra : .

Concepto	Valor	Periodo	Valor
1004 C.R.D.	41121	2005	154,592.00
1001 Predial	137070		
1003 Papelera	3815	Total:	154,592.00
Valor a Favor:	0.00	Dcto.	27,414.00

Observación: SUCRO A DIC /2005

Elaboro 77777 - WALDIR WALDIR
Terminar APLICAR.NET\CMA-1\Administrador

Fecha del Sistema
04-FEB-2005 10:28 AM

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la
ficha catastral y el valor del
timbre corresponde a la
transacción.
Este recibo no es válido sin la





MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.

No. **0659159** A

DIFERENCIAL DE INTERES

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento 0102 659159
Fecha 13-JAN-2006

Caja: 025 Valor Pagado

155,882.00

Avaluo:

25,729,000.00 Estrato: 1

Sujeto 01 010300280006000

AGUDELO GONZALEZ MARIA-DEL-SAGRAR

Tercero: 24448608

AGUDELO GONZALEZ MARIA-DEL-SAGRAR

Dirección C 18 26 29 BR SAN JOSE

Acuerdo :
Otra : .

Dif. Cobro C 18 26 29

Concepto	Valor	Periodo	Valor
1001 Predial	123645	2006	155,882.00
1003 Papeleria	4080		
1010 Sobretasa Bomberil	12365	Total:	155,882.00
1009 Sobretasa Ambiental	38594	Dcto.	28,302.00

Valor a Favor:

0.00

Observacio 12/2006

Elabora 419326 - SONIA HINCAPIE CASTAÑO
Terminal TESORERIA\CAJA-SONIA:sonia

TESORERIA MUNICIPAL
13 JAN 2006 11:16 AM

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la



MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.

No. 0810641 A

Documento 016615 B10640
Fecha 17-JAN-2007

CONTRIBUYENTE DE IMPUESTO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Catastro 15 Valor Pagado

275,939.00

Sujeto 01 0103002800006000
Termino: 24496608
Direccion C 18 26 29 BR SAN JOSE
Dir. Cobro C 18 26 29

Avaluo: 45,032,000.00 Es (Patio: 1
ARDELIO GONZALEZ MARTIN DEL CAMARIN

Acuerdo #: -
Obra 1.

Concepto	Valor	Periodo	Valor
1001 Predial	230160	2007	275,939.00
1003 Papelaria	4350		
1010 Sobretasa Bomberos	23015	Total	275,939.00
1004 Sobretasa Ambiental	69049	Dcto.	50,633.00

0.00

Valor a Favor:
Observacion: 12/2007

Elaboro 025 - MARIA ELIZABETH
Termino: TESORERIA CAJAS

Fecha del Sistema
17-JAN-2007 09:35 AM



Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la
ficha catastral y el valor del



MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

NIT. 890.000.464-3

CAM - Piso 1ro.

VALORANTE DE INTERIO

No. 105b812 A

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento 0104 105b811
Fecha 14-10-2009

Valor Pagado

353.272.00

Sujeto 01 010300280005000
Terreno 2448508
Dirección E 18 26 29 NO SAN JOSE
Dir. Cabecera 18 26 29

Valor: 36,397.000.00 Especificación 1
SOLDEO GONZALEZ MARCO DEL-SABIAN
GONZALEZ MARCO DEL-SABIAN
Aguero 1
Dira 11

Concepto	Valor	Porcentaje	Valor
1001 Predial	281925	20%	56385.00
1003 Papelera	5000		5000.00
1010 Sobretasa Bombardil	23109	total	353.252.00
1004 Sobretasa Ambiental	34596	Depto.	46.528.00

Valor a Favor:

0.00

Observación 12/2009

Elaboró
Terminó

019598 DIANA MARCELA (SIPALDO)
RESERVA INDEFINIDA

Fecha del Sistema
14-10-2009 01:57 PM

14 ENO 2009

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la
fecha catastral y el valor del
finbre corresponden a la



MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES
NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.

No. 1585732 A

IMPUESTO PRECATORIO UNIFICADO

Documento 0113 138772
Fecha 27-MAR-2014

Valor 0113 Valor Cauda

222.942,00

Suma 01 0100002000000000

Realizado
CONTALEI ASQUELA NOVENA

26.104.009,00 Estimador 1

Directora 01 13 22 27 UN SAN JOSE
Dir. Cauda 13 19 24 29

ECUADOR 1-
Lbraz 1.

Concepto	Valor	Periodo	Valor
1001 Predial	180530	2014	222.742,00
2010 Escrituras Publicas	18992		
1004 Escrituras Asimiladas	54158	Total	222.942,00
Valor a Favor	5,00	Dcto.	22.786,00

Observacion DIA 2014

Elaboro JONESA - UTMAL CATALINA MESSE EDITORIAL
Revisado WILSON SANCHEZ 14:50E

Fecha del Sistema
27-MAR-2014 09:05 AM

27 MAR 2014 9:05 AM

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de 1



CAM-Plus, Inc. • UNIT-11400
The CAM-Plus, Inc.

No. 1662673 A

Document to 01502 1662673
Jpecha 24-APR-2015

Café 50%

Valley Pinedale

2729, 4531, 00

平口車

0.1

Availability:
01.05.00000000250006000000000000

37,187,000.00 Estimada: 2
PARTIDA FONDALES AGUINALD

7. The following table shows the number of people who attended the concert in each age group.

Abstracts C 18 26 27 BR SAN JOSE
MEX. Cobro C 18 26 29

Acuerdo de
Olivera

Concepto	Valor	Periodo	Valor
1004 Sobretasa Ambiental	55781	2015	229,631.00
1010 Sobretasa Ambiental	18594		
1001 Predial	185935	Total:	229,631.00
Valor a Favor:	0.00	Delta:	30,679.00

LABORO
Terminal
LEAVI - VIVIANA CAROLINA GAVIOLA
WORKSAFEAPPENIX:SAE

Fecha del Sistema
24-AER-2015 03:32 PM

Observed DIC 2015

WALLACE & FAVORITE

0.00

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

Armenia
3da. Etapa
ALCALDÍA DE ARMENIA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBIERIL
CUENTA DE COBRO NO. 6958918

14apr-201722916

01. INFORMACIÓN DEL PRECIO

NIT o C.C.	24475480	TELÉFONO:
NOMBRE:	MARINA GONZALEZ AGUDELO	
DIRECCION:	C 18 26 29 BR SAN JOSE	
DIRECCION COBRO:	C 18 26 29	
03. DATOS PRECIO		
FICHA CÓDIGO:	01-03-0000-0028-0006-0000-00000	
VALUO ACTUAL:	37.187.000	

02. PERIODO DE COBRO

PAGO AÑO:	PAGO TRIMESTRE:
229.631	65.076
FECHA DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE VENC.
25 MAR 2015	31 MAR 2015
ESTRATO:	PERIODO COBRADO:
2	ENE-MAR/2015
DESTINACIÓN:	CÓDIGO POSTAL:
A	

04. DETALLE DE LA DEUDA

05. RESUMEN

CONCEPTO	VIGENCIA	VALUO	VALOR	CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
				Saldo Anterior:	0	0
				Sobretasa Bombieril	4.847	18.594
				Provincial	46.483	185.935
				Sobretasa Ambiental	13.946	55.751
					229.1	
				Menos Descuento:		30.679
TOTALES			0		65.076	229.631

06. OBSERVACIONES

FACTURA VALIDA HASTA EL 30 DE ABRIL 2015..

TESORERO (a) GENERAL

[Signature]
08/03/2015



MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES
NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.

No. 1960206 A

DOCUMENTO 089021 1960206

FECHA 25 JUL 2018

VALOR PAGO 201.452.000

VALOR 0

VALOR PAGO 201.452.000

VALOR PAGO 201.452.000

DIRECCIÓN C/ 1111 206 25 JUL 2018

VALOR PAGO 201.452.000

VALOR 0

VALOR PAGO 201.452.000

VALOR PAGO 201.452.000

VALOR PAGO 201.452.000

VALOR 0

VALOR PAGO 201.452.000

VALOR PAGO 201.452.000

VALOR PAGO 201.452.000

VALOR 0

VALOR PAGO 201.452.000

VALOR PAGO 201.452.000

VALOR PAGO 201.452.000

VALOR 0

VALOR PAGO 201.452.000

VALOR PAGO 201.452.000

VALOR PAGO 201.452.000

VALOR 0

VALOR PAGO 201.452.000

VALOR PAGO 201.452.000

2 JUL 2018

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la
cédula catastral y el valor del
tributo correspondan a la
transacción.
Este recibo no es válido sin la
impresión del timbre o firma y
sello del cargo.



MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.

APROBANTE DE IMPUESTO No.

2155458 A

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento 01542 2100430
Fecha 23-MAR-2021

Caja: 399 Valor Pagado

274,195.00

Atalaya:

44,404,300.00 Excedido: 2

Supuesto 01

010200000020000000000000

CAPITALITA CAPITALITA AGUINALDO

CAPITALITA CAPITALITA AGUINALDO

Discriminación C 38 26 25 25 SAN JUAN
Dir. Cobro 0 10 26 25 25 SAN JUAN

Excedido: 1
Cota 1

Concepto	Valor	Base	Valor
----------	-------	------	-------

1004 Subsección Habitacional
1001 Predial
1010 Subsección Bienes

66606

2001

274,195.00

222020

Total:

274,195.00

Declaración

66,520.00

Valor a Pagar:

0.00

Observaciones

Estado
Terminal

Medidas - TECNICA CUBIERTA DIA UNIFORM
MUNICIPALIDAD DE ARMENIA

Fecha del Recibo
23-MAR-2021 10:55 AM



Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la
ficha catastral y el valor del impuesto



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL
CUENTA DE COBRO No. 10739074
fact-502814689

01. INFORMACIÓN DEL PREDIO

NIT o C.C.: 24478891
NOMBRE: CARMELITA GONZALEZ AGUDELO
DIRECCIÓN: C 18 28 29 DE SAN JOSE
DIRECCIÓN COBRO: C 18 28 29 DE SAN JOSE
003. DATOS PREDIO
FICHA CÓDIGO: 01-03-00-00-0028-0006-0-00-00-0000
VALUO ACTUAL: 45,736,000

02. PERIODO DE COBRO

PAGO AÑO: 262,982
PAGO TRIMESTRE: 80,038
FECHA DE EXPEDICIÓN: 01 MAR 2022
FECHA DE VENC.: 31 MAR 2022
ESTRATO: 2
PERIODO COBRADO: ENE-MAR/2022
DESTINACIÓN: A CÓDIGO POSTAL:

04. DETALLE DE LA DEUDA

CONCEPTO	VIGENCIA	VALUO
----------	----------	-------

05. RESUMEN

CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
----------	-----------------	-----------

Saldo Anterior:	0	0
Plus:	57,170	228,680
Sobretasa Bomberil	5,717	22,868
Cuentas Ambientales	17,151	68,604
TOTAL	70,038	262,982
TOTALES	0	262,982

06. OBSERVACIONES
Descargue y pague por PSE desde la página web www.armenia.gov.co
TESORERO (a) GENERAL



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

ESPA
TODOS

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL
CUENTA DE COBRO No. 11405507

tapr-503462384

01. INFORMACIÓN DEL PREDIO

NIT O.C.C.	24478891
NOMBRE	CARMELITA GONZALEZ AGUDELO
DIRECCIÓN	C 18 26 29 BR SAN JOSE
DIRECCIÓN COBRO	C 18 26 29 BR SAN JOSE
FICHA CODIGO	01-03-00-00-0028-0006-0-00-00-0000
VALUO ACTUAL	452.341,000

02. PERIODO DE COBRO

PAGO AÑO	309,000	PAGO TRIMESTRE	340,000
FECHA DE EXPEDICIÓN	01 FEB 2023	FECHA DE VENC.	31 MAR 2023
ESTRATO	2	PERIODO COBRADO	ENE DIC/2023
DESTINACIÓN	A	CODIGO POSTAL	

03. DETALLE DE LA DEUDA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
		Saldo Anterior:	0	0
		Sobretasa Bomberil Predial	309,000	309,000
		Menos Descuento:		31,000
TOTALES	0		340,000	309,000

06. OBSERVACIONES

TESORERO (a) GENERAL

R. 187/81

01-3-028-006
SAGRARIO AGUDELO VDA. DE GONZALEZ Y OTROS

COLOMBIA



ARMENIA - QUINDIO

NOTARIA 2a.

Carrera 15 Calle 22

TELEFONOS: 412-96 Y 420-66

COPIA DE LA ESCRITURA No. 2.452

de 29 de OCTUBRE de 19 81

Naturaleza del Contrato HIJUELA UNICA

Otorgado por JOSE IGNACIO GONZALEZ BARRERO

A favor de SAGRARIO AGUDELO VDA. DE GONZALEZ Y OTROS

DR. GONZALEZ TORO PATINO

Notario

LIQUIDACION, PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES
PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD CONYUGAL DEL FINADO JO
SE IGNACIO GONZALEZ BARRERO Y DE SU CONYUGE SAGRARIO
AGUDELO DE GONZALEZ Y A LA SUCESION DEL PRIMERO.

SEñerita

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.

E. S. D.

Hernande Betancourt Ramirez, mayor y vecino
de esta ciudad, abogado titulado, con cédula de ciudadanía No.
4.358.708 expedida en Armenia Q. y tarjeta profesional No. 4.467
expedida por el Ministerio de Justicia, apoderado de todos los
interesados en el proceso de sucesion del finado JOSE IGNACIO -
GONZALEZ BARRERO que se tramita en su despacho y debidamente -
autorizado por usted para verificar el trabajo de particion de
los bienes sucesorales, con todo respeto someto a su considera-
cion dicho trabajo.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El causante falleció en esta ciudad de Armenia el 7
de marzo de 1.973, lugar de su último domicilio. Había contraí-
do matrimonio católico en este mismo municipio el día 17 de
julio de 1.948 con SAGRARIO AGUDELO, quien lo sobrevive, matri-
monio dentro del cual fueron precreados los siguientes hijos legí-
timos, reconocidos en dicha calidad en el juicio: MARINA, -
CARMELO y JAIRO GONZALEZ AGUDELO, todos mayores de edad en la
actualidad.

No existe constancia de que los esposos González-Agude-
lo hubieran otorgado capitulaciones matrimoniales, ni de que la
sociedad conyugal que formaron con el matrimonio hubiera sido li-
quidada en forma alguna hasta ahora.

Según constancias procesales, todos los bienes inven-
tariados fueron adquiridos durante la vigencia del matrimonio,
perteneciendo a la sociedad conyugal.

El causante no otorgó testamento antes de morir, por

1º caso 0330
sucesión intestada.

Se tendrá en cuenta que no existe pasivo ni de la sociedad conyugal, ni de la sucesión y que los gastos procesales, han venido haciéndose y continuaban haciéndose por los intereses de común acuerdo.

LIQUIDACION Y PARTICION DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Como el Activo de la sociedad conyugal asciende, según los Inventarios, a la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 4.500.00), valor del único bien inventariado, corresponde a la cónyuge sobreviviente señora SAGRARIO AGUDELO vda. de GONZÁLEZ, según la ley, por concepto de gananciales, la mitad, ó sea la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 2.250.00), y a la Herencia, la otra mitad, ó sea igual cantidad.

Entonces, la partición queda así :

Activo líquido		\$ 4.500.00
Valor gananciales	\$ 2.250.00	
Valor Herencia	<u>2.250.00</u>	
Sumas iguales	\$ 4.500.00	\$ 4.500.00

LIQUIDACION Y PARTICION DE LA HERENCIA.

Como son tres (3) los herederos, y la herencia a partir asciende a la cantidad de DOSMIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, (\$ 2.250.00), corresponde a cada heredero una tercera parte de esta cantidad a la que asciende el acervo líquido partible, ó sea hechas las operaciones aritméticas, a cada uno le toca la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 750.00).- Entonces la partición de la Herencia queda así :

Acervo líquido partible		\$ 2.250.00
Para Marina González Agudelo	\$ 750.00	
Para Carmelita González Agudelo	750.00	
Para Jairo González Agudelo	<u>750.00</u>	
Sumas iguales	\$ 2.250.00	\$ 2.250.00

ADJUDICACION DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE LA SUCESION.

HIJUELA UNICA .- Para la cónyuge sobreviviente SAGRARIO

DELO VDA. DE GONZALEZ y para los herederos MARINA, CARMELITA, y JAIRO GONZALEZ AGUDELO.¹

Vale esta Hijaleta CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 4.500.00)

Para pagarle a la c-ónyuge sobreviviente señora SAGRARIO AGUDELO VDA. DE GONZALEZ sus gananciales que le corresponden, equivalentes a dos mil doscientos cincuenta pesos (\$ 2.250.00), y a los herederos MARINA, CARMELITA y JAIRO GONZALEZ AGUDELO la cuota hereditaria de SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 750.00) que a cada uno de ellos corresponde, ADJUDICASELES a cada uno una cuota o dote que por igual valor, en relación con un avalado de CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 4.500.00) para todo el bien, en el inmueble inventariado, é sea en el siguiente : Un lote de terreno ubicado en el área urbana del municipio de Armenia Q.; en el barrio de San José, en la calle 18 con carreras 25 A y 26, de la nomenclatura urbana, con ficha catastral No. 4-23-5 y cuyos linderos y dimensiones son : Por el frente con la carrera 25 A, en extensión de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mtrs.); por un costado con predio de José Honorio Morales, en extensión de doce metros (12); por el otro costado con predio de Mary Rodríguez de Valencia, en extensión de doce metros (12); y por el centro con predio de Ana Félix Buitrago, en extensión de dos metros con cuarenta centímetros (2.40) TRADICION - Adquirió el anterior inmueble el causante Ignacio González Barrera, en mayor extensión, mediante escritura pública No. 1.642, de 30 de noviembre de 1.964 otorgada en la Notaría Segunda de Armenia Q. registrada en la Oficina de Registro de la misma ciudad el 21 de diciembre del mismo año en el libro 1o. par, tomo 6o., fol. 258, partida No. 2.080, con matrícula al folio 189, No. 26.816, libro de Armenia, tomo 98 .-

Quede así adjudicado el inmueble en su totalidad y pagada la Hijaleta.

En los anteriores términos queda verificado el trabajo de partición de los bienes sucesorales, para el cual fui autorizado por el Juzgado.

Armenia, enero 12 de 1.981

Hernando Batancourt Ramírez
Hernando Batancourt Ramírez

...
 hoy, Enero trece (13) de 1.981.- Fue presentado personalmente
 al Sr. Dr. HERNANDO BERNARDO RIVERA quien de identi-
 ficó con la C. de C. No. 4.158.708 de Armenia y T.P. No.
 4.467 del N. de S.- Para a despacho.-
 a Armenia (Q.) Enero trece (13) de 1.981.-

[Handwritten signature]
 OSCAR OSORIO GÓMEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, catorce de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Remítase este proceso a la Administración
 de Impuestos Nacionales para efectos de la liquidación co-
 rrespondiente.-

Cúmplase

La Juez,

[Handwritten signature]
 Marleny Puente Aguilar

El secretario,

[Handwritten signature]
 Oscar Osorio Gómez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, dos de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

El trabajo de partición y adjudicación de los bienes pertenecientes a la sucesión del señor José Ignacio González Barrero, elaborado por el apoderado de los interesados, reúne las exigencias del libro 3.º Título X del C. Civil, y por su parte la Administración de Impuestos en liquidación 016 de 2 de febrero pasado, determinó que la herencia adjudicada no causa impuesto del anticipo por ganancia ocasional.

Concurrieron al proceso y se les hizo la adjudicación respectiva, la conyuge sobreviviente SAGRARIO ACUDELO VDA. DE GONZALEZ y los herederos MARINA, CARMELITITA Y JAIRO GONZALEZ ACUDELO.

por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

P A L L A :

1o.) Se aprueba en todas sus partes el trabajo de partición de los bienes de la sucesión del señor José Ignacio González Barrero.

2o.) El trabajo de partición y esta sentencia inscribanse en la oficina de registro en copia que para el efecto se ordena expedir y que deberá agregarse luego al expediente.

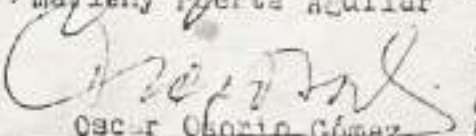
3o.) Envíese el expediente a revisión final, hecho lo cual protocolícese en una de las notarías de la ciudad.

Notifíquese

La Juez,

El secretario,


Mariány Puerta Aguilar


Oscar Osorio Gómez

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIRCULO DE ARMENIA

FECHA DE REGISTRO		N.º DE MATRICULA	
27 Mayo 18/81		280 0036442	
N.º MATRICULA Y PRIORIS SEÑALADOS		TURNO No. 81 005737	
CLASE DE REGISTRO			
Sucesión			
FIRMA DEL REGISTRADOR			

El interesado debe comunicar al Registrador cualquier error presentado en el registro de este documento.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Armenia
Gonzalo Pulido Restrepo
REGISTRADOR

Es fiel fotocopia tomada de su original que se encuentra protocolizada en ésta Notaria por medio de la escritura pública número 2.452 de octubre 29 de 1.981, tomado del proceso sucesorio de JOSE IGNACIO GONZALEZ BARRERO, consta de tres (3) hojas destinadas a SAGRARIO AGUIRRE VDA DE GONZALEZ, MARINA, CARMELITA y JAIRO GONZALEZ AGUDELO.- Arm
Octubre 30/81.-





INSTRUMENTO NUMERO: MIL CINCUENTOS CUARENTA Y DOS ----- 1.642 ----- En el Municipio de Armenia, Circuito Notarial del mismo nombre, Departamento de Caldas, República de Colombia, a treinta (30) de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964), ante mí, José Luis Ga

llo G. Notario Segundo Principal del Circuito y ante los testigos instrumentales señores Hernán Vargan y Jaime Marín, varones, mayores de edad, vecinos de este Municipio, de buena crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento, compareció el DOCTOR SILVIO GIRALDO MONREALVE, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía número 1'203.727 expedida en Manizales, con Libreta de Servicio Militar número 606.127 expedida por el Distrito Militar número 17, a quien conozco personalmente, quien obra en representación del MUNICIPIO DE ARMENIA, en su condición de PERSONERO MUNICIPAL, autorizado por el Consejo Municipal de Armenia, según acuerdo número 30 de Noviembre 21 de 1.963, y en tal carácter declara lo siguiente: Que transfiere a título de venta a favor del señor IGNACIO GONZALEZ BARRERO, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía número 4'358.619 expedida en Armenia, con Libreta de Servicio Militar número 174 del Distrito Militar de San Luis, a quien conozco igualmente, el derecho de dominio y posesión que el Municipio tiene sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en el área urbana de esta ciudad de Armenia C, en el barrio "San José", en la calle 18, proyectada, entre carreras 25-A y 25-B, proyectada, de la nomenclatura urbana, ocupado por el síndico municipal, distinguido con la ficha catastral número 9, cuyos linderos y dimensiones son: Por el frente, con la calle 18 proyectada, en una extensión de ocho varas; por un costado, con propiedad Municipal, ocupado por Mery Rodríguez de Valencia, en una extensión de 15 varas, por el otro costado, con propiedad Municipal, en una extensión de 15 varas y por el centro, con propiedad Municipal, ocupado por

21 ABR. 1993

Ana Felix Bastrago, en una extensión de 10 varas. #.-Que dicho inmueble fue adquirido por el Municipio de Armenia, en mayor porción por medio de la escritura pública número ochocientos sesenta y cinco (855) de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos treinta y ocho (1.938), otorgada en esta Notaría, registrada en el Libro 10, tomo 20, folio 186 vto., partida No. 1491. Declara además el exposante: PRIMERO: Que el Municipio de Armenia no tiene vendido, enajenado ni empeñado a ninguna otra persona el expresado inmueble el cual se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias. SEGUNDO: Que hace la venta con todas sus anexidades, servidumbres y dependencias por la suma de CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$122,00) MONEDA CORRIENTE, que declara haber recibido en dinero efectivo, a entera satisfacción y de contado, para el Municipio de Armenia, a entera satisfacción y de contado, para el Municipio de Armenia, según consta del recibo expedido por la Tesorería Municipal. TERCERO: Que desde esta misma fecha pone al comprador en posesión y dominio de lo que le vende, con las acciones consiguientes; y CUARTO: Que le responde por el saneamiento de lo vendido, en caso de evicción y de acuerdo con la ley. Presente el comprador ya identificado, expuso: Que acepta esta escritura y la venta que por ella se le hace. Se pagaron los derechos de registro según la boleta que se agrega junto con los demás comprobantes. Leído este instrumento a los exponentes, a quienes advertí lo relativo al registro oportuno, lo aprobaron y firman con los testigos dichos y conmigo el Notario que doy fé. Expídase copia. Dchos: \$45,00. Ley 1a. de 1962. Se protocolizan con este instrumento los siguientes documentos: a). Certificado expedido por la Tesorería Municipal en donde consta el pago de las cuotas correspondientes a la presente negociación; b) Copia del Acuerdo No. 30 de Noviembre 21 de 1.963; y c) Los comprobantes de rigor. Los compareciente presentó el paz y salvo nacional que se agrega. ----- FIRMADOS: -----
SILVIO GIRALDO M ----- IGNACIO GONZALEZ BARRERO -----
EL TESTIGO: HERNAN VARGAS ----- EL TESTIGO: JAIME MARIN -----

21 Del. 1964
1.º pte

Tomos 6 258

2.080

5.º Del. 1048/57

INSCRIBIDA A FOLIA 89

En 26. 816 libro de *Armenia* 1968.

Harold Morales
FIGURA DE REGISTRO
ARMENIA - CALDERA - COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Q., marzo veinticinco de mil novecientos

ochenta.-

SECRETARIA: El presente documento fué desglosado del

proceso ordinario reivindicatorio de POLICARPO

PO CESAR JIMENEZ GONZALEZ, contra MARIA SAGRARIO AGUDELO DE G.

LO DE G.

Jose Suarez Callejas
JOSE SUAREZ CALLEJAS

- Secretario -



NOTARIA PRIMERA
ARMENIA
QUE PRESENTE FOTOCOPIA
AL ORIGINAL QUE
BOY TE LA VISTA.

21 ABR. 1968



EL NOTARIO 20. PRINCIPAL: JOSÉ LUIS GALLO G.

COMPROBANTES

"CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 971150. Expedido el 19 de Octubre de 1.964, por la Administración o Recaudación de Impuestos Nacionales de Armenia (Caldas) a Ignacio González Barrero, cda

No 4'358'619 de Armenia. Válido hasta diciembre 31 de 1.964".

"TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES: ARMENIA: El Suscrito Tesorero de Rentas Municipales: CERTIFICA: Que Municipio de Armenia, se encuentra a paz y salvo con el Tesoro del Municipio por concepto de impuesto predial, parques, arborización y contribución de caminos hasta el año de 1.964. Ficha No. 9. Octubre 30 de 1964. Fdo (ilegible)".

"TESORERIA DE RENTAS: Armenia Octubre 30 de 1964. Recibo General No 2156. Pagó el Municipio de Armenia, la suma de Sesenta y seis centavos 30,66. mote. Vende predio por \$122,00. Firmado (ilegible)".

"CERTIFICADO CATASTRAL: El Suscrito Jefe de Catastro: CERTIFICA: que Municipio de Armenia, aparece inscrito en el catastro vigente del Municipio de Armenia, como propietario del predio No. 9; lotes; Ca. 18: #28-42; avalúo \$300,000,00; el cual será enajenado a González Barrero Ignacio. Venta total, no. Parcial, si. \$122.00 c/c. Expedido en Armenia a 27 de Octubre de 1.964. Firma y sello. Fdo (ilegible)".

ES PRIMERA PIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.- Consta de dos (2) fojas útiles y se destina para el comprador IGNACIO GONZALEZ BARRERO.- Derechos de original y copia, \$45,00. Ley 1a. de 1962. Armenia Diciembre 16 del. 964.



NOTARIA 20. PRINCIPAL
José Luis Gallo G.
Notario 20.
ARMENIA - C.D.S.

27 ABR. 1991

NOTARIA PRIMERA
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL AL ORIGINAL QUE
TENE A LA VISTA. DOY FE





INSTRUMENTO NUMERO: MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS ----- 1.642 ----- En el Municipio de Armenia, Circuito Notarial del mismo nombre, Departamento de Caldas, República de Colombia, a treinta (30) de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964), ante mí, José Luis Ga

llo G. Notario Segundo Principal del Circuito y ante los testigos instrumentales señores Hernán Vargos y Jaime Marín, varones, mayores de edad, vecinos de este Municipio, de buena crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento, compareció el DCC **POR SILVIO GIRALDO MONSALVE**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía número 1'203.727 expedida en Manizales, con Libreta de Servicio Militar número 506.127 expedida por el Distrito Militar número 17, a quien conozco personalmente, quien obra en representación del MUNICIPIO DE ARMENIA, en su condición de **PERSONERO MUNICIPAL**, autorizado por el Concejo Municipal de Armenia, según acuerdo número 30 de Noviembre 21 de 1.963, y en tal carácter declara lo siguiente: Que transfiere a título de venta a favor del señor **IGNACIO GONZALEZ BARRERO**, varón, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía número 4'358.619 expedida en Armenia, con Libreta de Servicio Militar número 174 del Distrito Militar de San Luis, a quien conozco igualmente, el derecho de dominio y posesión que el Municipio tiene sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en el área urbana de esta ciudad de Armenia C, en el barrio "San José", en la calle 18, proyectada, entre carreras 25-A y 26 - proyectada, de la nomenclatura urbana, ocupado por el mismo comprador, distinguido con la ficha catastral número 9, cuyos linderos y dimensiones son: **Por el frente, con la calle 18 proyectada, en una extensión de ocho varas; por un costado, con propiedad Municipal, ocupado por Mery Rodríguez de Valencia, en una extensión de 15 varas, por el otro costado, con propiedad Municipal, en una extensión de 15 varas; y por el centro, con propiedad Municipal, ocupado por**

Ana Felix Buitrage, en una extensión de 10 varas. #.- Que dicho inmueble fue adquirido por el Municipio de Armenia, en mayor cantidad por medio de la escritura pública número ochocientos sesenta y cinco (865) de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos treinta y ocho (1.938), otorgada en esta Notaría, registrada en el Libro 10, tomo 20, folio 186 vto, partida No. 1491. Declara además el exposante: PRIMERO: Que el Municipio de Armenia no tiene vendido, enajenado ni empeñado a ninguna otra persona el expresado inmueble el cual se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias. SEGUNDO: Que hace la venta con todas sus anexidades, servidumbres y dependencias por la suma de CINCUENTA VEINTIDOS PESOS (\$122,00) MONEDA CORRIENTE, que declara haber recibido en dinero efectivo, a entera satisfacción y de contado, para el Municipio de Armenia, a entera satisfacción y de contado, para el Municipio de Armenia, según consta del recibo expedido por la Tesorería Municipal. TERCERO: Que desde esta misma fecha pone al comprador en posesión y dominio de lo que le vende, con las acciones consiguientes; y CUARTO: Que le responde por el saneamiento de lo vendido, en caso de evicción y de acuerdo con la ley. Presente el comprador ya identificado, expone que acepta esta escritura y la venta que por ella se le hace. Se pagaron los derechos de registro según la boleta que se agrega junto con los demás comprobantes. Leído este instrumento a los exponentes, a quienes advertí lo relativo al registro oportuno, lo aprobaron y firman con los testigos dichos y consigo el Notario que doy fe. Expídase copia. Dchos: \$45,00. Ley la, de 1962. Se protocolizan con este instrumento los siguientes documentos: a). Certificado expedido por la Tesorería Municipal en donde consta el pago de las cuotas correspondientes a la presente negociación; b) Copia del Acuerdo No. 30 de Noviembre 21 de 1.963; y c) Los comprobantes de rigor. Los comparecientes presentó el paz y salvo nacional que se agrega. ----- FIRMADOS -----
SILVIO GIRALDO M ----- IGNACIO GONZALEZ BARRERO -----
EL TESTIGO: HERNAN VARGAS ----- EL TESTIGO: JAIME MARIN -----



AL NOTARIO 2º. PRINCIPAL: JOSE LUIS GALLO G.

COMPROBANTES

"CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 971150. Expedido el 19 de Octubre de 1.964, por la Administración o Recaudación de Impuestos Nacionales de Armenia (Caldas) a Ignacio González Barrero, cilla

No 4'358.619 de Armenia. Válido hasta diciembre 31 de 1.964".

"TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES: ARMENIA: El Suscrito Tesorero de Rentas Municipales: CERTIFICA: Que Municipio de Armenia, se encuentra a paz y salvo con el Tesoro del Municipio por concepto de impuesto predial, parques, arborización y contribución de caminos hasta el año de 1.964. Fecha No. 9. Octubre 30 de 1964. Fdo (ilegible)".

"TESORERIA DE RENTAS: Armenia Octubre 30 de 1964. Recibo General No 2156. Pagó el Municipio de Armenia, la suma de Sesenta y seis centavos 50,66. mete. Vende predio por \$122,00. Firmado (ilegible)".

"CERTIFICADO CATASTRAL: Suscrito Jefe de Catastro: CERTIFICA: que Municipio de Armenia, aparece inscrito en el catastro vigente del Municipio de Armenia, como propietario del predio No. 9, lotes; Ca. 18: #28-42; avalúo \$300,000,00; el cual será enajenado a González Barrero Ignacio. Venta total, no. Parcial, si. \$122,00 m/c. Expedido en Armenia a 27 de Octubre de 1.964. Firma y sello. Fdo (ilegible)".

ES PRIMERA FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.- Consta de dos (2) folios útiles, se destina para el comprador IGNACIO GONZALEZ BARRERO.- Derechos de original y copia, \$45,00. Ley 1a. de 1962. Armenia Diciembre 16 del. 964.



NOTARIA 2º. CIRCUNSCRIPCION

José Luis Gallo G.

Notario 2º.
ARMENIA - CALDAS.

21 *Colo* 1000
Folio 6 258
2.080
5^{ta} Lot. 1048/54

MATRICULADA A FOLIO 89
En 26. 8/6 libro de *Armenia* 98.

Harold Morales
FOLIO DE REGISTRO
MATRICULADO

JUEGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Q., marzo veinticinco de mil novecientos
ochenta.-

SECRETARIA: El presente documento fué desglosado del
proceso ordinario Rivindicatorio de POLICAR
FO CESAR JIMENEZ GONZALEZ, contra MARIA SAGRARIO AGUIE
LO DE G.

Jose Suarez Callejas
JOSE SUAREZ CALLEJAS
- Secretario -



7A/33
100
REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NOTARIA PRIMERA

Armenia

Calle 22 N°. 15-59 Teléfonos: 410-49 y 429-18

COPIA DE LA ESCRITURA N°. 80

DE 28 DE ENERO DE 1.983

NATURALEZA DEL CONTRATO VENTA

OTORGADO POR SAGRARIO AGUDELO VIUDA DE GONZALEZ

A FAVOR DE CARMELITA GONZALEZ AGUDELO

Dra. RUBIELA MARTINEZ ACEVEDO

Notaria 1ª



INSTRUMENTO NUMERO OCHENTA. = = = (#80). = = =

= = = = = En la ciudad de Armenia, Cabecera del Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de ENERO = de mil novecientos

ochenta y tres (1.983), ante mí, RUBIELA MARTINEZ ACEVEDO, Notaria Primera del Círculo, compareció la señora SAGRARIO AGUDELO VIUDA DE GONZALEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.448.608 expedida en Armenia Q., = a quien conozco personalmente de lo cual doy fé, y dijo: que transfiere a título de venta en favor de su legítima hija CARMELITA GONZALEZ AGUDELO, de estado civil soltera, también mayor y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.478.891 expedida en Armenia Q., = a quien conozco igualmente, el derecho de dominio y la posesión que tiene sobre la mitad, en común y proindiviso con la otra mitad que es de propiedad de la compradora y de MARINA y JAIRO GONZALEZ AGUDELO, sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en el área urbana del Municipio de Armenia Q., en el barrio de San José, en la calle 18 con carrera 25 y 26, de la nomenclatura urbana, con ficha catastral No. 01-3-028-006, cuyos linderos y dimensiones son: ## Por el frente con la carrera 25A, en extensión de dos metros con cuarenta centímetros (2.40); por un costado, con predio de José Honorio Morales, en extensión de doce metros (12.00); por el otro costado, con predio de Mary Rodríguez de Valencia, en extensión de doce metros (12.00); y por el centro con predio de Ana Félix Buitrago, en extensión de dos metros con cuarenta (2.40) .## Derecho de mitad que fué adquirido por la vendedora en el inmueble antes referido, en el mismo estado civil en que hoy comparece, por adjudicación que se le hizo dentro del proceso sucesorio de José Ignacio González Barrero, aprobada la partición por el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia Q., mediante sentencia de fecha 2 de marzo de 1981,

partición y sentencia que fueron debidamente registradas en Armenia el 18 de Mayo de 1.981, bajo Matrícula 280-0036442. Declara además la vendedora: PRIMERO. Que no tiene vendido ni enajenado a ninguna otra persona el expresado inmueble, el cual se encuentra libre de toda limitación y gravamen, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias y además tiene la posesión material. SEGUNDO. Que hace la venta con todas sus anexidades, servidumbres y dependencias, por la suma de TRECE MIL PESOS (\$13.000.00) MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA, que declara tener recibidos de contado y a satisfacción de manos de la compradora. TERCERO. Que responde por el saneamiento de esta venta en los casos previstos en la ley. CUARTO. Que desde esta misma fecha pone a la compradora en posesión y dominio de lo que le vende, con los demás derechos correspondientes. Presente la compradora, ya identificada, dijo: Que acepta esta escritura y la venta que por ella se la hace. Se agregan los comprobantes de rigor para la autorización de esta escritura, o sean los siguientes: Paz y Salvos Muales, Nos. 0758176 y 0758157 expedidos por la Administración de Armenia el 19 de Enero de 1.983 a Carmelita González Agudelo y Agudelo de González Sagrario. Vig. hasta el 28 de febrero de 1.983. Paz y Salvos expedidos el 18 y 19 de Enero de 1983 por Valorización y Tesorería Mpal. de Armenia a Agudelo de González Sagrario. Ficha No. 01-3-028-006 hasta el 28 de febrero y Diciembre 31 de 1.983. Certificado Catastral expedido el 25 de Enero de 1.983 en el cual consta que Agudelo - González Sagrario aparece inscrita en el Catastro vigente del Municipio de Armenia, con el predio 01-3-028-006. Avalúo: \$26.000.00, en común y proindiviso con otros condueños. Leído este instrumento a las exponentes, advertidas de la formalidad de el registro oportuno, lo aprobaron y firman conmigo la Notaria que doy fé. Derechos: \$235.00. Dec. 1772 de 1979. Se extendió en las hojas de papel sellado, distinguidas con los números AH-00027473 y AH-00027474. Entre líneas "MARINA y "Vale. ✓



-Sagrario Agudelo

SAGRARIO AGUDELO VIUDA DE GONZALEZ

Carmelita Gonzalez Agudelo

CARMELITA GONZALEZ AGUDELO



y fiel copia tomada de su original que se destina para
CARMELITA GONZALEZ AGUDELO, como título de dominio, consta
de 3 hojas útiles.

Armenia D., Enero 28 de 1.983.

Ochoas Dec. 1772 de 1979.



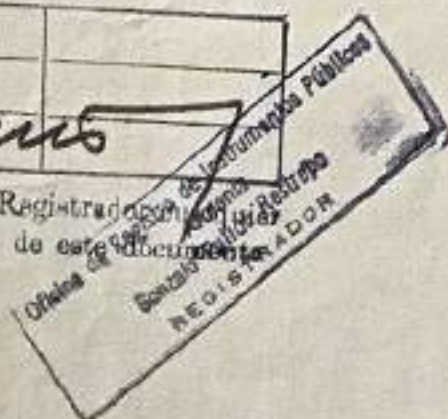
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIRCOLO DE ARMENIA

FECHA DE REGISTRO	NO. DE MATRICULA
Febrero 3/83	280-003442
NO. MATRICULA Y PREDIOS SEGUROS	TURNO No. 83-478
28	3

CLASE DE REGISTRO

Campo Vuto	
FIRMA DEL REGISTRADOR	<i>[Signature]</i>

El interesado debe comunicar al Registrador de Instrumentos Públicos
el sector presentado en el registro de este documento.



SECRETARÍA DE JUSTICIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NOTARIA PRIMERA

ARMENIA

Calle 22 No. 15-59 · Teléfonos 441-049 y 452-075

COPIA DE LA ESCRITURA No. 1.737

De 28 de JUNIO de 1.9 94

Naturaleza del Contrato VENTA

Otorgado por CARMELITTA GONZALEZ AGUDELO Y OTROS

A favor de MARIA DEL SACRAMENTO AGUDELO DE GONZALEZ

Dra. RUBIELA MARTINEZ ACEVEDO

Notaria la.



AR 35252253

INSTRUMENTO NUMERO: MIL SETECIENTOS
TREINTA Y SIETE (1.737) ==

En Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre,
Capital del Departamento del Quindío, República
de Colombia, a VEINTIOCHO (28) de JUNIO =
de mil novecientos noventa y cuatro (1.994),

ante mí, RUBIELA MARTINEZ ACEVEDO, Notaria Primera del Circulo, con -
parecieron los señores CARMELITA GONZALEZ AGUDE
LO, MARINA GONZALEZ DE GALVIS y JAI -
RO GONZALEZ AGUDELO, todos mayores de edad, vecinos
de Armenia, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía -
números 24.478.891, 24.475.480 y 7.519.487 expedidas en Armenia, el
varón con libreta Militar número 7519487 del Distrito Militar número -
39, de estado civil solteros la primera y el último y casada con so -
ciedad conyugal vigente la segunda, a quienes conozco personalmente,
de lo cual doy fé, obrando en su propio nombre manifestaron: Que por -
medio del presente instrumento, transirían a título de venta, en fa -
vor de su señora madre MARIA DEL SACRARIO AGU -
DELO DE GONZALEZ, también mayor de edad, vecina de és -
ta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía número 24.448.608 ex -
pedida en Armenia, de estado civil viuda, a quién igualmente conozco
de lo cual doy fé, el derecho de dominio y la posesión material que -
los exponentes vendedores tienen y ejercen sobre el siguiente inmue -
ble de su propiedad: Un lote de terreno mejorado con casa de habita -
ción situado en el área urbana del Municipio de ARMENIA QUINDIO, en
el BARRIO " SAN JOSE ", en la calle diez y ocho (18), con carrera -
veinticinco A (25-A) y veintiseis (26) de la nomenclatura urbana, dis -
tinguido con la ficha catastral número 01-3-028-006 y comprendido den -
tro de los siguientes linderos, según el título de adquisición: " ###
Por el frente, con la carrera veinticinco A (25-A), en extensión de
dos metros cuarenta centímetros (2.40); por un costado, con predio -
de José Honorio Morales, en extensión de doce (12.00) metros; por -
el otro costado, con predio de Mary Rodríguez de Valencia, en exten -

sión de doce (12.00) metros; y por el centro, con predio de Ana Félix Brito, en extensión de dos metros con cuarenta centímetros (2.40).-TRADICIÓN: Que dicho inmueble fue adquirido por los exponentes vendedores así: Carmelita González Agudelo, adquirió por compra hecha a la señora SAGRARIO AGUDELO VIUDA DE GONZALEZ, por medio de la escritura pública número ochenta (80) de veintiocho (28) de Enero de mil novecientos ochenta y tres (1.983) otorgada en la Notaría Primera de Armenia y registrada en la Oficina de Registro de Armenia, el tres (03) de Febrero de mil novecientos ochenta y tres (1.983), bajo matrícula inmobiliaria número 280-0036442; y MARINA GONZALEZ DE GALVIS, adquirieron en el mismo estado civil en que comparecen por ADJUDICACION que se le hizo dentro del proceso sucesorio del señor JOSE IGNACIO GONZALEZ BARRERO, aprobada la partición por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, en sentencia de fecha 02 de Marzo de 1.981, partición y sentencia registrados en la Oficina de Registro de Armenia, el 28 de Mayo de 1.981, bajo matrícula inmobiliaria número 280-0036442, y parte que también adquirió CARMELITA en la sucesión.

Declaran además los exponentes vendedores: PRIMERO: Que dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias del dominio. SEGUNDO: Que hacen la venta, con todas sus anexidades, servidumbres y dependencias, sin hacer para sí ninguna reserva, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.300.000.00) MONEDA CORRIENTE, cantidad que declaran recibida de contado a satisfacción de manos de la compradora. TERCERO: Que desde hoy pone a la compradora en posesión y dominio del inmueble que le venden, con sus títulos y acciones consiguientes; y CUARTO: Que se obligan al saneamiento de ésta venta, en los casos previstos en la ley. = = = = =

Presente la compradora señora MARIA DEL SAGRARIO AGUDELO DE GONZALEZ, de las condiciones civiles ya dichas, manifestó: Que acepta en todas sus partes la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace. = = = = =

COMPROBANTES FISCALES: CERTIFICADOS DE TESORERIA DE RENTAS Y VALORIZA -



CION MUNICIPAL, que consta que el predio 01-3-028-006 se encuentra a paz y salvo hasta junio 30 y - Julio 18 de 1.994, avaluó \$ 3.209.000.00, Arsenia Junio 17 de 1.994.- Leído el presente instrumento a los comparecientes y advertidos de su registro oportuno, lo aprobaron y firmen conmigo la Nota -

ria que doy fé.- Derechos \$ 13.400.00 Decreto 172 de 1.992.-La presente escritura se extendió en las hojas Notariales números AB-35252253 y AB-35252254.-Así firman.Doy fé.- RETENUE: \$-19.800.00, manifiestan - los vendedores que ha sido su vivienda desde el año de 1.983.-Sobre todo - rando"y parte que también adquirió CAROLITA en la sucesión"si vale.Así se firma.-Entre líneas"y JAIRO GONZALEZ AGUDELO"Vale.-

CAROLITA GONZALEZ AGUDELO

Marina Gonzalez de Galvis

MARINA GONZALEZ DE GALVIS

Jairo Gonzalez Agudelo

JAIRO GONZALEZ AGUDELO

Maria del Sagrario Agudelo de Gonzalez

MARIA DEL SAGRARIO AGUDELO DE GONZALEZ

DRA. RUBIELA MARTINEZ ACEVEDO

Es copia FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

EN 205(2) HOJAS DESTINADAS A

Maria del Sagrario Agudelo de J.

Armenia, junio 29/94

P1-3-028-006

UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		Armenia	
NOMBRE O DIRECCION		B/San Jose Calle 18 cor 25A y 26	

☒ SI POR ESTA MATRICULA CONRASE EN LAS SIGUIENTES:	☐ DE LA A LA
☐ ABRIR MATRICULAS ☐ CERRAR MATRICULAS	C-C

AMORTIZACION			No. RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA					Ciudad
DIA	MESES	AÑO	NATURALEZA Y No.	DIA	MESES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN		
06	09	94	11112 Escritura 1737	28	06	94	Notaria 9a	Armenia	

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO								VALOR DEL ACTO
ESPECIFICACION								PESOS
Compra-Venta								3'300.0000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		DE:		IDENTIFICACION	
1 x indica la persona que figura como propietario		A:		CLASE	NUMERO
NOMBRES					
De: Gonzales Agudelo, Carmelita					
Gonzalez de Pizar, Mariana (Eic)					
Gonzalez Agudelo, Lairo					
A: Agudelo de Gonzalez, Maria Del Sagrario					

ESTA HOJA HACE PARTE DEL DOCUMENTO
NO LA DESTRUYA

ARCHIVASE EN LA MATRICULA NUMERO		FECHA	
MARCO CALIFICADOR RMA Madinez		DIA 19/94	

NOTARÍA PRIMERA

Círculo de Armenia

JAVIER OCAMPO CANO

Notario Primero

Naturaleza del Contrato

VENTA \$56.400.000.00

Otorgado por: SAGRARIO AGUDELO GOMEZ

A Favor de: MARINA GONZALEZ AGUDELO Y CARMELITA GONZALEZ AGUDELO

Copia de la Escritura N°:

3695

De: DIEZ Y OCHO

De: SEPTIEMBRE

De: 2009



Teléfonos: 7441049 • 7441594 • 311 3150374

Calle 21 N° 14-31 / Armenia, Quindío.

Dirección electrónica (E-mail): notaria1armenia@terra.com

AA 39575950



**NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE
ARMENIA / QUINDÍO**

Calle 21 No. 14-31

Teléfono: 7441049 Telefax: 7441594

Cel. 315-5477267 - 314-7711597

e-mail: jaocanotario@yahoo.com

notaria1armenia@terra.com

INSTRUMENTO NÚMERO: 3695 xxx

TRÉS-MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO xxxxxx

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS DIEZ Y OCHO (18) DÍAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE xxx DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): No. 280-36442

FICHA(S) CATASTRAL(ES): No. 01-03-0028-0006-000

AVALÚO(S) CATASTRAL(ES): \$ 56.397.000.00

CÓDIGO DEL ACTO: 0125

VALOR DEL ACTO: \$ 56.000.000.00

UBICACIÓN DEL PREDIO	DEPARTAMENTO: QUINDÍO
URBANO: X	MUNICIPIO: ARMENIA
RURAL:	CORREGIMIENTO:
	VEREDA:

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO
MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA CALLE
18, CARRERAS 25A Y 26, EN EL ÁREA URBANA DE ARMENIA,
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

***** **PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO** *****

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NÚMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: SAGRARIO AGUDELO GOMEZ	24.448.608 Armenia / Quindío
A: MARINA GONZALEZ AGUDELO	24.475.480 Armenia / Quindío
CARMELITA GONZALEZ AGUDELO	24.478.891 Armenia / Quindío

ARCHIVO: VENTA-244-JAQUE

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A
LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1156 DEL 29 DE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDÍO
NOTARÍA PRIMERA

MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150
DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL. -----

INSTRUMENTO No. 3695, En la ciudad de Armenia, Circulo
Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío,
República de Colombia, a los DIEZ Y OCHO x (18) días del mes de
~~SEPTIEMBRE~~ x x del año DOS MIL NUEVE (2.009) en el despacho de la
NOTARIA PRIMERA (1a.) del Circulo Notarial de Armenia
(Quindío) a cargo del Notario **JAVIER OCAMPO CANO**,
compareció(eron): La señora **SAGRARIO AGUDELO GOMEZ**, mayor
de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número
24.448.608 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil casada
con sociedad conyugal vigente, domiciliada en Armenia / Quindío,
hábil(es) para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre
y representación; y quien(es) en adelante se denominará(n) **LA**
PARTE VENDEDORA; y la señora **CARMELITA GONZALEZ**
AGUDELO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía
número 24.478.891 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil
soltera, sin unión marital de hecho vigente, domiciliada en Armenia /
Quindío, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) en este acto
obra(n) en su propio nombre y representación y además en calidad
de **ESTIPULANTE** para su hermana la señora **MARINA GONZALEZ**
AGUDELO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía
numero 24.475.480 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil
soltera, sin unión marital de hecho vigente, domiciliada en Bogota
D.C.; hábil para contratar y obligarse, obrando de conformidad con el
Artículo 1506 del Código Civil; y manifiesta la señora **CARMELITA**
GONZALEZ AGUDELO que su y hermana se encuentra viva y
consciente; quien(es) en adelante se denominará(n) **LA PARTE**
COMPRADORA, y manifestó(aron): **PRIMERO:** Que **LA PARTE**
VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de
LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que
tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: -----

*******DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE*******

LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN,
UBICADO EN LA CALLE 18, CARRERAS 25A Y 26, EN EL ÁREA



AA 39575943

2

URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con un área de 315 metros cuadrados, área construida de 320 metros cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-36442, y la ficha catastral No. 01-03-0028-0006-000.

Comprendido dentro de los siguientes linderos según título: -----

*******LINDEROS*******

AL NORTE, con calle 18 en extensión de 16.50 metros, y con predio identificado con la ficha catastral número 01-03-0028-0005-000 en extensión de 3.90 metros; AL ORIENTE, con la carrera 25ª en extensión de 4.40 metros; AL SUR, con predio identificado con la ficha catastral número 01-03-0028-0008-000 en extensión de 6.70 metros y con ficha número 01-03-0028-0009-000 en extensión de 6.70 metros y con ficha 01-03-0028-0010-000 en extensión de 11.00 metros; y AL OCCIDENTE, con las fichas 01-03-0028-0005-000 en extensión de 13.70 metros, con la ficha 01-03-0028-0007-000 en extensión de 4.70 metros.### -----

PARÁGRAFO. No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. Declara además LA PARTE VENDEDORA: -----

*******TRADICIÓN*******

SEGUNDO: Que LA PARTE VENDEDORA adquirió el referido Inmueble por COMPRAVENTA que le hicieron los señores **MARINA GONZALEZ DE ALVIS Y OTROS**, según consta en la **Escritura Pública No. 1737 del 28-06-1994 otorgada en la Notaria Primera de Armenia / Quindío**, debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-36442 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío. Posteriormente realizó **ACTUALIZACIÓN DE AREA Y LINDEROS** mediante la **Escritura Pública No. 3694 del 18-09-2009 otorgada en la Notaria Primera de Armenia / Quindío**, la cual se registrara simultáneamente con la presente escritura. **PARÁGRAFO:** LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura referida, tiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida sobre el mencionado predio. -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDÍO
NOTARIA PRIMERA

OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

TERCERO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se encuentra libre de hipotecas, embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, servidumbres, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, administración, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general, y desde ahora se compromete a los saneamientos que estipule la Ley. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. **CUARTO:** -----

*******PRECIO DE LA VENTA*******

Que lo vende, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES**

CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$56.400.000) MONEDA LEGAL

COLOMBIANA, que declara tener recibida, en dinero de contado, a entera satisfacción, de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura. **PARÁGRAFO:** **ORIGEN DE FONDOS:** EL(LOS)

COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito.

Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. **QUINTO:** Que

el(los) Inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. **SEXTO:** LA PARTE

VENDEDORA se compromete de manera expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión y el dominio del inmueble que le transfiere mediante la presente escritura pública. **SÉPTIMO:** -----

*******ACEPTACIÓN*******



Presente LA PARTE VENDEDORA, señora **SAGRARIO AGUDELO GOMEZ**, de las condiciones civiles antes mencionadas; y LA PARTE COMPRADORA, señora **CARMELITA GONZALEZ AGUDELO**, de las condiciones civiles antes mencionadas quien obra en

nombre propio y además en calidad de ESTIPULANTE para su hermana la señora **MARINA GONZALEZ AGUDELO**, Y QUE ADEMÁS SE COMPROMETE A INFORMARLE OPORTUNAMENTE DE LA COMPRAVENTA QUE SE HA REALIZADO A SU FAVOR PARA TODOS LOS FINES LEGALES; y dijo(ERON): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo ya convenido; b) Que la parte compradora y estipulante da(n) recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n); y c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y / o este municipio a partir de la fecha.

OCTAVO:

*******AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR*******

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, e indagado(a)(s) por el Notario la parte vendedora manifiesta que el inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagado(a)(s) la parte compradora y estipulante manifiesta: que son de estado civil solteras sin unión marital de hecho vigente y que están adquiriendo en común y proindiviso; por lo tanto el inmueble objeto de la presente venta, **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

*******COMPROBANTES FISCALES*******

ANEXOS: PAZ Y SALVO No. 256766 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 14-09-2009, con vencimiento en fecha 31-12-2009; PAZ Y SALVO No. 260054 expedido por VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 14-09-2009 con vencimiento en fecha 31-12-2009; a favor de AGUDELO GÓNZALEZ MARIA DEL SAGRARIO, con relación a la ficha catastral No. 01-03-0028-0006-000, y CON AVALÚO CATASTRAL DE \$56.397.000.00.

Esta escritura causó la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS. (\$564.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto de Retención en la Fuente.

*******GASTOS*******

Que los gastos notariales, beneficencia, estampilla prodesarrollo, prohospital y registro de otorgamiento de la presente escritura, mediante el cual se perfecciona el presente contrato, serán asumidos por LA PARTE VENDEDORA, y COMPRADORA en partes iguales, salvo la retención en la fuente que será asumida en su totalidad por LA PARTE VENDEDORA.

NOTA: Esta escritura se elaboró con base en los siguientes documentos:

1. Original de la Escritura Pública No. 1737 del 28-06-1994 otorgada en la Notaria Primera de Armenia / Quindío.
2. Certificado de tradición de fecha 14-09-2009

*******DECLARACIONES IMPORTANTES*******

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de:

- 1). haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado.
- 2). reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales.
- 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones.

DERECHOS RESOLUCIÓN No.: 9500 del 31 de diciembre de 2.008

DERECHOS NOTARIALES: \$ 165.840.00

EXTENSIÓN MAS COPIAS: \$ 23.400.00

I.V.A.: \$ 30.278.00

RETENCIÓN: \$ 564.000.00

FONDO Y NOTARIADO: \$6.930.00

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES: RESOLUCIÓN No. 9500 DE 2.008

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION



Sagrario Agudelo Gomez

Fecha:
18/09/2009

AGUDELO GOMEZ SAGRARIO
Doc No. 24.448.108

Page:
18-25

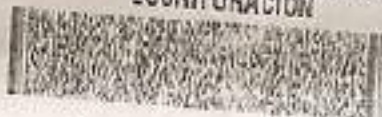
SAGRARIO AGUDELO GOMEZ

C.C. No. 244.48608

TELÉFONO No. 7389055

LA PARTE VENDEDORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION



Fecha:
18/09/2009

GONZALEZ AGUDELO CARMELITA
Doc No. 24.478.891

Page:
16-19

Carmelita Gonzalez Agudelo

CARMELITA GONZALEZ AGUDELO

C.C. No. 24478891

TELÉFONO No. 3135484620

Quien obra en nombre propio y además en calidad de ESTIPULANTE
para su hermana la señora MARINA GONZALEZ AGUDELO

LA PARTE COMPRADORA

[Signature]



JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

18 SET. 2009



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA

Calle 21 # 14-31 Tels: 744 10 48 - 744 15 94 Armenia Q.
notaria1armenia@terra.com

PRIMER ejemplar de la PRIMERA Intestancia de expedición basada
del original correspondiente a la Escritura Pública No. 3.695

de fecha 18 SEPT 2009 en tanto de 05 folios color destinados a:

SEÑORA MARINA Y CARMELITA GONZALEZ AGUDELO

X X X X

COMO TITULO DE DOMINIO

FECHA:

21 SET. 2009

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 10 de Noviembre de 2009 a las 02:15:11 pm

Con el turno 2009-260-S-21140 se calificaron las siguientes matriculas:
280-36442

Nro Matricula: 280-36442

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01-03-0026-0026-000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PRECIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 CARRERAS 25A Y 26

ANOTACION: Nro: 6 Fecha 17/11/2009 Radicación 2009-260-S-21140
DOC: ESCRITURA 3695 DEL 15/9/2009 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 56.400.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUDELO GOMEZ SAGRARIO CC# 24448600
A: GONZALEZ AGUDELO MARINA CC# 24475480 X
A: GONZALEZ AGUDELO CARMELITA CC# 24476191 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Fecha: (El registrador)
Día Mes Año Firma

Usuario que realizó la calificación: 3247

DEPENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
SECRETARIA DE LA FE PUBLICA

NOTARÍA PRIMERA

Círculo de Armenia

JAVIER OCAMPO CANO

Notario Primero

Naturaleza del Contrato

ACTUALIZACION DE AREA Y LINDEROS

Otorgado por: SAGRARIO ACUDELO GOMEZ

A Favor de: _____

Copia de la Escritura N°:

3694

De: DIEZ Y OCHO

De: SEPTIEMBRE

De: 2009



Teléfonos: 7441049 • 7441594 • 311 3150374

Calle 21 N° 14-31 / Armenia, Quindío.

Dirección electrónica (E-mail): notaria1armenia@terra.com



**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE
ARMENIA / QUINDIO**

Calle 21 No. 14-31

Teléfono: 7441049 Telefax: 7441594

315-5477267 - 314-7711597

e-mail: jaocanotario@yahoo.com

notaria1armenia@terra.com

INSTRUMENTO NÚMERO: 3694 *****

TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO *****

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS DIEZ Y OCHO (18) DÍAS DEL MES
DE SEPTIEMBRE *** DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009) -----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: -----

1. ACTUALIZACIÓN ÁREA -----

2. ACTUALIZACIÓN DE LINDEROS -----

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s). 280-36442 -----

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): No(s). 01-03-0028-0006-000 -----

AVALÚO(S) CATASTRAL(ES): \$56.397.000.00 -----

CÓDIGO DEL ACTO: 0902-0903 -----

UBICACIÓN DEL PREDIO	DEPARTAMENTO: QUINDIO
URBANO: X	MUNICIPIO: ARMENIA
RURAL:	CORREGIMIENTO:
	VEREDA:

NOMBRE O DIRECCIÓN DE LOS INMUEBLES: LOTE DE TERRENO
MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA CALLE
18, CARRERAS 25A Y 26, EN EL ÁREA URBANA DE ARMENIA,
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. -----

*******PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO*******

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)

NÚMERO(S) DE CEDULA(S)

SAGRARIO AGUDELO GOMEZ

24.448.608 Armenia / Quindio

ARCHIVO: ACT ÁREA-LIND 02/JAQUE-----

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO
A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE
MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150
DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.-----

INSTRUMENTO No. 3694, En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del departamento del Quindio, Republica de Colombia, a los DIEZ Y OCHO (18) dias del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL NUEVE (2.009) en el despacho de la NOTARIA PRIMERA (1a.) del Circulo Notarial de Armenia (Quindio) a cargo del Notario JAVIER OCAMPO CANO, compareció (eron): La señora SAGRARIO AGUDELO GOMEZ, mayor de edad, siendo este su nombre actual, según su cedula nueva, vecina y residente en Armenia / Quindio, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.448.608 expedida en Armenia / Quindio, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) obra(n) en su propio nombre y representación, y manifestó(aron): **PRIMERO:** Que es propietaria del siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA CALLE 18, CARRERAS 25A Y 26, EN EL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 280-36442, y con la ficha catastral No. 01-03-0028-0006-000; constante de las siguientes medidas y linderos, según el título: ### POR EL FRENTE, con la carrera 25-A, en extensión de 2.40 metros; POR UN COSTADO, con predio de José Honorio Morales, en extensión de 12.0 metros; POR EL OTRO COSTADO, con predio de Mary Rodríguez de Valencia, en extensión de 12.00 metros; y POR EL CENTRO, con predio de Ana Félix Bultrago, en extensión de 2.40 metros.### **TRADICIÓN:** El anterior inmueble fue adquirido por la señora SAGRARIO AGUDELO GOMEZ por COMPRAVENTA que le hizo la señora MARINA GONZALEZ DE ALVIS Y OTROS, según consta en la Escritura Pública No. 1737 del 28-06-1994 otorgada en la Notaria Primera de Armenia / Quindio, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia / Quindio, el día 30-06-1994, bajo la matrícula inmobiliaria No. 280-36442. ### **SEGUNDO:** Que la compareciente en su calidad de propietaria, por medio del presente instrumento proceden a ACTUALIZAR EL ÁREA Y LOS LINDEROS del inmueble anteriormente descrito, con base al Certificado No. 001884 expedido por el Departamento Administrativo



AA

39575940

2

Nacional de Estadística - DANE Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Armenia / Quindío, de fecha 18-09-2009, documento que se protocoliza con el presente instrumento, inmueble que de ahora en adelante se distinguirá así: **LOTE DE**

TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA CALLE 18, CARRERAS 25A Y 26, EN EL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con un área de 315 metros cuadrados, área construida de 320 metros cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-36442**, y con la ficha catastral No. **01-03-0028-0006-000**; constante de las

siguiente medidas y linderos, ----- ### AL NORTE, con calle 18 en extensión de 16.50 metros, y con predio identificado con la ficha catastral número 01-03-0028-0005-000 en extensión de 3.90 metros; AL ORIENTE, con la carrera 25ª, en extensión de 4.70 metros; AL SUR, con predio identificado con la ficha catastral número 01-03-0028-0008-000 en extensión de 17.90 metros y con ficha número 01-03-0028-0009-000 en extensión de 6.70 metros y con ficha 01-03-0028-0010-000 en extensión de 11.00 metros; y AL OCCIDENTE, con las fichas 01-03-0028-0005-000 en extensión de 13.70 metros, con la ficha 01-03-0028-0007-000 en extensión de 4.70 metros. ### **TERCERO:** Por lo tanto se le solicita al señor

Registrador de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, realizar la respectiva **ACTUALIZACIÓN DE ÁREA Y LINDEROS** en el folio de matrícula inmobiliaria número **280-36442**, con base al Certificado expedido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Armenia / Quindío, el cual se protocoliza con el presente instrumento.

*******DECLARACIONES IMPORTANTES*******

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna

objeción, en la forma como quedó redactado. 2). reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleve nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé. -----

PAPEL NUMERO: AA- 3 9 5 7 5 9 3 9 - 3 9 5 7 5 9 4 0 - 3 9 5 7 5 9 4 1

x x x x x x x

DERECHOS RESOLUCIÓN No.: 9500 del 31 de diciembre de 2.008 ----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 83.220.00

EXTENSIÓN MAS COPIAS: \$ 17.550.00

I.V.A.: \$ 16.124.00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 6.930.00

ENMENDADOS:

2139295

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
CERTIFICADO No. 001884

Pag. 1

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DE:
QUINDIO

A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

Que revisados los archivos catastrales correspondientes al municipio de
ARMENIA-----, departamento de QUINDIO-----,
se encontro la siguiente inscripcion:

PREDIO NUMERO: 010300280006000 MATRICULA INMOBIL.: 280-0036442
AREA DE TERRENO: 315 Mt2 AREA CONSTRUIDA: 320 Mt2
AVALUO CATASTRAL: \$*****56,397,000 VIGENCIA PREDIAL: 01/01/2009
DIRECCION: C 18 26 29 BR SAN JOSE UBICACION: URBANO

NOMBRE INSCRITO IDENTIFICACION ESTADO CIVIL

AGUDELO GONZALEZ MARIA-DEL-SAGRAR 000024448608

MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE	: CALLE 18	EXTENSION: 16.50 METROS
	: 01-03-0028-0005-000	EXTENSION: 3.90 METROS
AL ORIENTE	: CARRERA 25A	EXTENSION: 4.40 METROS
AL SUR	: 01-03-0028-0008-000	EXTENSION: 17.90 METROS
	: 01-03-0028-0009-000	EXTENSION: 6.70 METROS
	: 01-03-0028-0010-000	EXTENSION: 11.00 METROS
AL OCCIDENTE	: 01-03-0028-0005-000	EXTENSION: 13.70 METROS
	: 01-03-0028-0007-000	EXTENSION: 4.70 METROS

STA: LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO NO CONSTITUYE TITULO DE DOMINIO, NI SANEA
LOS VICIOS QUE TENGA UNA TITULACION O POSESION.
ART.18 RESOLUC.2555 DE 1988.

ADO EN DIRECCION TERRITORIAL:

QUINDIO

18/09/2009

RECIBO 005611

GEORGINA INES ARISTIZABAL GARCIA
DIRECTOR TERRITORIAL (A)

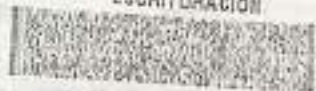
REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

AA 39575941



COMPARECIENTES: **RESOLUCION** No. **9500 DE 2008**

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION



Firma
580017008

AGUDELO GOMEZ SAGRARIO
C.C. No. 24 440 583

Firma
34-26

Sagrario Agudelo Gomez

SAGRARIO AGUDELO GOMEZ

C.C. No. **24448608**

TELÉFONO No. **7389455**



Javier Ocampo Cano

JAVIER OCAMPO CANO

NOTARIO PRIMERO

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

10 SET. 2009

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA

Calle 21 # 14-31 Tel: 744 10 49 - 744 15 94 Armenia Q.
notariaarmenia@terra.com

PRIMER ejemplar de la **PRIMERA** fotocopia de expedición tomada
del original correspondiente a la Escritura Pública No. **3694**

de fecha **18 SEPT 2009** consta de **04** folios útiles destinados a:

SEÑORA SAGRARIO AGUDELO GOMEZ I I I I I I I I

I

I

I

I

COMO TITULO DE DOMINIO

FECHA:

21 SET. 2009

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO



[Firma manuscrita]

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 18 de Noviembre de 2009 a las 12:06:42 pm

Con el turno 2009-280-6-21139 se calificaron las siguientes matriculas:
280-36442

Nro Matricula: 280-36442

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01-03-0026-0006-000
MUNICIPIO ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 CARRERAS 25A Y 26

ANOTACION Nro: 4 Fecha: 17/11/2009 Radicación: 2009-280-6-21139
DOC. ESCRITURA 3694 DEL 18/9/2009 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION OTRO 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: AGUDELO GOMEZ SAGRARIO CCF 24448608 X

ANOTACION Nro: 5 Fecha: 17/11/2009 Radicación: 2009-280-6-21139
DOC. ESCRITURA 3694 DEL 18/9/2009 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION OTRO 0902 ACTUALIZACION AREA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: AGUDELO GOMEZ SAGRARIO CCF 24448608 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

Fecha: (El registrador)
Dia Mes Año Firma

REGISTRO
LA AGENCIA DE LA FE PUBLICA
15 NOV 2009

Usuario que realizo la calificación: 3741



República de Colombia

-1-



A8010763230

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDÍO

Calle 21 No. 14-31

Teléfonos: 7441049 / 315-5477267 - 314-7711597 - Telefax: 7441594

e-mail: jaocanotario@yahoo.com

INSTRUMENTO NÚMERO: * * * * * 1 2 1 4 * * * * *
* * * * * MIL DOSCIENTOS CATORCE * * * * *

FECHA DE OTORGAMIENTO: CUATRO x x x x DE ABRIL DE 2014

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA DE UN 50%

CÓDIGO(S) DE EL(LOS) ACTO(S): 0125

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s) 280-38442

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): No(s) 01-03-0028-0006-000

AVALÚO(S) CATASTRAL(ES): \$36.104.000.00

NOMBRE O DIRECCION DEL INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO
MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN UBICADO EN LA CALLE 18,
CARRERAS 25A Y 26, EN EL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO
DEL QUINDÍO.

VALOR DEL ACTO: \$18.100.000.00

*****PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO*****

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: MARINA GONZALEZ AGUDELO	24.75.480 de Armenia / Quindío
A : CARMELITA GONZALEZ AGUDELO	24.478.891 de Armenia / Quindío

ARCHIVO: VENTA-3-01/Yaned Z.

INSTRUMENTO No. 1214, En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, donde está ubicada la Notaria Primera del círculo de Armenia / Quindío, cuyo Notario es el doctor **JAVIER OCAMPO CANO** a los **CUATRO x x x x x (04)** días del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL CATORCE (2014)**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: **COMPRAVENTA:** Compareció (eron) la señora **MARINA**

GONZALEZ AGUDELO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.475.480 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho vigente, domiciliada en Bogotá D.C. y de transito por esta ciudad de Armenia / Quindío, hábil(es) para contratar y obligarse(n), quien(es) en este acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es), quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE VENDEDORA, y la señora CARMELITA GONZALEZ AGUDELO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.478.891 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho vigente, domiciliada en Armenia / Quindío, hábil(es) para contratar y obligarse(n), quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es), quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE COMPRADORA, y manifestaron **PRIMERO:** Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el 50% del siguiente inmueble:

*******DESCRIPCIÓN DE EL (LOS) INMUEBLE(S):*******

UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA CALLE 18, CARRERAS 25A Y 26, EN EL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con un área de 315 metros cuadrados, área construida de 320 metros cuadrados; Identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-36442, y la ficha catastral No. 01-03-0028-0006-000. Comprendido dentro de los siguientes linderos según título: **### AL NORTE**, con calle 18 en extensión de 16.50 metros, y con predio identificado con la ficha catastral número 01-03-0028-0005-000 en extensión de 3.90 metros; **AL ORIENTE**, con la carrera 25ª en extensión de 4.40 metros; **AL SUR**, con predio identificado con la ficha catastral número 01-03-0028-0008-000 en extensión de 17.90 metros y con ficha número 01-03-0028-0009-000 en extensión de 6.70 metros y con ficha 01-03-0028-0010-000 en extensión de 11.00 metros; y **AL OCCIDENTE**, con las fichas 01-03-0028-0005-000 en extensión de 13.70 metros, con la ficha 01-03-0028-0007-000 en extensión de 4.70 metros. **### PARAGRAFO.** No obstante la descripción del(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. Declara además LA PARTE VENDEDORA:



República de Colombia

-3-



Año 10761231

TRADICIÓN

SEGUNDO: Que LA PARTE VENDEDORA adquirió(eron) el 50% del referido inmueble por COMPRA realizada a la señora **SAGRARIO AGUDELO GOMEZ**, por medio de la **Escritura Pública No. 3695 del 18-09-2009** otorgada en esta **misma Notaria**, inscrita el 17-11-2009 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-36442**. **PARÁGRAFO:** LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura referida, tiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida sobre el mencionado predio.

OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

TERCERO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente **EL 50%** del referido inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación de vivienda familiar, administración, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general; y desde ahora se compromete a los saneamientos que estipule la Ley. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. **CUARTO:**

PRECIO DE LA VENTA

Que vende el 50% del inmueble con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS (\$18.100.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que declara tener recibido, en dinero de contado, a entera satisfacción, de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura. **PARÁGRAFO PRIMERO: ORIGEN DE FONDOS:** EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. «Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

ESPECIALMENTE los relativos a delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Igualmente las partes contratantes hacen constar que no están incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administrados por autoridad nacional o extranjera. **QUINTO:** Que el (la, los) 50% del inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. **SEXTA:** LA PARTE VENDEDORA se compromete de manera expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión y el dominio del 50% del inmueble que le transfiere mediante la presente escritura pública a la firma de la misma. **SÉPTIMA:**

***** **ACEPTACIÓN** *****

Presente LA PARTE VENDEDORA señora MARINA GONZALEZ AGUDELO, de las condiciones civiles antes mencionadas; y LA PARTE COMPRADORA señora CARMELITA GONZALEZ AGUDELO, de las condiciones civiles antes mencionadas; y dijo(ERON): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la parte compradora da(n) por recibido a entera satisfacción el 50% del inmueble que por esta escritura adquiere(n) quedando de esta manera dueña del 100%. c) Que serán de cargo de LA PARTE COMPRADORA, los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el 100% del inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha.

OCTAVA:

***** **AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** *****

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, indagado(s) por el Notario el(la)(los) vendedor(a)(es) manifiesta que el 50% del inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar, e igualmente indagado(a)(s) por el Notario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia

-5-



44010763237

el(la)(los) comprador(a)(es) manifiesta(n): Que es de estado civil SOLTERA sin unión marital de hecho vigente, por lo tanto el inmueble objeto de la presente venta del cual queda dueña del 100% **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

*****COMPROBANTES FISCALES*****

ANEXOS.- PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL No. 311264 expedido por la TESORERÍA MUNIOIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 02-04-2014, con vencimiento en fecha 31-12-2014; y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 314302 expedido por VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 02-04-2014, con vencimiento en fecha 31-12-2014; a favor de GONZALEZ AGUDELO MARINA, con relación a la FICHA CATASTRAL No. 01-03-0028-0006-000, Y CON AVALÚO CATASTRAL DE \$36.104.000.00

Esta escritura causo la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$181.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto de Retención en la Fuente.

*****GASTOS*****

Que los gastos notariales, beneficencia, estampilla prodesarrollo, prohospital y registro de otorgamiento de la escritura de compraventa, y retención en la fuente mediante el cual se perfecciona el presente contrato serán asumidos en partes iguales por LA PARTE VENDEDORA Y COMPRADORA.

NOTA: Esta escritura se elaboró con base en los siguientes documentos:

1. Certificado de tradición de fecha 02-04-2014
2. El original de la Escritura Pública No. 3695 del 18-09-2009 otorgada en esta misma Notaria

*****DECLARACIONES IMPORTANTES*****

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE ESTE CONTRATO SOBRE LO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS.

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5). La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se trasfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6). Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del Notario que el 50% del inmueble que transfiere es un bien propio, y se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A



República de Colombia

-7-



Aa010763239

PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno según Ley 223 de 1995, firman por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fe.

PAPEL NÚMERO: Aa- 010763235-Aa010763236-Aa010763237-Aa010763238

DERECHOS RESOLUCION No. 0088 DEL 03 DE ENERO DE 2014

DERECHOS NOTARIALES: \$ 69.994.00

EXTENSION MAS COPIAS: \$ 48.000.00

I.V.A. \$ 18.879.00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 13.900.00

ENMENDADOS: "475" SI VALE

COMPARECIENTES: RESOLUCION No. 0088 DE 2014



Marina Gonzalez Agudelo
MARINA GONZALEZ AGUDELO

C.C. No. 24475480

DIRECCION: Calle 18-26-29

OCUPACION: ama de casa

TELEFONO No. 316 229 6286

LA PARTE VENDEDORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARTENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Carmela Gonzalez Agudelo

CARMELITA GONZALEZ AGUDELO

C.C. No. 24478891

DIRECCION: *calle 18 #2629*

OCUPACION: *Comerciante*

TELÉFONO: 3126584620

LA PARTE COMPRADORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 4



Fecha:
04/04/2014

CARMELITA GONZALEZ AGUDELO
No: 24.478.891

Hoja
1129

Javier Ocampo Cano



JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

04 ABR 2014



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA

Calle 21 # 14-31 Tels. 744 10 49 - 744 15 94 Armenia Q.
notaria1armenia@terra.com

Es PRIMER ejemplar de la PRIMERA fotocopia de expedición tomada
del original correspondiente a la Escritura Pública No. 1214
de fecha 04/04/2014 constante de 04 folios útiles destinados a

SEÑORA CARMELITA GONZALEZ AGUDELO **

X X X X

COMO TÍTULO DE DOMINIO

FECHA:

07 ABR 2014

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDÍO





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 10 de Abril de 2014 a las 11:38:32 am

Con el turno 2014-280-6-5801 se calificaron las siguientes matriculas:
280-36442

Nro Matricula: 280-36442

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010300280006000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 CARRERAS 25A Y 26

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha: 8/4/2014 Radicación: 2014-280-6-5801
DOC: ESCRITURA 1214 DEL: 4/4/2014 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR AGTO: \$ 18.100.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ AGUDELO MARINA CC# 24475480
E: GONZALEZ AGUDELO CARMELITA CC# 24478891 X 50%

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: _____
No. _____
Mes _____ Año _____ Firma _____



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Usuario que realizo la calificación: 51845



República de Colombia



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDIO

Calle 21 No. 14-31 - Cel. 315-5477267 - 314-7711597

Teléfonos: 7441049 / - Telefax: 7441594

e-mail: jaocanotario@yahoo.com

No. DE ESCRITURA	3692	FECHA: 19 DE OCTUBRE DEL 2015
CODIGO Y CLASE DE ACTO:		COMPRVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE EL 50% (0307)
No(s). DE MATRICULA(S)	280-36442	
No. DE FICHA Y AVALUO		010300000280006000000000 - \$37.187.000.00
DIRECCION DE EL(LOS) INMUEBLE(S):		CALLE 18 CARRERAS 25A Y 26, DEL AREA URBANA DE ARMENIA / QUINDIO
VALOR DE LOS ACTOS		\$18.600.000.00

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: CARMELITA GONZALEZ AGUDELO	24.478.891 Armenia / Quindio
A: MARINA GONZALEZ AGUDELO	24.475.480 Armenia / Quindio

ARCHIVO: 280-36442-CLL 18 CRA 25A-26-OLM

"INSTRUMENTO No. 3692, En la ciudad de Armenia, Capital del departamento del Quindio, República de Colombia, a los DIECINUEVE (19) días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL QUINCE (2015), en el despacho de la NOTARIA PRIMERA del Circulo Notarial de Armenia (Quindio) a cargo del Notario (E) JUAN MANUEL SOSSA URUEÑA se otorgó la escritura pública contenida en los siguientes términos: **COMPRVENTA DERECHOS DE CUOTA DE UN 50%:** Compareció la señora **CARMELITA GONZALEZ AGUDELO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía numero 24.478.891 expedida en Armenia / Quindio, de estado civil soltera sin union marital de hecho vigente, domiciliada en la ciudad de Armenia / Quindio, hábil para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA**; y la señora **MARINA GONZALEZ AGUDELO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía numero 24.475.480 expedida en Armenia / Quindio, de estado civil soltera sin union marital de hecho vigente, domiciliada en la ciudad de Armenia / Quindio, hábil para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación; quien(es) en adelante se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA**, y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

República de Colombia



manifestaron: **PRIMERO:** Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el derecho de cuota equivalente a un 50% del siguiente(s) inmueble(s): **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, UBICADO EN LA CALLE 18 CARRERAS 25A Y 26 DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, constante de un área de 315 metros cuadrados, y área construida de 320 metros cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-36442, y con la ficha catastral número 01030000002800060000000000, cuyos linderos y dimensiones según el título de adquisición son: **### AL NORTE**, con calle 18 en extensión de 16.50 metros, y con predio identificado con la ficha catastral número 01-03-0028-0005-000 en extensión de 3.90 metros; **AL ORIENTE**, con la carrera 25A, en extensión de 4.40 metros; **AL SUR**, con predio identificado con la ficha catastral número 01-03-0028-0008-000 en extensión de 17.90 metros y con ficha número 01-03-0028-0009-000 en extensión de 6.70 metros y con ficha 01-03-0028-0010-000 en extensión de 11.00 metros y **AL OCCIDENTE**, con las fichas 01-03-0028-0005-000 en extensión de 13.70 metros, con la ficha 01-03-0028-0007-000 en extensión de 4.70 metros **###**

PARÁGRAFO: No obstante la descripción del Inmueble por su cabida y linderos, esta venta del 50% recae como cuerpo cierto. Declara además LA PARTE VENDEDORA: **SEGUNDO: TRADICIÓN:** Que LA PARTE VENDEDORA adquirió el derecho de cuota, equivalente al 50% del referido inmueble por **COMPRAVENTA** realizada a la señora **MARINA GONZALEZ AGUDELO**, mediante la **Escritura Pública No 1214 del 04-04-2014 otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Armenia / Quindío** debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No(s). 280-36442**; **PARÁGRAFO:** LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura referida, tiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida sobre el(los) 50% del mencionado(s) predio(s). **TERCERO: OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO** Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el 50% del referido inmueble, y



República de Colombia

2



110011757336

garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, demandas, servidumbre, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, administración, desmembraciones y limitaciones al dominio en general; LA PARTE VENDEDORA desde ahora se compromete a los saneamientos que estipule la Ley. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley **CUARTO: PRECIO DE LA VENTA** Que vende el 50% del inmueble, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$18.600.000,00)** en **MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que declara tener recibido, en dinero de contado, a entera satisfacción, de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura. **PARÁGRAFO PRIMERO: ORIGEN DE FONDOS** EL/LOS COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el 50% del inmueble objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Asimismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ESPECIALMENTE los relativos a delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Igualmente las partes contratantes hacen constar que no están incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administrados por autoridad nacional o extranjera. **QUINTO:** Que el 50% del inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. **SEXTA:** LA PARTE VENDEDORA se compromete de manera expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión y el dominio del 50% del inmueble(s) que le transfiere mediante la presente escritura pública. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN** Presente LA PARTE



09-01-2018 10:01:50

C. 101014

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDÍO
NOTARIA PRIMERA

VENDEDORA señora CARMELITA GONZALEZ AGUDELO, de las condiciones civiles antes mencionadas; y LA PARTE COMPRADORA señora MARINA GONZALEZ AGUDELO, de las condiciones civiles antes mencionadas; y dijo(ERON): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa del 50% que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la parte compradora da(n) por recibido a entera satisfacción el(los) 50% del inmueble(s) que por esta escritura adquiere(n), quedando la señora MARINA GONZALEZ AGUDELO con el derecho de cuota equivalente al 50% y la señora CARMELITA GONZALEZ AGUDELO con el derecho de cuota equivalente al 50%. c) Que serán de cargo de LA PARTE COMPRADORA los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y / o este municipio a partir de la fecha. **OCTAVA: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la ley 854 del 2003 e indagado(a)(s) por el Notario LA PARTE VENDEDORA manifiesta(n) que el 50% del inmueble que transfiere(n) no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagado(a)(s) la parte compradora manifiesta: que es de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente, y solo está adquiriendo el derecho de cuota equivalente al 50%, por lo tanto el inmueble objeto de este acto **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. **NOVENA: GASTOS:** Que los gastos notariales, serán asumidos en partes iguales por LA PARTE VENDEDORA Y COMPRADORA, gastos de retención en la fuente serán asumidos en su totalidad por LA PARTE VENDEDORA, y los gastos de beneficencia, estampilla prodesarrollo, prohospita y registro de otorgamiento de la escritura de compraventa mediante el cual se perfecciona el presente contrato serán asumidos en partes iguales por LA PARTE VENDEDORA Y COMPRADORA.



República de Colombia



3

según acuerdo de las partes. **DECIMA: AUTORIZACION:** En este estado del instrumento notarial los comparecientes autorizan al Notario para que en caso de que la presente escritura sea devuelta sin inscribir de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, delegue un funcionario de su despacho para que se notifique de la nota devolutiva y renuncie a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de igual forma para diligenciar el formulario de inscripción de corrección, **COMPROBANTES FISCALES QUE SE PROTOCOLIZAN CON EL PRESENTE INSTRUMENTO:** PAZ Y SALVO DE PREDIAL No. 20161329 y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 20161286, expedidos por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDIO en fecha 16-10-2015, con vencimiento en fecha 31-12-2015, a favor de MARINA GONZALEZ AGUDELO - C.C. No. 24475480, con relación a la Ficha Catastral No. 01030000002800060000000000, con AVALUO CATASTRAL DE PRIMERA \$37.187.000.00. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 44 DEL DECRETO 960 /70--Esta escritura causo la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$186.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto de Retención en la Fuente. **NOTA:** Esta escritura se elaboro con base en los siguientes documentos: 1. Copia de la Escritura Publica No. 1214 del 04-04-2014 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Armenia / Q.

DECLARACIONES IMPORTANTES

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE EL(LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS. **IMPORTANTE:** Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). Declaran conocer que un error no corregido antes de ser firmada la escritura, respecto de los datos anotados en el numeral

Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

primero, así como cualquier otro tipo de inconsistencia, su corrección conlleva a una escritura aclaratoria que implica nuevos costos -artículo 102 decreto 960/70-.

3) Haber sido advertidos de la necesidad de presentar esta escritura para su registro en el término perentorio de dos (2) meses. 4). Se deja expresa constancia por la parte vendedora, a petición del notario que el 50% del inmueble que transfiere es un bien propio y además se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.

PAPEL NÚMERO: Aa023757135-Aa023757136-Aa023757137

DERECHOS RESOLUCION 0641 DEL 23 ENERO DEL 2015

DERECHOS NOTARIALES: \$ 72/079

EXTENSION MAS COPIAS: \$ 37.200.00

RETENCION: \$ 186.000.00

I.V.A.: \$ 17.485.00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 14.500.00

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES: RESOLUCION 0641 DEL 2015

Carmela Gonzalez Agudelo
CARMELITA GONZALEZ AGUDELO
C.C. No. 24478841
TELÉFONO No. 3136584620
DIRECCION: Calle 18 #2629
OCUPACION: Comerciante
LA PARTE VENDEDORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 3



Fecha:
19/10/2015

CARMELITA GONZALEZ AGUDELO
No: 24.478.881

Hora:
15:21

Marina Sossa Agudelo
MARINA GONZALEZ AGUDELO
C.C. No. 24475480
TELÉFONO No. 3162296726
DIRECCION: Calle 18 #2629
OCUPACION: Hacer
LA PARTE COMPRADORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 3



Fecha:
19/10/2015

MARINA GONZALEZ AGUDELO
No: 24.475.480

Hora:
15:22

Juan Manuel Sossa Urueña
JUAN MANUEL SOSSA URUEÑA
NOTARIO PRIMERO (E) -

1 COPIA (3 EJEMPLARES)
21 OCT 2015

13



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA

Calle 21 # 14-31 Tel: 744 10 49 - 744 15 94 Armenia Q.
notaria1armenia@terra.com

Es PRIMER copia de la PRIMERA fotocopia de expedición tomada
del original correspondiente a la Escritura Pública No. 3692
de fecha 19-10-2015 consistente de 04 folios destinados a
MARINA GONZALEZ AGUDELO

COMO TITULO DE DOMINIO

FECHA

21 OCT 2015

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDIO



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

04130022500

Colombia 111 11111111111

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 26 de Octubre de 2015 a las 08:52:35 am

Con el turno 2015-280-6-18800 se calificaron las siguientes matrículas:
280-36442

Nro Matricula: 280-36442

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010300280006000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 CARRERAS 25A Y 26

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha: 21/10/2015 Radicación: 2015-280-6-18800
DOC: ESCRITURA 3692 DEL: 19/10/2015 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 18.600.000
ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, -Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ AGUDELO CARMELITA CC# 24478891
C: GONZALEZ AGUDELO MARINA CC# 24475490 X 50%

FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
a Mes Año Firma

Notario que realizo la calificación: 58703

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

11-01-2023 16:02:55

RESPONSABLES BINOMIALS

770876

012-63375

Cen 13-14-17

EFFECTIVO

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

REC180-005399

Publicas de Armenia ESP

Avda. 100, 17, Tel: 741780 - www.ppublica.com - Armenia, Uruguay

Proveedores de servicios públicos, domiciliarios

Proveedores de servicios públicos, domiciliarios

Proveedores de servicios públicos, domiciliarios

Proveedores de servicios públicos, domiciliarios

Proveedores de servicios públicos, domiciliarios

Proveedores de servicios públicos, domiciliarios

Proveedores de servicios públicos, domiciliarios

Proveedores de servicios públicos, domiciliarios

Proveedores de servicios públicos, domiciliarios

Proveedores de servicios públicos, domiciliarios

Proveedores de servicios públicos, domiciliarios

Proveedores de servicios públicos, domiciliarios

Proveedores de servicios públicos, domiciliarios

Proveedores de servicios públicos, domiciliarios

Proveedores de servicios públicos, domiciliarios

Proveedores de servicios públicos, domiciliarios

Proveedores de servicios públicos, domiciliarios

Proveedores de servicios públicos, domiciliarios

Proveedores de servicios públicos, domiciliarios

Proveedores de servicios públicos, domiciliarios

Proveedores de servicios públicos, domiciliarios

Proveedores de servicios públicos, domiciliarios

Proveedores de servicios públicos, domiciliarios

Proveedores de servicios públicos, domiciliarios

Proveedores de servicios públicos, domiciliarios

Proveedores de servicios públicos, domiciliarios

Proveedores de servicios públicos, domiciliarios

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS

70876

RESUMEN DE FACTURA

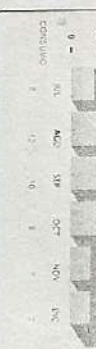
Factura de venta num:	61201195
Fecha de emisión:	19/12/2022
Referencia de pago num:	3528655
Fecha max. de entrega:	24/12/2022
Periodicidad:	Mensual
Saldo Anterior:	\$ 0.00
PAGO OPORTUNO HASTA:	29/12/2022

TOTAL A PAGAR: 60.950.00

Suspensión a partir de: 01/01/2023

p.e. e. no pago oportuno de su factura

HISTÓRICOS DE CONSUMO



Salidas Financieras			
Servicio	Número Cuentas	Saldo Pendiente	
Prestados	Pagos	Pendientes	
36	26	26	\$ 6.16.000.00
36	26	26	\$ 6.16.000.00
36	26	26	\$ 6.16.000.00

Total FINANCIACION

ÚLTIMO PAGO REALIZADO

Fecha del último pago: 16/12/2022

Valor último pago: 60.468.00

La presente factura presta garantía efectiva (Art. 130 Ley 142/94) y para todos los efectos se asume a una letra de cambio

Paula de la Cruz
Primera gerente general

11-AUG-2023 16:02:30
CREDITO BANCO
RESPONSABLES: BRUNO CILLOS
BANCA

012583375
CRA 33 14-17
EFFECTIVO
TER: 00396595
REC: 1801-005-100
AUT: 756428
PAGO DE FALTA
\$ 60.056

012583375
CRA 33 14-17
EFFECTIVO
TER: 00396595
REC: 1801-005-100
AUT: 756428
PAGO DE FALTA
\$ 60.056

BAVA ES RESPONSABLE POR LOS
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.
EL CB NO PUEDE NEGAR
SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA.
PARA RECLAMOS, COMUNIQUESE AL
7411707
CONSERVE ESTA TRILLA COMO SOPORTE
NEP: 07.183

Índices de Armenia ESP
Tel: +52 222 141 780 www.ia.gov.ar Armenia, Quindío

Indicadores de Armenia ESP
Tel: +52 222 141 780 www.ia.gov.ar Armenia, Quindío

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS
31684

RESUMEN DE FACTURA

Factura de venta núm.:	61206875
Fecha de emisión:	19/12/2022
Referencia de pago núm.:	35288654
Fecha max. de entrega:	24/12/2022
Periodicidad:	Mensual
Saldo Anterior:	\$ 0.00
PAGO OPERATIVO HASTA:	29/12/2022
TOTAL A PAGAR:	60.056.00
Suspensión a partir de:	01/01/2023
por el pago oportuno de su factura	

HISTÓRICOS DE CONSUMO



Saldo Financiero

Servicio	Número Cuentas	Saldo Pendiente
Pagos	25	5.15.242.00
Pagos	25	5.15.242.00
Pagos	25	5.15.242.00

ÚLTIMO PAGO REALIZADO

Fecha del último pago: 16/12/2022
Valor último pago: 121.638.00

La presente factura presta servicio a la operación (ver: 1301/142/94) y para todos los efectos se declara a una vez de cancelado

Fecha del último pago: 16/12/2022
Valor último pago: 121.638.00

RESUMEN DE SU CUENTA

Concepto de cobro	Cantidad	Valor unitario	Valor total	%	Valor	Valor total \$
-------------------	----------	----------------	-------------	---	-------	----------------

1. Servicio de ASESORADO	1	\$ 6.000.00	\$ 6.000.00	100%	\$ 6.000.00	\$ 6.000.00
2. Servicio de ASESORADO	1	\$ 6.000.00	\$ 6.000.00	100%	\$ 6.000.00	\$ 6.000.00
3. Servicio de ASESORADO	1	\$ 6.000.00	\$ 6.000.00	100%	\$ 6.000.00	\$ 6.000.00

4. Servicio de ASESORADO	1	\$ 6.000.00	\$ 6.000.00	100%	\$ 6.000.00	\$ 6.000.00
5. Servicio de ASESORADO	1	\$ 6.000.00	\$ 6.000.00	100%	\$ 6.000.00	\$ 6.000.00
6. Servicio de ASESORADO	1	\$ 6.000.00	\$ 6.000.00	100%	\$ 6.000.00	\$ 6.000.00

7. Servicio de ASESORADO	1	\$ 6.000.00	\$ 6.000.00	100%	\$ 6.000.00	\$ 6.000.00
8. Servicio de ASESORADO	1	\$ 6.000.00	\$ 6.000.00	100%	\$ 6.000.00	\$ 6.000.00
9. Servicio de ASESORADO	1	\$ 6.000.00	\$ 6.000.00	100%	\$ 6.000.00	\$ 6.000.00



EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.

NIT: 800.052.640-9 Carrera 13 No. 14 -17 Armenia (Q)
Somos suministradores de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias según RES.
DIAN - 0547 de 2019/25/02 - Grandes Contribuyentes RES. DIAN 1041 de Dic 10/2020
AGENTES RETENEDORES DE IVA

Para pagos y consultas, tu
NIU o Código de Cuenta es:
205469

FACTURA DE VENTA No: 43421906
NOMBRE: GONZALEZ AGUDELO CARMELITA
DIRECCIÓN PREDIO: CLL 18 26 29 PISO 1 A - ARMENIA
DIRECCIÓN ENTREGA:

No. Medición: 36750181 Marca: ISK Tipo: A1 Nivel: 1 CM:
Servicio: Residencial Ruta: 4211122175930 Tarifa: 102-RESIDENCIA
Estrato: 1 Bajo-Bajo Ciclo: 42 Circuitos: 108-20-CORBONES
Fecha de Expedición: Factura: 26/DIC/2022 Grupo CU: 102 Facturas Vencidas: 0 Factor: 1

FECHA DE VENCIMIENTO: **13/ENE/2023**
TOTAL ENERGÍA: \$ 95296
SERVICIOS PORTAFOLIO: \$ 0
ALUMBRADO PÚBLICO: \$ 4000
VALOR SERVICIO ASEO: \$ 0
TOTAL A PAGAR: \$ 99,296
SUSPENSIÓN A PARTIR DE: **14/ENE/2023**

CONCEPTO DE CARGO	SALDO ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	OBS LECT	CONSUMO FACTURADO kWh	TARIFA \$/kWh	VALOR TOTAL \$
CONSUMO ACTIVA	0	73156.0	72950.0		206	738.45	152,121
SUBSIDIO TRANSFERENCIA	0				130		-57,589

El pago oportuno de la presente factura garantiza el cumplimiento al Contrato de Condiciones Comerciales, el cual se encuentra en la página web de la empresa. En caso de no pago, se aplicarán sanciones por mora y/o suspensión de servicio. Con la declaración de insolvencia, se suspenden los recursos de reposición ante EDEQ S.A. E.S.P. y apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deberán interponerse con el pago de la cuota de consumo. Los recursos se seguirán a la fecha de recepción de la factura y no se podrán interponer después de la fecha de vencimiento de la misma.

DETALLE	Valor Anterior	Valor Mes	Saldo
CUOTA CONSUMO	0	774	5,418
ALUMBRADO PÚBLICO C	0	4,000	0

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018

Código Trans: ARJ0542 V/R a compensar \$ 0 FIU: 0
DIUG: 132 Dt: VC: 0
DIU: 0 Grupo de Calidad: 12 CTE: 0
HC: 0 FIUG: 13 CTE: 14

Diferido Decreto MME 517-2020

Mes	Total	Valor	Saldo	Tasa
Diferido	Valor	Cuota	Credito	Interés
Abr	\$27,850	\$774	\$5,418	0.00%

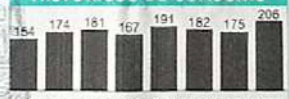
COMPONENTE DEL COSTO \$/kWh

Costo Energía	259.97
Transmisión	47.10
Distribución	305.31
Restricciones	24.06
Pérdidas	54.31
Comercialización	54.87
Costo Unitario	738.45

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018 RETROACTIVO

Código Trans: V/R a compensar \$ 0 FIU: 0
DIUG: Dt: CAJ: 1 ENE. 2023
DIU: Grupo de Calidad: 12 CTE: 0
HC: FIUG: 13 CTE: 14

HISTÓRICOS DE CONSUMO



SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN: 60.00%

TASA POR MORA: 0.49%

VALOR PAGADO

\$ 81,601

ÚLTIMO PAGO

DÍA MES AÑO

13/DIC/2022



¿Quieres recibir tu factura en tu correo electrónico?

Escanea con tu celular este código QR, llena los datos y listo.



O llámanos al 115 desde tu celular

*Una vez recibas tu factura por correo, la factura física no volverá a llegar a tu hogar

IMPUESTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

Sujeto Activo: ARMENIA	No. Factura: 43421906	Fecha De Vencimiento: 13/ENE/2023	VALOR MES	\$	4000
Sujeto Pasivo: GONZALEZ AGUDELO CARMELITA	NIU: 205469	Clausula C.C.U.: 29	SALDO ANTERIOR	\$	0
Oficina de atención al ciudadano: CRA 16 CLL 17 ESQUINA CAM	Acuerdo: 008-07-2003 017-2012		TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO	\$	4000



EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.
Código 800.052.640-9 Carrera 13 No. 14 -17 Armenia (Q)
Proveedores de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias según RES.
0547 de Ene/2002 - Grandes Contribuyentes RES. DIAN 7061 de Dic 10/2020
AGENCIAS RETENEDORAS DE IVA

Para pagos y consultas, tu
NIU o Código de Cuenta es:

107405

FECHA DE VENCIMIENTO: 13/ENE/2023

TOTAL ENERGÍA: \$ 196405

SERVICIOS PORTAFOLIO: \$ 0

ALUMBRADO PÚBLICO: \$ 4000

VALOR SERVICIO ASEO: \$ 0

TOTAL A PAGAR: \$ 200,405

SUSPENSIÓN A PARTIR DE: 14/ENE/2023

FACTURA DE VENTA No: 43421909
NOMBRE: GONZALEZ AGUDELO CARMELITA
DIRECCIÓN PREDIO: CLL 18 26 29 PISO 2 - ARMENIA
DIRECCIÓN ENTREGA:

Marca: AMP Tipo: A1 Nivel: 1 CM:
Ruta: 4211122175960 Tarifa: 102-RESIDENCIA
Ciclo: 42 Circuito: 109-20-CORBONES

Grupo CU: 102 Facturas Vencidas: 0 Factor: 1

Fecha de Expedición Factura: 26/DIC/2022

CONCEPTO DE COBRO	SALDO ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	OBS LECT	CONSUMO FACTURADO KWH	TARIFA \$/KWH	VALOR TOTAL \$
CONSUMO ACTIVA	0	70590.0	70251.0		339	738.45	250,335
SUBSI. TRANSFERENCIA	0				130		-57,599

Si no pago oportuna de la presente factura, quedará en incumplimiento al Contrato de Condiciones Uniformes, lo que da lugar a la suspensión del servicio. En tal caso, EDEQ S.A. E.S.P. y sus afiliados no se responsabilizan por la suspensión del servicio. La suspensión del servicio se realizará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de la factura y en todo caso antes de la fecha de vencimiento de la misma.

OTROS CONCEPTOS, FINANCIACIÓN Y SALDOS

DETALLE	Valor Anterior	Valor Mes	Saldos
CUOTA CONSUMO	0	3,669	25,668
ALUMBRADO PÚBLICO C	0	4,000	0

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018

Código Transf:	ARUQ0542 V/R a compensar \$	0
DIUG:	13.2	0
DIU:	0	0
HC:	0	0

Diferido Decreto MME 517-2020

Mes	Total	Valor	Saldo	Tasa	Cuotas	Cuotas	Fecha
Diferido	Diferido	Cuota	Credito	Interés	Facturadas	Inicio	Final
Abr	\$132,070	\$3,869	\$28,668	0.00%	36	29	08/2020 07/2023

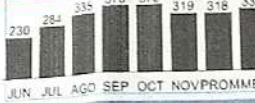
COMPONENTE DEL COSTO \$/KWH

Compra Energía	289.97
Transmisión	47.10
Distribución	38.51
Restricciones	24.06
Pérdidas	54.31
Comercialización	84.87
Costo Unitario	738.45

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018 ENE 2023

Código Transf:	ARUQ0542 V/R a compensar \$	0
DIUG:	13.2	0
DIU:	0	0
HC:	0	0

HISTÓRICOS DE CONSUMO



SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN: 60.00%

TASA POR MORA: 0.49%

VALOR PAGADO

\$ 185,710

ÚLTIMO PAGO 13/DIC/2022



¿Quieres recibir tu factura en tu correo electrónico?

Escanea con tu celular este código QR, llena los datos y listo.



O llámanos al 115 desde tu celular

*Una vez recibas tu factura por correo, la factura física no volverá a llegar a tu hogar

IMPUESTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

to Activo: ARMENIA No. Factura: 43421909 Fecha De Vencimiento: 13/ENE/2023
to Pasivo: GONZALEZ AGUDELO CARMELITA NIU: 107405 Cláusula C.C.U.: 29
ina de atención al ciudadano: CRA 16 CLL 17 ESQUINA CAM Acuerdo: 008-07-2003 017-2012

VALOR MES	\$ 4000
SALDO ANTERIOR	\$ 0
TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 4000



EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.

NIT: 800.052.640-9 Carrera 13 No. 14 -17 Armenia (Q)
Somos autorizados de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias según RES. DIAN - 0547 de Ene/25/02 - Grandes Contribuyentes RES. DIAN 1061 de Dic 10/2020
AGENTES RETENEDORES DE IVA

Para pagos y consultas, tu
NIU o Código de Cuenta es:

45214

13/ENE/2023

97437

FECHA DE VENCIMIENTO:

TOTAL ENERGÍA: \$ 0

SERVICIOS PORTAFOLIO: \$ 4000

ALUMBRADO PÚBLICO: \$ 0

VALOR SERVICIO ASEO: \$ 101,437

TOTAL A PAGAR: \$ 14/ENE/2023

SUSPENSIÓN A PARTIR DE:

FACTURA DE VENTA No: 43421908

PERIODO FACTURADO: DESDE: 20/NOV/2022

HASTA: 20/DIC/2022

NOMBRE: GONZALEZ AGUDELO CARMELITA

NIT/C.C.: 24478891

DIRECCIÓN PREDIO: CLL 18 26 29 PISO 1 - ARMENIA

MUNICIPIO: ARMENIA

DIRECCIÓN ENTREGA:

MUNICIPIO:

No. Medidor: 458748

Marca: AMP

Tipo: A1

Nivel: 1

CM:

Servicio: Residencial

Ruta: 4211122175950

Tarifa: 102-RESIDENCIAL

Estrato: 1 Bajo-Bajo

Ciclo: 42

Circuito: 109-20-CORBONES

Fecha de Expedición Factura: 26/DIC/2022

Grupo CU: 102

Facturas Vencidas: 0

Factor: 1

CONCEPTO DE COBRO	SALDO ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	OBS LECT	CONSUMO FACTURADO KWH	TARIFA \$/KWH	VALOR TOTAL \$
CONSUMO ACTIVA	0	18697.0	18469.0		208	736.45	153.598
SUBSI. TRANS NACION	0				130		-57.599

OTROS CONCEPTOS, FINANCIACIÓN Y SALDOS

DETALLE	Valor Anterior	Valor Mes	Saldos
CUOTA CONSUMO	0	1,438	10,036
ALUMBRADO PÚBLICO C	0	4,600	0

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018

Medida Transf.	ARU00542 V/R a Compensar	0.00
Ud:	13.2 Dt	0.00
h:	0 Grupo de Calidad	12
	0 FIUG:	14

Diferido Decreto MME 517-2020

Mes	Total Diferido	Valor Cuota	Saldo Crédito	Tasa Interés	Cuotas Facturadas	Fecha Inicio	Fecha Final
Abr	\$51,740	\$1,438	\$10,036	0.00%	36	29	08/2020 07/2023

COMPONENTE DEL COSTO \$/KWh

Compra Energía	209.97
Transmisión	47.10
Distribución	305.31
Restricciones	24.08
Pérdidas	54.31
Comercialización	54.87
Costo Unitario	736.45

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018 RETROACTIVO

Medida Transf.	V/R a compensar	0.00
Ud:	0 Dt	0.00
h:	0 Grupo de Calidad	12
	0 FIUG:	14

HISTÓRICOS DE CONSUMO



SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN: 60.00%

TASA POR MORA: 0.49%

VALOR PAGADO

\$ 38,246

ÚLTIMO PAGO

DÍA MES AÑO

13/DIC/2022



¿Quieres recibir tu factura en tu correo electrónico?

Escanea con tu celular este código QR, llena los datos y llsto.



O llámanos al 115 desde tu celular

*Una vez recibas tu factura por correo, la factura física no volverá a llegar a tu hogar

IMPUESTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARMENIA	No. Factura: 43421908	Fecha De Vencimiento: 13/ENE/2023	VALOR MES \$
GONZALEZ AGUDELO CARMELITA	NIU: 45214	Cláusula C.C.U.: 29	SALDO ANTERIOR \$
Entrega al ciudadano: CRA 16 CLL 17 ESQUINA CAM	Acuerdo: 008-07-2003 017-2012		TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO \$

Armenia – Quindío.

Señores.

Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia (Quindío).

E.S.D.

Referencia: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

PROCESO: Declarativo – Verbal – De Pertenencia por Prescripción
Adquisitiva del Derecho de Dominio.
RADICADO: 2022-00500-00.
DEMANDANTES: Jairo González Agudelo.
Alcira Cárdenas Abreo.
DEMANDADOS: Carmelita González Agudelo.
Marina González Agudelo.
Demás Personas Indeterminadas.

JONATHAN SUÁREZ MEDINA, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte demandada, por medio del presente, de la manera más respetuosa, encontrándome dentro del término legal y con fundamento en los artículos 318 y siguientes del Código General del Proceso, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio el de **APELACIÓN** en contra del auto interlocutorio de fecha 15 de marzo del año 2023 y publicado en estados el día 16 hogaño y respecto de la notificación por conducta concluyente de mis poderdantes para que en su lugar se tenga por contestada la demanda y se continúe con el trámite del presente asunto.

Para tal efecto, me permito sustentar los presentes recursos en los siguientes términos:

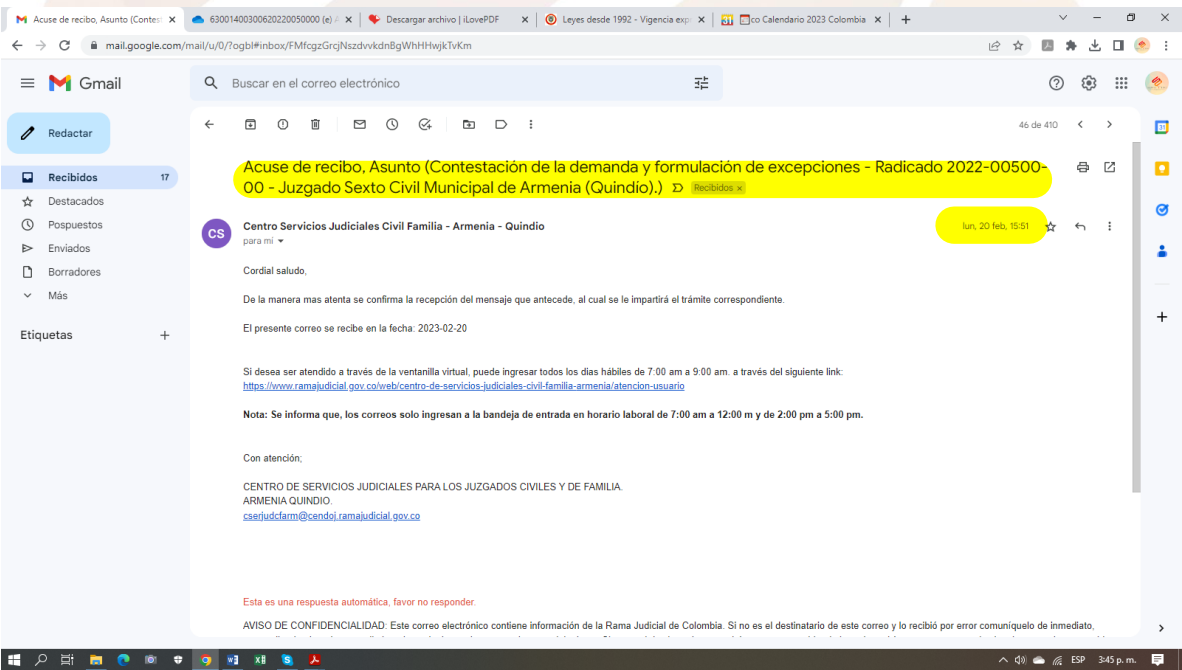
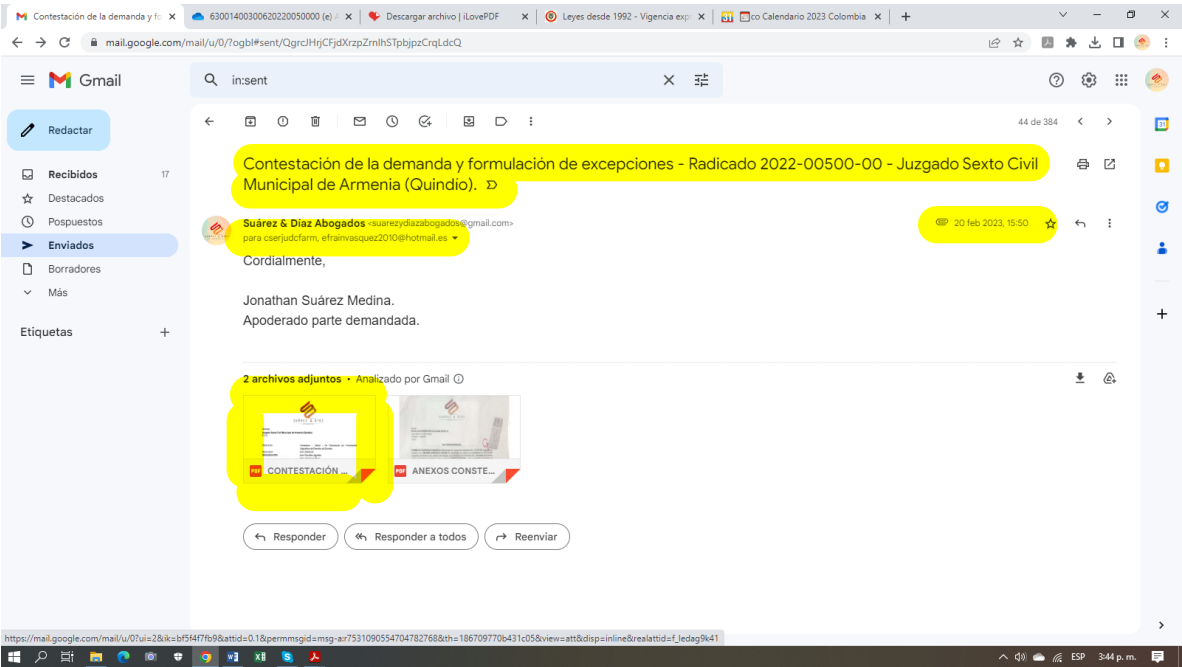
SUSTENTACIÓN

Mediante la atacada providencia el despacho tiene notificadas por conducta concluyente a mis representadas, señoras Carmelita y Marina González Agudelo, toda vez que obra en el expediente digital poder otorgado al suscrito y también unos anexos (archivo 53 del expediente digital).

El presente recurso se sustenta en lo que parece ser un nuevo error del Centro de Servicio Judiciales a la hora de enviar la contestación de la demanda con destino al despacho, toda vez que se observa se solo remitieron los anexos de ese correo electrónico (archivo 53 del expediente digital) pero omitieron enviar la contestación de la demanda, la cual contiene las excepciones oportunamente propuestas.

La realidad del asunto es que en efecto mis prohijadas recibieron la notificación física el día 30 de enero del año 2023 y posteriormente una corrección respecto del correo electrónico del despacho el día 01 de febrero del año 2023, entendiendo la parte pasiva que la notificación llegó en debida forma el día 01 de febrero del año 2023, la cual en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 se entiende efectivamente surtida a los dos días siguientes del recibido del archivo, en este caso físico, esto es el día

03 de febrero del año 2023, iniciando a correr términos el día lunes 06 de febrero del año 2023, dentro de dicho término se envió (con copia al apoderado de la parte demandante) la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** con sus respectivos anexos el día 20 de febrero del año 2023, como se muestra en los siguientes pantallazos de envío y de constancia de recibido por parte del Centro de Servicios Judiciales:



Puede observarse que el Centro de Servicios Judiciales remitió al despacho solo los anexos y **NO** la contestación de la demanda que como claramente se observa estaba contenida dentro de ese mismo correo electrónico y esto resulta lógico toda vez que dentro de los anexos que si reposan en el expediente se evidencian unas pruebas que no tienen otra explicación que son las enunciadas al momento de contestar la demanda.

Mal haría el suscrito en aprovecharse de esta situación para contestar nuevamente la demanda ya que en honor a la buena fe que debe regir este tipo de actuaciones, la demanda ya fue contestada de manera oportuna, debe tenerse como tal y darle continuidad al presente asunto, inclusive teniendo en cuenta algunos puntos enunciados en la contestación de la demanda respecto de algunas irregularidades presentadas con el traslado de la demanda y que no pueden subsanarse con nuevo traslado, sino que deben tenerse por configuradas las consecuencias que determine el despacho al respecto.

Por otro lado, revisado el expediente digital se observa que mediante providencia del día 20 de febrero del año en curso (archivo 51 del expediente digital) se aprueba la valla fijada en el inmueble objeto del litigio. Al respecto al contestar la demanda se realizaron algunas apreciaciones que deberán ser resueltas por el despacho.

A efectos de evitar nuevos inconvenientes con el Centro de Servicios Judiciales se envía el presente escrito al Centro de Servicios, directamente al despacho y con copia al nuevo correo electrónico reportado por el apoderado de la parte demandante.

Adjunto también nuevamente la contestación de la demanda con sus correspondientes anexos para conocimiento del despacho.

Es por los anteriores motivos que le solicito respetuosamente señor juez.

PETICIONES

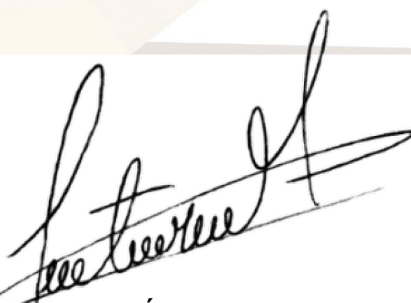
PRIMERA: Reponer para revocar el auto interlocutorio de fecha 15 de marzo del año 2023, publicado en estados el día 16 del mismo mes y año y en su lugar se tenga por notificadas a las señoras Carmelita y Marina González Agudelo, se tenga por contestada la demanda y se continúe con el trámite del presente asunto.

SEGUNDA: De manera subsidiaria y en caso de no acceder a la anterior petición le solicito remitir el presente asunto al superior funcional para que resuelva en segunda instancia el presente pedimento.

En caso de proceder el presente recurso le solicito señor juez en los términos del artículo 324 del Código General del Proceso hacerle saber a la parte demandada por el medio más expedito el valor de las copias a que hubiere lugar.

Corolario de lo anterior, agradezco la atención prestada, por sus buenos oficios, se suscribe.

Cordialmente,



JONATHAN SUÁREZ MEDINA.
C.C. No. 1.094.927.381 de Armenia (Q).
TP. No. 256.289 del C.S. de la Judicatura.